TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 16 de Julio de 1926 Núm. 6048

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se concede licencia al Ministro de Relaciones Exteriores y se nombra reemplazante interino al Subsecretario.

2

Resolución. Se nombra una Comisión para que se expida sobre las construcciones, adquisiciones, etc., proyectadas por la Oficina de Claves.

3

Resolución. Se aprueba el contrato para la construcción de la Cárcel de Rivera.

4

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de la comisaría de la 13.ª sección de Canelones.

5

Resolución. Se acepta una propuesta para construcción de la comisaría de la 3.ª sección de Tacuarembó.

6

Resolución. Se acepta una propuesta para ampliación y reparación de la subcomisaría de La Sierra (Rocha).

7

Resolución. Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para contratar la construcción de la comisaría de la 7.ª sección rural.

8

Resolución. Se archiva un sumario instruído con motivo de cargos imputados a un guardia civil de la 2.ª sección rural de Florida.

9

Resolución. Se declara improcedente el recurso interpuesto por el Alcaide de la Jefatura de Policía de Salto.

10

Resolución. Se observa al Inspector de Policías del Departamento de Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública

11

Resolución. Se encarga al doctor Elbio Rodríguez Peinado del servicio de reconocimiento de los empleados públicos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se concede licencia al Ministro de Relaciones Exteriores y se nombra reemplazante interino al Subsecretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 1624|926.

Proponiéndose el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Juan Carlos Blanco, realizar un viaje a Europe, por razones de salud,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese al doctor don Juan Carlos Blanco una licencia por el término de tres meses.

Art. 2.º Nómbrase para ocupar la Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, mientras dure la licencia acordada al doctor don Juan Carlos Blanco, al Subsecretario en el mismo Departamento, señor don Alvaro Saralegui.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.—SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Resolución. Se nombra una Comisión para que se expida sobre las construcciones, adquisiciones, etc., proyectadas por la Oficina de Claves.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1926.—Número 1590|926.

Visto el pliego general de condiciones y memoria descriptiva presentados por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de la Presidencia de la República para la construcción de una parte de las líneas telefónicas policiales troncales y adquisición de materiales para las departamentales autorizadas por la ley de 18 de Abril del corriente; y

Considerando: Que para el mejor acierto en la decisión a tomarse conviene que ese proyecto sea estudiado por una Comisión compuesta por personas de especial versación en la materia,

SE RESUELVE:

1.º Designar a los señores Pedro P. Possolo, ingenieros Bautista Lasgoity, Rodolfo Fonseca, José Predari y don Francisco Costanzo, para que se expidan sobre las construcciones, adquisiciones y pliego de condiciones proyectados por la mencionada Oficina de Claves y Comunicaciones.

2.º Comuníquese y publíquese. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Resolución. Se aprueba el contrato para la construcción de la Cárcel de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Número 1887|922.

Vistos: 1.º Que por resolución de 14 de Abril próximo pasado fué aceptada la propuesta del señor Juan Bauer para la construcción por la suma de $ 53.575.90 del nuevo edificio para la cárcel de la ciudad de Rivera;

2.º El contrato "ad referéndum" celebrado entre el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas don Emilio Conforte, como delegado del Poder Ejecutivo, y el señor Bauer como contratista, por el que se compromete este último a efectuar dicha obra por la suma de $ 49.838.05, de acuerdo con la precitada resolución de 14 de Abril próximo pasado, por la que se aceptó su propuesta y con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración el 3 de Diciembre de 1924, sobre construcción de la obra por el importe de la misma deducida de la partida para imprevistos, etc.;

3.º Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita, de acuerdo con la citada resolución del Consejo Nacional de Administración, se ponga a su disposición la suma de $ 3.737.85, a que asciende la partida para imprevistos, etc., que figura en la propuesta aceptada e indica la conveniencia de que sea depositada en su oficina la suma de $ 920.00 para abonar los suel-

dos del sobrestante de la obra a razón de $ 92.00 mensuales,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el contrato "ad referéndum" a que se ha hecho referencia.

2.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Rivera para retirar del producido del 30 % del Impuesto General Municipal depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 4.657.85) que deberá girar a la Dirección de Arquitectura a los fines establecidos por la expresada Dirección en la parte expositiva de esta resolución.

3.° Comuníquese y devuélvase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de la comisaría de la 13.ª sección de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 23 de 1926.

Vistos estos antecedentes, relativos a la construcción del edificio destinado a sede de la comisaría de la 13.ª sección "Santa Rosa" del Departamento de Canelones;

Resultando: Que al llamado a licitación efectuado de acuerdo con la autorización de 11 de Noviembre de 1925 se presentaron como proponentes los señores Carlos Cigliutti por $ 9.851.93, José Bataglino por $ 10.648.00 y Carlos Molins por $ 10.392.80;

Considerando: Que como lo manifiesta la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la propuesta más conveniente para los intereses del Estado es la del señor Cigliutti, no solamente porque su precio es más bajo que el de las demás propuestas, sino también porque es inferior en $ 89.85 al presupuesto calculado;

Atento a lo informado por la Jefatura de Policía y a lo establecido en el artículo 1.° de la ley de 14 de Enero de 1916,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Carlos Cigliutti para la construcción, por la suma de nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos con noventa y tres centésimos (pesos 9.851.93) del edificio de la referencia, en un todo de acuerdo con los planos y memoria descriptiva y pliego de condiciones que sirvieron de base al llamado a licitación.

2.° El importe de la referida construcción será atendido en la siguiente forma: con la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) que por resolución de 30 de Mayo de 1922 fué destinada de la partida de $ 190.000.00 fijada por el inciso C) del artículo 2.° de la ley de 26 de Mayo de 1920 para obras de reconstrucción y ampliación del edificio de la comisaría de Santa Rosa, con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que por la citada resolución de 30 de Mayo de 1922 fué asignada de la misma partida de $ 190.000.00 para la reconstrucción del edificio de la comisaría de la 12.ª sección, San Bautista, y el saldo de $ 2.651.93 con cargo al producido del 30 % del Impuesto General Municipal.

3.° Autorizar la devolución de las cantidades depositadas por los proponentes vencidos en la licitación como garantía del mantenimiento de sus respectivas propuestas.

4.° A los efectos del pago de la construcción autorizada, la Dirección de Arquitectura remitirá a este Ministerio los respectivos certificados mensuales de obra hecha.

5.° Comuníquese y devuélvase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Resolución. Se acepta una propuesta para construcción de la comisaría de la 3.ª sección de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1926.—Número 1302|925.

Vistos estos antecedentes, relativos a la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 3.ª sección (Paso de los Novillos) del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el proyecto número 336 formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;

Resultando: Que no habiéndose presentado ningún proponente a los dos llamados a licitación pública efectuados, se recabaron propuestas privadas, obteniéndose las siguientes propuestas: Eduardo Gadola por $ 7.751.27, Juan Bernasconi por $ 6.882.00, Carlos Delbono por la suma de $ 8.558.78, Victorio Viarengo por $ 6.429.62, quienes incluyen en sus propuestas el 9 % estipulado en el pliego de condiciones, y Miguel Mutuberria por $ 5.949.47 que con el 9 % estipulado en dicho pliego se eleva a $ 6.484.92;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta de que la propuesta del señor Viarengo era la de precio más bajo se expidió aconsejando su aceptación;

Resultando: Que posteriormente (en Junio 9 próximo pasado) se presentaron los proponentes Bernasconi, Gadola y Mutuberría impugnando la admisión de la propuesta del señor Viarengo como licitante, en mérito a no reunir dicho proponente ninguna de las condiciones exigidas por el inciso 10 del artículo 2.° del decreto de 6 de Febrero de 1911;

Resultando: Que con fecha 11 de Junio próximo pasado el señor Viarengo se presentó solicitando, por las causas que expuso, "el retiro de la propuesta dejándola sin efecto";

Atento: A que la Dirección de Arquitectura en mérito a la renuncia del señor Viarengo a ser proponente, manifiesta que para evitar mayores trámites y dada la poca diferencia que existe con la que le sigue en precio, podría aceptarse la del señor Mutuberría, en vista de tratarse privadas;

Atento a lo establecido en el artículo 7.° de la ley 14 de Enero de 1916,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Miguel Mutuberría para la construcción del edificio de la referencia por la suma de seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con noventa y dos centésimos ($ 6.484.92), en un todo de acuerdo con el proyecto respectivo.

2.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para retirar del producido del 30 % del Impuesto General Municipal depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de siete mil treinta y seis pesos con noventa y dos centésimos ($ 7.036.92) que deberá girar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para atender el importe de la referida construcción y el de quinientos cincuenta y dos pesos ($ 552.00) por concepto de las asignaciones correspondientes al sobrestante de la obra durante el término de seis meses, a razón de noventa y dos pesos ($ 92.00) mensuales.

3.° Comuníquese y devuélvase al Ministerio de Obras Públicas.—SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Resolución. Se acepta una propuesta para ampliación y reparación de la subcomisaría de La Sierra (Rocha)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1926.—Número 2187|923.

Vistos estos antecedentes, relativos a las obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la subcomisaría de La Sierra, del Departamento de Rocha;

Resultando: Que por resolución gubernativa de 3 de Marzo próximo pasado, se autorizó la ejecución por administración por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de las obras necesarias, dentro de la suma de $ 6.155.03, cuyo importe se dispuso fuera atendido con cargo al producido del 30 % del Impuesto General Municipal, haciéndose al efecto, el giro correspondiente a la expresada Dirección de Arquitectura;

Atento a que la Dirección de Arquitectura, en mérito a los inconvenientes que se presentan, por las razones que expresa, para la ejecución de las obras por el sistema de Administración, recabó propuestas privadas, presentándose solamente el señor Mogni por $ 4.597.75, en la que se halla incluída una partida de 5 % para imprevistos, cuya propuesta aconseja sea aceptada, por ser conveniente para los intereses del Estado, dado que no solamente es más baja que la otra propuesta que obra en este expediente y en la que se incluye un 10 % para imprevistos, sino que también es inferior al presupuesto calculado,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Camilo Mogni para la realización por la suma de cuatro mil quinientos noventa y siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 4.597.75) de las obras a que se ha hecho referencia, cuyo importe deberá ser atendido con cargo a la partida de $ 6.155.03 que del producido del 30 % del Impuesto General Municipal se dispuso fuera girado a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para atender el presupuesto de las obras autorizadas a efectuar por Administración.

2.° Autorizar a la expresada Dirección de Arquitectura para abonar con cargo a la referida partida de $ 6.155.03 el importe de $ 460.00 a que asciende la asignación correspondiente al sobrestante de las obras durante cinco meses a razón de $ 92.00 mensuales, debiendo proceder a

la devolución a la Jefatura de Policía de Rocha del saldo respectivo, a fin de ser acreditado al producido del 30 % del Impuesto General Municipal del que fué extraída dicha partida.

3.° Comuníquese y devuélvase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Resolución. Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para contratar la construcción de la comisaría de la 7.ª sección rural.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1926.—Número 642|924.

Vistos estos antecedentes, relativos a la construcción del edificio de la comisaría de la 7.ª sección rural del Departamento de Salto;

Resultando: Que al llamado a licitación efectuado de acuerdo con la autorización de fecha 3 de Marzo próximo pasado, se presentaron como proponentes los señores A. M. y J. V. Teixeira por $ 8.972.00, Vicente Tonelli por $ 10.358.95, Antonio Mazzoncini por $ 11.273.71 y Armando Invernizzi por $ 9.632.00;

Atento a que la Inspección Técnica Municipal, a cuyo estudio fueron sometidas las diferentes propuestas, informa que la más conveniente para los intereses del Estado es la de la firma Teixeira;

Atento a lo establecido en el artículo 7.° de la ley de 14 de Enero de 1916,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Salto para contratar con la firma A. M. y J. V. Teixeira, en la suma de ocho mil novecientos setenta y dos pesos ($ 8.972.00) la construcción del edificio de la referencia, debiendo el contratista sujetarse en un todo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que sirvieron de base al llamado a licitación.

2.° El importe de la construcción será abonado con cargo al producido del 30 % del Impuesto General Municipal en tres cuotas iguales, conforme a lo establecido en el artículo 9.° del pliego de condiciones.

3.° La Jefatura de Policía solicitará del Concejo de Administración Departamental se sirva disponer que las obras sean ejecutadas bajo el control de la Inspección Técnica Municipal.

4.° Comuníquese y devuélvase. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Resolución. Se archiva un sumario instruído con motivo de cargos imputados a un guardia civil de la 2.ª sección rural de Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1926.—Número 1402|926.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por doña Antonina Montero, imputando al guardia civil Francisco Vivas, del personal de la 2.ª sección rural del Departamento de Florida, de haber aplicado un golpe de puño a su menor hijo Serafín Montero;

Resultando: Que el menor Serafín Montero fué detenido en una casa de comercio por hallarse jugando al billar en la noche del 25 de Mayo próximo pasado, y que no existe ningún elemento de convicción en el sentido mencionado, es decir, de que el guardia civil Vivas le haya aplicado un golpe de puño,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos obrados.

2.° Que se comunique y publique.—**SERRATO.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

9

Resolución. Se declara improcedente el recurso interpuesto por el Alcaide de la Jefatura de Policía de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1926.—Número 1577|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el recurso interpuesto ante este Ministerio por el Alcaide de la Jefatura de Policía de Salto, don P. Castagnet Herrero, de una disposición dictada por el señor Jefe de Policía en el sentido de que aquel funcionario no sea designado en lo sucesivo para desempeñar servicios de vigilancia en el Teatro Larrañaga; y

Atento a que la disposición recurrida es una medida discrecional de atribución del señor Jefe de Policía, y a que no existe mérito alguno para la interposición del recurso; por cuanto la referida disposición no afecta las funciones normales del cargo que ejerce el señor Castagnet Herrero,

SE RESUELVE:

1.° Declarar improcedente el recurso interpuesto.

2.° Que se comunique y archive. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

10

Resolución. Se observa al Inspector de Policías del Departamento de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1926.—Número 1317|926.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de haber dado cuenta el señor Jefe de Policía de Artigas que el Comisario de la 7.ª sección, don Juan Martínez Pintos, había ocupado una chacra con destino a pastoreo de la caballada policial, sin comunicárselo a la Jefatura en su oportunidad, como era su deber;

Resultando: Que está probado en autos que Martínez Pintos ocupó la expresada chacra, en cuya propiedad el Inspector de Policías, don Américo Roballo, es condómino, por haber recibido una carta de este último en que le expresaba "en cuanto a esa chacra puede ocuparla el destacamento con los caballos, pues ya arreglamos con el señor Jefe que me arrienda una u otra; yo en estos días le visitaré y hablaremos mejor" (carta de fojas 24), lo que está confirmado por el propio señor Jefe de Policía en su declaración a fojas 4 vuelta, en cuanto a que éste hubiera convenido con el Inspector Roballo el arrendamiento de la chacra;

Considerando: Que en el caso ocurrente se trata de un malentendido provocado por la carta del Inspector de Policía Roballo, cuyo contenido el Comisario Martínez Pintos estaba en el deber de considerar como una orden, y que siendo lógico que supusiera este último funcionario que su superior estuviese debidamente autorizado a impartirla, no debe extrañar la omisión que se le imputa; que el Inspector de Policía Roballo incurrió en una irregularidad funcional al comunicar al Comisario Martínez Pintos que podía ocupar la chacra de la referencia, sin estar debidamente autorizado para ello por el señor Jefe de Policía,

SE RESUELVE:

1.° Observar al Inspector de Policía del Departamento de Artigas, don Américo Roballo.

2.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive.—**SERRATO.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

11

Resolución. Se encarga al doctor Elbio Rodríguez Peinado del servicio de reconocimiento de los empleados públicos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1013|923.

Vista la resolución del Ministerio de Hacienda que concede licencia por el término de dos meses al médico de los empleados, doctor José A. Rampini;

Considerando: Que es de absoluta necesidad designarle subrogante y atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene;

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.° Encargar al doctor Elbio Rodríguez Peinado del servicio de reconocimiento médico de los empleados públicos en los pedidos de licencia por enfermedad y de los aspirantes a empleos en las dependencias de este Consejo, mientras dure la licencia de dos meses concedida al titular en el cargo, doctor José A. Rampini.

2.° Acuérdasele la cantidad de cien pesos mensuales para gastos de locomoción, cuya suma se imputará a la partida que para tal concepto asigna la ley de Presupuesto General de Gastos al médico de los empleados.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **HERRERA.** — **CARLOS M.ª PANDO.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Informa el expediente de doña Guillerma Amuedo por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

2-3—Juan J. Prada — Solicita el despacho de un cajón que contiene revólveres venido por el vapor "Malto" procedente de Bilbao en Julio de este año. — Concédese el permiso que se solicita y archívese.

4—Vecino y Compañía — Solicitan el despacho de diez cajones que contienen 6.500 cartuchos cargados venidos por el vapor "Hindenburg" en el mes de la fecha. — Concédese el permiso solicitado y archívese.

5—Carlisle y Compañía—Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la estación Las Piedras cuatro cajones de gelignita. —. Concédese el permiso solicitado y pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la estación Pan de Azúcar seis cajones de gelignita. — Concédese el permiso que se solicita y pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la estación Florida dos cajones de gelignita. — Concédese el permiso solicitado y pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Vecino y Compañía — Solicitan el despacho de dos cajones conteniendo siete mil cartuchos cargados para revólveres y un cajón conteniendo diez carabinas. — Concédese el permiso que se solicita y archívese.

9—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la estación Las Flores dos cajones de gelignita. — Concédese el permiso solicitado y archívese.

10—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la estación Las Flores dos cajones de gelignita. —Concédese el permiso solicitado y pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Dodero Hermanos Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Cambrian Empress". — Vuelve informado por el Consejo Nacional de Higiene. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

12—Consejo Nacional de Higiene—Informa la solicitud de los señores Christophersen Hermanos por privilegio de paquete para el vapor "Muuargo" manifestando que a su juicio no corresponde conceder el privilegio de paquete mencionado por no tener estufa de desinfección por el vapor de agua. — Vista al interesado.

13—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la estación La Lata diez cajones de gelignita. — Concédese el permiso solicitado y pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la estación La Paz un cajón gelatina. — Concédese el permiso solicitado y pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Carlisle y Compañía —. Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la estación Pando dos cajones gelignita. — Concédese el permiso que se solicita y pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Banco Hipotecario — Solicita informes referentes al empleado don Gilberto Lasnier. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del 2.° Teniente retirado don Doroteo Borches. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del Capitán retirado don Luciano Almanza. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Ministerio de Obras Públicas — Solicita el pago de $ 733.70 por concepto de gastos relacionados con la adquisición de carbón Cardiff efectuada por importación directa desde Junio de 1924 hasta la fecha. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Comunica que en la semana próxima pasada estaba de turno. — Archívese.

21—Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por el ex Sargento de la Escuela Militar de Aviación por pago de sueldo por el mes de Febrero último. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

22—Chadwick, Weir y Compañía — Solicitud por privilegio de paquete al vapor argentino "Florentino Ameghino".— Pase al Consejo Nacional de Higiene.

23—Chadwick, Weir y Compañía — Solicitan certificado del privilegio anteriormente mencionado. — Expídase.

24—Vecino y Compañía — Solicitan permiso para despachar tres cajones que contienen 305 revólveres venidos por el vapor "Pan América". — Concedido.

25—Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Informa el expediente por pensión de doña Graciela Denaldou. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

26—M. Real de Azúa — Solicita permiso para introducir a depósito trece cajones de cartuchos cargados, un cajón fulminantes y un cajón rifles. — Concedido, archívese.

27—Vecino y Compañía — Solicitan efectuar el reembarco de cuatro cajones conteniendo 13.500 cartuchos cargados para revólveres. — Concedido, archívese.

28-29—Contaduría General de la Nación—Informa el expediente por liquidación de pensiones de la señorita Palmira Vizcarra.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

30—Tanco y Ochotorena —Solicitan el despacho de un cajón conteniendo 85 revólveres venidos por el vapor "Malto". —Concedido.

31—Capitanía General de Puertos — Expedientillo iniciado por el marinero del Cuerpo de Policía Marítima Amelio Techeira por devolución de cuotas de ingreso que le fueron descontadas durante los meses de Marzo a la fecha. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Paysandú cinco cajones de dinamita Forcito. — Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Cooper y Compañía — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la estación Las Piedras cinco cajones de gelignita. — Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Isla de Flores dos cajones de gelignita.—Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la estación Olmos un cajón de gelignita. — Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el estado de cuentas por suministros efectuados durante el ejercicio 1925-26. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

37—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con el llamado a licitación pública para la adquisición de artículos para los vehículos y motores "Delco Luz". —Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

38—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con el llamado a licitación pública para la adquisición de leche a las unidades y reparticiones del Ejército y la Armada destacadas en la ciudad. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

39—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con la confección de uniformes de brin yerba mate para el personal de tropa del Ejército, Asistentes, Ordenanzas, etc. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

40—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con la adquisición de nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

41—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con la adquisición de combustibles para stok de almacenes. Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

RELACION de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior el día 5 de Julio de 1926.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 545.21, importe de la cuota número 40 de la hipoteca en que a favor del Banco Hipotecario del Uruguay está gravada la propiedad del Estado, sita en la Avenida 18 de Julio esquina Cuareim y que sirve de sede a esa repartición.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 841.10, importe de los gastos originados al Secretario de esa Jefatura y Comisario Moratorio que se trasladaron a Chile en busca del extraditado Rafael Velazco Hernández.

3—A favor de los señores Eugenio Barth y Compañía por $ 8.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de un rollo de alambre de triple galvanización.

4—A favor del Ministerio de Relaciones Exteriores de $ 24.22, por concepto de déficit producido al Cónsul General del Uruguay en Nueva York, con motivo de la compra de una partida de motocicletas con sidecar para la policía.

5—A la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 500.00, importe de los dos duodécimos de la partida para conducción de presos, correspondientes a Julio corriente y Agosto próximo.

6—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por $ 19.55, reintegro de lo invertido por esa Oficina durante el mes de Junio próximo pasado en la compra de libros de consulta.

7—A favor del Arsenal de Guerra por $ 49.00, importe de la reparación del armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Soriano.

8—A favor del Arsenal de Guerra por $ 30.00, importe de la reparación del armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Soriano.

9—A favor del Arsenal de Guerra por $ 82.23, importe de las reparaciones practicadas en el armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

10—A favor del Aresnal de Guerra por $ 17.85, importe de la reparación del armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Río Negro.

11—A favor del Arsenal de Guerra por $ 19.50, importe de la reparación del armamento perteneciente a la Jefatura de Policía del Salto.

12—A favor de los señores Dornaleche Hermanos por $ 2.50, importe de la aposición de membrete en mil hojas de papel numerado pertenecientes a este Ministerio.

13—A favor de los señores Dornaleche Hermanos por $ 2.50, importe de la aposición de membretes en mil hojas de papel numerado perteneciente a este Ministerio.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 84.00, importe de la manutención y transportes de fuerzas militares que prestaron servicio de vigilancia durante el último acto eleccionario.

15—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya", por $ 7.90, importe de la conducción de encomiendas con efectos telefónicos de y para las Jefaturas de campaña.

16—A favor de la casa Mosca Hermanos por $ 120.00, importe de la impresión de libretas de multas, carcelajes, corralajes, etc., para las Jefaturas de campaña.

17—A favor de los señores Dornaleche Hermanos por $ 98.00, importe de la impresión de 45.000 formularios para las Oficinas de Identificación Dactiloscópica de campaña.

18—A favor del Arsenal de Guerra por $ 304.29, importe de la reparación de armas de las Jefaturas de Policía de Salto, Tacuarembó, Artigas, Rivera, Cerro Largo, San José y Durazno.

19—A favor del Arsenal de Guerra por $ 58.10, importe de la reparación de armas de la Jefatura de Policía de San José.

20—A favor del Arsenal de Guerra por $ 115.41, importe de la reparación de armas de la Jefatura de Policía de Artigas.

21—A favor de la casa Caviglia Hermanos por $ 500.00, importe de la provisión de muebles destinados a la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

22—A favor de la señores Hijos de Francisco Lanza por $ 73.00, importe de la adquisición de dos escritorios para la Jefatura de Policía de Maldonado.

23—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 7 de Julio de 1926.

1—Decreto por el que se conceden tres meses de licencia al Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, doctor Juan Carlos Blanco y se nombra para ocupar dicha Secretaría de Estado al Subsecretario don Alvaro Saralegui, mientras dure esa licencia.

2—Se manda librar orden de pago a favor de esta Secretaría por $ 500.00, importe de los dos duodécimos del rubro "Conducción de presos" por los meses de Julio y Agosto del corriente año, para atender los gastos inherentes a dicho rubro.

3—Se manda liquidar a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional $ 976.00, para pago de servicio telefónico prestado a esta Secretaría y Presidencia de la República en los meses de Enero a Junio próximo pasados.

4—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 58.44, importe de corriente suministrada a este Ministerio en Abril próximo pasado.

5—Pasa a Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales, expedidos por la Jefatura de Policía de Río Negro en Mayo próximo pasado.

6—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo en Mayo próximo pasado.

7—Se concede un mes de licencia por razones de enfermedad al Comisario de la 13.ª sección de Colonia don Alberto Carbó.

8—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo en Marzo próximo pasado.

9—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo en Abril próximo pasado.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para adquirir en la casa Eugenio Solari y C.ª de esa ciudad, semilla de alfalfa, para ser sembrada en la chacra de la subcomisaría de la 4.ª sección.

11—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada del penado Agustín Sánchez.

12—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada del penado Felipe Mansilla.

14—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

15—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para efectuar un llamado a licitación pública para la ejecución de obras de construcción y reconstrucción de alambrados y colocación de un portón que requiere el inmueble de la subcomisaría de la 4.ª sección urbana.

16—Se conceden doce días de licencia con goce de sueldo y por razones de enfermedad al Comisario de la 3.ª sección urbana de San José don Domingo C. Britos.

17—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 15.00 destinada al pago de los gastos de inspección en Setiembre de 1924 de las obras de dicha Jefatura.

18—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 4.50 para pago de gastos de publicación de avisos en el "Diorio Oficial", llamando a licitación para las obras del edificio de la comisaría de la 13.ª sección.

19—Se dicta resolución en el informe producido por la Jefatura de Policía de Cerro Largo con motivo de la queja formulada por el Directorio del Partido Nacional sobre entorpecimientos en la producción de los informes que se recaban de la Jefatura para completar la prueba de los extremos requeridos para el otorgamiento, resolviéndose suspender por el término de diez días con privación de la mitad del sueldo al Comisario de la 12. sección don Baldomero Yorda.

20—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Minas en el sentido de que el Comisario de Ordenes don Ramón P. Fernández se haga cargo provisoriamente de la Comisaría de la 1 sección, mientras dure la licencia que pó el término de dos meses le fué concedida al titular don Cantalicio T. López.

21—Se nombra Escribiente de la 5 sección urbana de Paysandú al Suboficial Inspector de la 3.ª sección urbana don Evaristo Guerrero.

22—Nómbrase Suboficial Inspector de la 3.ª sección urbana de Paysandú a guardia civil Ramón Crujeira.

23—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para contratar con don Francisco V. Onetto en la suma de $ 496.00 las obras de reparación que requiere el edificio de la Comisaría de la 4.ª sección rural.

24—Se acepta la renuncia presentada por don Enrique O. Pereda del cargo de Escribiente de la 5.ª sección urbana de Paysandú.

25 y 26—Se aprueba el pliego de condiciones y se autoriza a la Sección Inspectores de este Ministerio para llamar a licitación pública para la provisión de efectos destinados al funcionamiento de las Oficinas Dactiloscópicas de los Departamentos de campaña.

27—Se acepta la renuncia presentada por don Félix Núñez del cargo de Oficial 2.º de la Jefatura de Policía de Maldonado.

28, 29 y 30—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para mandar confeccionar formularios destinados a la Oficina Dactiloscópica de ese Departamento.

31—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de las investigaciones practicadas por el Oficial 1.º de la Sección Inspectores de este Ministerio a raíz de las denuncias formuladas contra la Jefatura de Cerro Largo sobre demora en la expedición de informes requeridos para el otorgamiento de cartas de ciudadanía, resolviéndose mantener la resolución de Mayo próximo pasado en cuanto declaraba que en la producción de los informes respectivos, la Jefatura referida ha procedido correctamente.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para adquirir varios efectos destinados a la Oficina Dactiloscópica del Departamento, dentro de la suma de $ 4.80.

33—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 111.85, destinada al pago de las reparaciones efectuadas en el local que sirve de alojamiento provisorio a los presos de la Cárcel Central.

34—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 42.60 para gastos de inspección del edificio de la Comisaría de la 3.a sección (Carmelo).

35—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 35.00 para pago de gastos de inspección de obras en la Comisaría de la 3.a sección en Setiembre de 1925.

36—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 92.00 para abonar al Sobrestante de las obras de la Cárcel y Comisaría de la 1.a sección urbana, la asignación por Junio próximo pasado.

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 10.00, destinada para pago de inspección del edificio de la Cárcel Central.

38—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 1.227.20 en los gastos que durante el décimo sexto mes de trabajo demande la prosecución de las obras de construcción y reparación de redes telefónicas policiales.

39—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general la suma de $ 9.00 para pago de cuentas del "Diario Oficial" por publicación de avisos del primer y segundo llamado a licitación pública para la construcción del edificio de la Comisaría de la 3.a sección.

40—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para retirar del producido del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 92.00 para pago de

asignación al Sobrestante de las obras de la Jefatura de Policía.

41—Se traspasa a favor de la menor María Susana Montes de Oca, en su calidad de hija legítima del ex guardia civil de la Policía de Cerro Largo don Exequiel Montes de Oca, la pensión de pesos 144.00 anuales que le fuera otorgada a doña Silvia Ivañez de Montes de Oca, como viuda del expresado guardia civil, en virtud de haber perdido esta última la patria potestad.

42—Se expide cédula de pensionista a favor de la menor arriba mencionada.

43—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional sobre promulgación de la ley que prorroga por tres años el plazo fijado para la exoneración de derechos a la exportación en pie de ganado vacuno y ovino.

44—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

45—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de pesos 3.777.85, destinada a abonar a los señores José Senatore y Cía., contratistas de la provisión de comida al personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, Secciones urbanas y suburbanas, etc., el importe de la bonificación que les corresponde.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar en comisión los servicios del Escribiente de la 8.a sección rural en igual carácter en la 1.a sección urbana.

47—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir efectos de las siguientes casas: Atilio Rienzi, y Pablo Ferrando y Cía. por la suma total de pesos 58.80, destinados a la Oficina Dactiloscópica de Tacuarembó.

48—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para mandar confeccionar en la casa de Nicolás Simone por pesos 320.00 un mueble para la sección Inspectores de este Ministerio.

49—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en la casa Hijo de Francisco Lanza, un taburete con accesorios para la Oficina Dactiloscópica de Canelones.

50—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley que autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de $ 4.000.00 a fin de ser entregada a la Asociación Rural del Uruguay en concepto de contribución a las obras efectuadas en los locales de exposiciones del Prado.

51—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

52—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 150.00 en concepto de reintegro de los gastos incurridos por el señor Jefe de la Sección Inspectores en una comisión en el Departamento de Rivera.

53—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo para la provisión de forrajes para la manutención de la caballada policial durante los meses de Agosto del corriente año a Febrero inclusive de 1927.

54—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir hasta la suma de $ 210.00 en las reparaciones que requiere el edificio de este Ministerio.

55—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro la suma de pesos 54.00, como reintegro de los medios sueldos retenidos al Oficial Inspector Marcelino Mendoza.

56—Se resuelve autorizar la rectificación de nombre solicitada por el Oficial Inspector de la Policía de Montevideo don Rodolfo Fernández.

57—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para efectuar un nuevo llamado a licitación para la ejecución de las obras de reparación del edificio de la subcomisaría de la 4.a sección urbana de Paysandú.

58—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para efectuar un llamado a licitación para la ejecución de las obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la Comisaría de la 2.a sección rural.

59—Decreto nombrando Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Maldonado al Auxiliar de dicha repartición don Enrique Dupuy.

60—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Policía de Maldonado al Alcaide Escribiente de dicha repartición don Arnol Montañes.

61—Se nombra Alcaide Escribiente de la Jefatura de Maldonado al Escribiente de la Oficina Central de dicha repartición don Héctor R. Barla.

62—Se nombra Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Maldonado al guardia civil Benigno Lemes.

63—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 1.a sección del Departamento de Rocha don Atelané López.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Relación de cuentas impagas de la Jefatura de Policía de San José al finalizar el ejercicio corriente. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Escrito de Pedro Dellepiane y Hermanos solicitando el pago de una deuda que tiene con la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por varias mercaderías suministrada a la misma en los meses de Abril a Octubre del año pasado. Escrito de Alberto Vila Verde, ex guardia civil de la policía de Flores sobre devolución de su haber por Marzo próximo pasado. Escrito de José Senatore y Compañía, contratistas de la provisión de comida al personal del Cuerpo de Bomberos, etc., sobre pago del importe de la bonificación por aumento de precio de los artículos empleados en la preparación de la comida. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas haciendo saber que ha muerto un equino de propiedad del Estado. Escrito del coracero de la Guardia Republicana Federico Galván sobre jubilación. Escrito de M. Barreiro y Hermano, contratistas de las obras de pavimentación de la Villa de San Carlos (Maldonado) solicitando el pago del afirmado construído frente al edificio que ocupa la comisaría de la 2.ª sección. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre producido del 30 por ciento del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago al Concejo Departamental por servicio de barométrica prestado en el desagote de pozos negros.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Expedientillo relacionado con los gastos de inspección del edificio de la comisaría de la 15.ª sección. Expedientillos (6) relacionados con los gastos ocasionados en las inspecciones de los siguientes edificios: Jefatura del Departamento y comisarías.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relativos al reclamo de D. Alonso, propietario del auto A. 8, sobre indemnización por daños y perjuicios con motivo del choque con una aplanadora sin luz. Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario del camión A. F. 64. Expedientillo relacionado con los gastos de inspección del terreno para construcción de la cárcel de ese Departamento.

—A la Dirección General de Avalúos —Expedientillo formado con motivo del ofrecimiento de venta hecho al Estado por la señora Evarista Cordovés y Rocha de una finca de su propiedad ocupada actualmente por la comisaría de la 7.ª sección rural.

Se manda publicar el informe producido por la Jefatura de Policía de Paysandú en el asunto relacionado con la denuncia formulada por el corresponsal de "El País" en ese Departamento sobre demora en la tramitación de las cartas de ciudadanía. Telegrama de la Jefatura de Policía de Cerro Largo relacionado con la certificación de residencia de Francisco Sáez Coronel.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Expedientillo relacionado con la construcción de un garage en el edificio de la comisaría de la 1.ª sección. Expedientillo relacionado con los gastos de inspección de la obra de la cárcel local y de la comisaría de Castillo.

—A archivar—Relación de las visitas hechas por los Comisarios y Subcomisarios de Colonia en Abril próximo pasado. Certificación de salud del Escribiente de la 6.ª sección rural de Florida don Sergio Bacelo (hijo). Inspección del Inspector de Policías de Flores sobre las giras de los Comisarios y Subcomisarios en Mayo próximo pasado. Relación de visitas efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de la policía de Minas en Abril próximo pasado. Relación de visitas domiciliarias realizadas por el Inspector de Policía en la gira practicada en Junio corriente. Gira de inspección practicada por el Inspector de Policías de Maldonado. Gira de inspección practicada por el Inspector de Policías de Cerro Largo en las visitas efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios. Certificación de salud del Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Soriano don Carlos P. Avila y del Oficial Inspector de la 2.ª sección urbana del mismo Departamento Pedro W. Suffiotto. Certificación de salud de los siguientes funcionarios de la policía de Tacuarembó, Guardahilos de la red telefónica policial don Víctor M. Sosa y Octavio Dornel y Escribiente de la 7.ª sección Jerónimo Brunel. Relación de las visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de Salto en Marzo y Mayo próximo pasados. Certificación de salud del Escribiente de la 8.ª sección rural de Florida Juan F. Farías. Nota de la Jefatura de Policía de San José relacionada con el incidente promovido por el vendedor de maníes Ramón Sosa.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó haciendo saber que dejaron de prestar servicios los Guardahilos Alberto Escobar y José Montiel. Nota del Banco Hipotecario del Uruguay acusando recibo del oficio de este Ministerio relacionado con la orden de pago librada a favor de esa institución para pago de los servicios de la hipoteca número 426 serie T. Escrito de Federico Galván, ex coracero de la Guardia Republicana, y actualmente pensionista de la Nación, solicitando el pago de pensiones devengadas.

—A la Jefatura de Policía de Flores— Expedientillo formado con motivo de la defraudación a impuesto de patentes de giro por varios comerciantes de esa localidad. Expedientillo relacionado con las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 1.ª sección.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre canje de cápsulas vacías modelo Español-Brasileño por tiro a bala del mismo modelo.

—A sus antecedentes—Nota de la Jefatura de Policía de Artigas acusando recibo de la nota de esta Secretaría relacionada con la autorización a esa Jefatura para retirar del producido del 30 o/o del Impuesto General Municipal la suma

de $ 92.00 para abonar al Sobrestante de las obras de esa Jefatura la asignación por Mayo próximo pasado.

—Se manda dirigir comunicación a la Jefatura de Policía de Montevideo de una ley por la que se incorpora al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1925-26, Ministerio del Interior, Planilla número 2 (Jefatura de Policía de Montevideo), dos chauffeurs con $ 816.00 cada uno.

—Circular a las oficinas dependientes de este Ministerio transcribiendo las resoluciones de 8 de Noviembre de 1920 y 26 de Febrero de 1921 relacionadas con la percepción de un impuesto de previsión social.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Expedientillo formado con motivo de los juegos prohibidos que se realizan en el "Club Uruguay", denuncia que aparece publicada en el periódico adjunto "La Voz de Florida".

—Se manda solicitar informe telegráficamente de la Jefatura de Policía de Artigas del pedido de la Legación del Paraguay a fin de que se averigüe noticias del ciudadano uruguayo Bernardino Fagúndez, que supónese hallarse radicado en Paso León, de ese Departamento.

—Licencias—Se concede por este Ministerio un mes al agente de la Policía de Investigaciones de Salto don Leonardo Castro. Se concede veinte días al portero de este Ministerio Jorge Pollark.

—A la Oficina de Claves—Expedientillo relativo a la construcción de una línea telefónica policial desde la comisaría de la 6.ª sección a la Subcomisaría de la misma, en Sequeira (Artigas).

—Jefatura de Policía de Río Negro—Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro solicitando se le haga saber en qué fecha fué dado de baja el guardia civil de esa policía Angel Rodríguez.

—A la Jefatura de Policía de San José—Expedientillo formado con motivo de la rectificación del apellido con que ha venido figurando hasta la fecha el Escribiente de la 1.ª sección urbana don Ernesto R. Salla.

—A la Jefatura de Policía de Artigas—Resolución autorizando a esa Jefatura para retirar del 30 o|o del Impuesto General Municipal, constituído en la Sucursal de Banco, la suma de $ 152.70 para pago de gastos de colocación de tarimas en la cárcel central y comisarías.

—Se manda acusar recibo — A nota de la Asamblea Representativa de Paysandú sobre constitución de la Comisión Permanente que deberá actuar durante el receso correspondiente al 1.er período de la III Legislatura Departamental. A nota del Arzobispado de Montevideo elogiando la actuación de la policía de esta Capital en la procesión de Corpus Cristi, celebrada recientemente. A nota del Concejo de Administración Departamental sobre constitución de la Mesa de Comisión que debe actuar en el período de receso de la III Legislatura Departamental.

—A la Jefatura de Policía de Minas—Gastos originados en la inspección del edificio de la cárcel de Minas.

—A la Jefatura de Policía de Soriano—Escrito de Santiago López sobre constancia de servicios prestados en esta Secretaría en el año 1898.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por José Olaizola. Jefatura de Policía de Paysandú solicita se le provea de efectos destinados al Destacamento de Bomberos.

—Al legajo — Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Subcomisario de la policía de Minas don Servando Martirena. Se exonera de la obligación de montar a caballo por el término de un mes al Subcomisario de la 10.ª sección de Tacuarembó don Juan Rosas por razones de enfermedad. Arresto impuesto al Suboficial Inspector de la 4.ª sección rural de Florida don Zenos Fojos. Licencia por tres días al Comisario de la 3.ª sección de Treinta y Tres don Eutrasio Eguren. Licencia por diez días concedida por la Jefatura de Florida al Subficial Inspector de la 1.ª sección urbana don Paulino Amaro. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Minas a funcionarios de la misma. Licencia por diez días concedida por este Ministerio al Escribiente de la 5.ª sección de Rocha Severino Peña. Licencia por treinta días concedida por este Ministerio al Subcomisario de la 8.ª sección de Aiguá don Felipe Nieves del Departamento de Maldonado. Se aprueba el traslado provisorio a la 10.ª sección rural de Artigas del Subcomisario de la 2.ª Juan José Aguerrizábal a fin de hacer tratamiento de su enfermedad. Licencia por quince días concedida por la Jefatura de Policía de Canelones al Subcomisario de la 6.ª sección Luis G. Hernández. Licencia por diez días concedida por la Jefatura de Florida al Encargado de la Oficina Dactiloscópica Manuel S. Irigoyen.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el propietario del camión A. J. 8.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Escrito de Antonio Sosa Carballo, guardia civil de la policía de Montevideo sobre jubilación por inutilización en acto del servicio. Gestión de Angel Alfonso López sobre jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 12 de Julio de 1926.

1—Otórgase la jubilación en el cargo de empleado del Hospital Maciel al señor Ricardo Fariña con derecho a una asignación anual de $ 691.20.

2—Otórgase pensión a la señora Amelia Amorín viuda del Juez de Paz de la 2.ª sección de Maldonado don Pablo Podestá con derecho a una asignación anual de $ 265.50.

3—Se acusa recibo y pasa a la Contaduría General el decreto sobre prórroga del presupuesto de Secretaría y Sala del Honorable Senado.

4—Se manda acusar recibo y pasa a la Contaduría la resolución de la Honorable Cámara de Representantes incorporando a su presupuesto cinco cargos de dactilógrafos y siete ordenanzas.

5—Se manda pagar a la empresa "Siglo, Razón y Telégrafo" la suma de pesos 95.60 por publicación de avisos de remate de mercaderías abandonadas.

6 y 7—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay las sumas de $ 2.505.62 y $ 5.536.47 por demasía de derechos pagos a la importación de varias partidas de repuestos.

8—Se resuelve elevar de 3.600 a 7.200 litros anuales, la cantidad de alcohol libre de impuesto para productos medicinales que elaboran los señores Bocage, Bujalance y Capra, en el Laboratorio de Productos "Galien", y dirigir mensaje y proyecto de ley al Poder Legislativo concediendo con carácter general igual protección a las fábricas nacionales de productos farmacéuticos.

9—Otórgase jubilación al señor Juan Durán en el cargo de Auxiliar de la Oficina Electoral de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

10—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar al empleado señor Aurelio Polero la suma de $ 17.36 que le fué descontada para pago de suplencias.

11—Se manda abonar a la Administración Nacional del Puerto la suma de pesos 44.34 por servicio de depósito de 62 tambores de metileno destinado a la Dirección General de Impuestos Internos.

12—Acéptase la garantía del señor Constante Avenatti a favor del Agente de Sellos y Timbres de Rivera señorita Blanca Ferreyro.

13—Otórgase la jubilación en el cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones al señor Luis Amaro con derecho a una asignación anual de $ 120.00.

14—Otórgase el pase a retiro al señor Juan Girardelli, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con derecho a una asignación anual de pesos 120.00.

15—Declárase que las señoritas Cecilia y Nieves Diez Quintanilla tienen parte de la asignación anual de $ 170.22 que le fué otorgada a la señora Dolores Fernández de Diez, por resolución de 5 de Abril último.

16—Prorrógase hasta el 31 de Julio corriente el presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

17—Decreto reglamentando la ley de 24 de Mayo próximo pasado que autoriza a realizar los gastos que demande el reavalúo de las propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior.

18 y 19—Se manda abonar la suma de 67.20 a la Empresa "Siglo, Razón y Telégrafo", importe de avisos para remate de mercaderías abandonadas en la Aduana.

20—Desestímase el reclamo interpuesto por el Fiscal de 3.ª clase de la División de Resguardo señor Pedro Perelló contra los nombramientos de los señores Ernesto Dipaulo y Rodolfo Starico para Oficiales 3.os de la Dirección General de Aduanas.

21—Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección de Impuestos Directos señor Alfredo Sanna contra el nombramiento del señor José L. Páez para Verificador Adjunto de la Dirección General de Aduanas.

22—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Bolívar Zarza empleado de la Dirección General de Impuestos Directos contra el nombramiento de don Julio Sgarbi designado Oficial 1.° de 2.ª clase de dicha Dirección.

23—Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección de Impuesto Directos don César Conrado contra la designación del señor Luis Sgarbi para Oficial 1.° de 2.ª clase de dicha Dirección.

24—Otórgase jubilación al señor José A. Mendoza en el cargo de Juez de Paz de la 12.ª sección del Durazno con derecho a una asignación anual de $ 573.00.

25—Otórgase jubilación en el empleo de Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana del Carmelo a don Tomás E. Manrique con derecho a una asignación anual de $ 205.87.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Vázquez de López con derecho a una asignación anual de pesos 453.35.

27—Desígnase para los cargos de Guardas suplentes de la División del Resguardo a los señores Constantino Becerra y Domingo Menini.

28 y 29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Sáinz Rozas del cargo de Jefe de la División Patentes de la Dirección General de Impuestos Directos con una asignación anual de pesos 2.465.55.

30—Declárase que la Dirección General de Impuestos Directos debe exigir el pago de la totalidad de las cuotas de

impuesto inmobiliario adeudadas por don Antonio Seitiun y doña María Luisa Perolo de Seitiun.

31—Revalídase la partida mensual de $ 30.00, destinada a gastos de locomoción del Inspector General de Represión del Alcoholismo e Inspector Adjunto.

32—Desígnase para el cargo de Oficial 1.º de la Dirección General de Aduanas al Oficial 2.º señor Ernesto M. Ortiz.

33—Desígnase para el cargo de Oficial 2.º de la Dirección General de Aduanas al señor Leandro Astorga y efectúanse promociones.

34—Desestímanse los reclamos interpuestos por los Oficiales 2.os de la Dirección General de Aduanas señores Ernesto M. Ortiz, Florencio Yéreguy, Germán Imhof, Enrique Figares y Carlos H. Matta contra la designación del señor Gualberto Costa para el cargo de Oficial 1.º de la citada Dirección.

35—Desígnase para el cargo de Oficial 2.º de la Dirección General de Aduanas al señor Joaquín Areco.

36—Desestímase el reclamo interpuesto por el Fiscal de 3.ª clase de la División Resguardo señor Héctor Arcos contra la designación del señor Miguel Martínez para el cargo de Fiscal de 2.ª clase.

37—Desestímase el reclamo interpuesto por el empleado de la Dirección General de Aduanas señor Rogelio Macció contra la designación del señor Hortencio Barbot para el cargo de Oficial 2.º de la citada Dirección.

38—Desestímanse los reclamos presentados por los Auxiliares de la Dirección General de Aduanas señores Héctor Escayola, Raúl Dufort y Alvarez, Vicente Sabater, Oscar Tabares, Juan Jara, Alfredo H. Ramos e Isidro Lucciardi contra la designación de los señores Francisco P. Barú, Manuel Gubetti y Luis A. Carve para los cargos de Oficiales 4.os de la citada Dirección.

39 y 40—Prorrógase hasta tanto se adopte nueva disposición el presupuesto de la Administración Nacional del Puerto que rigió en el ejercicio próximo pasado.

41—Desestímanse los reclamos interpuestos por los Oficailes 4.os de la Dirección G. de Aduanas señores Juan Munch, José Monte Muiño, Servando Oribe y Alfredo D. Aguirre contra la designación de los señores Alberto Relazzo, Ernesto Dipaulo y Rodolfo Starico para los cargos de Oficiales 3.os.

42—Se dicta resolución en la gestión del jubilado a cargo de Rentas Generales señor Héctor C. Moratorio sobre aclaración de los artículos 11 y 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre de 1925, no haciéndose lugar a lo solicitado

43—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclaman las pensionistas civiles señoritas Dolores y Bernabela Pintos.

44—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lorenzo Bentura del cargo de Oficial 1.º de la Jefatura de Policía de Florida con una asignación anual de $ 1.792.00.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro I. Botaro Schinone del cargo de Agrimensor de la Oficina de Amanzanamiento con una asignación anual de $ 2.310.00.

46—Otórgase la pensión solicitada por las menores María Magdalena y Benjamina Julia Prófumo con una asignación anual de $ 120.00.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ambrosio Quartino del cargo de jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 706.64.

48—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Aureliano G. Berro del cargo de Secretario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos con una asignación anual de $ 1.716.99.

49—Otórgase el pase de retiro solicitado por el señor José R. Pacífico Rodríguez del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 402.00.

50—Déjase sin efecto la designación del señor Luis Sgarbi para el cargo de Oficial 1.º de 2.ª clase de la Dirección General de Impuestos Directos designándose para dicho cargo al señor Juan A Sommaruga.

51 y 52—Se manda abonar a las Administraciones del "Diario Oficial" y "La Mañana" las sumas de $ 18.00 y $ 59.40, respectivamente, por concepto de publicación de avisos de remates de mercaderías abandonadas en Marzo próximo pasado.

53—Otórgase la pensión solicitada por la señora María A. Cervetti de Martínez Monegal con una asignación anual de $ 1.046.16.

54—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio M. Guerre del cargo de ex Comisario de la policía de Colonia con una asignación anual de $ 120.00.

55 y 56—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Arturo Somonte contra la designación del señor Pensador R. Islas para el cargo de Inspector de 2. clase de Impuestos Internos.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Santiago Carballo del cargo de Jefe de Tipografía del Banco de la República con una asignación de $ 938.54 anuales.

La Secretaría,

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 8 de Julio de 1926.

1—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a doña Fanny G. de Rozes.

2—Autorízase el refuerzo de varios rubros de la Escuela de Odontología.

3—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Carlos Durán Rubio.

4—Idem ídem al señor Gerardo Caprio.

5—Idem ídem a don Eustaquio Tomé.

6—Idem ídem al señor Italo Moretti.

7—Concédese licencia por el término de seis meses, tres de ellos con goce de sueldo, al Secretario del Instituto de Higiene Experimental señor Antonio Montenegro.

8—Desestímase la gestión del señor Carlos Casaravilla Vidal, sobre reconsideración de la resolución que no hizo lugar a su pedido sobre pago de honorarios.

9—Autorízase a la Universidad para contribuir con la suma de $ 100.00, que se tomará de sus "Rentas propias", a los gastos de traslado del Director del Liceo Departamental de Tacuarembó al de Canelones.

10—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Mauricio E. Roglia.

11—Declárase que corresponde a la Facultad de Agronomía el pago de los pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública a favor de las Estaciones Agronómicas durante los años 1922-23 1924-25.

12—Se manda abonar con cargo a "Eventuales" la suma de $ 28.20, adeudada por el Ministerio de Instrucción Pública, en concepto de servicio telefónico, prestado a sus oficinas durante los meses de Enero a Junio del año en curso.

13—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional un duplicado del certificado expedido oportunamente al señor Pedro Dovitiis, del registro del título "Alma que Canta".

14-15—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a doña Lucía Mancini de González.

16—Dispónese la liquidación, con cargo a "Ejercicios anteriores" de $ 456.00, importe de pensiones que se adeudan al señor Eduardo Roge, en su carácter de Maestro vareliano.

17—Se dispone lo conveniente para que el Banco de la República transfiera a la orden del Ministerio de Instrucción Pública y bajo el rubro "Edificación Escolar" la suma de $ 365.400.00, procedente del último empréstito, destinada a edificación escolar.

18—Autorízase a la Biblioteca Nacional para disponer durante el ejercicio 1926-1927, de la cantidad de $ 40.00 mensuales, que tomará de sus "Rentas propias", destinada a atender los gastos que demande la limpieza de su caudal bibliográfico.

19-20-21—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Eduardo Bastos.

22—Idem ídem a la señorita Eugenia Platero.

23—Idem ídem al señor Raúl Montero Bustamante.

24—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir combustibles necesarios para la calefacción de las oficinas del Consejo Nacional de Administración y Ministerio de Instrucción Pública.

25—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Manuel Ortega.

26—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente hasta la terminación del ejercicio 1925-1926, los alquileres de las fincas que se indican ocupadas por dependencias del Ministerio de Instrucción Pública.

27—Exonérase de su cargo al Guardián de la Cárcel Penitenciaría don Baldomero Martínez.

28—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Arturo Carbonell y Migal.

29—Autorízase a la Universidad para reforzar con la suma de $ 7.304.00, procedente de economías del rubro "Sueldos" del presupuesto interno de la Facultad de Arquitectura, los rubros de las Facultades de Medicina y Arquitectura y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

30—Idem ídem para disponer de "Rentas propias" de los Liceos Departamentales de $ 2.349.39, a fin de enjugar el déficit que se ha producido en el rubro "Sueldo de Profesorado de los mismos durante el mes de Mayo del corriente año.

31-32—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para disponer de sus Eventuales de la suma de $ 8.50, a fin de reintegrar los gastos que ha originado la obtención de la placa fotográfica de la partida de defunción de Artigas.

33—Declárase jubilada escolar a doña Máxima Núñez de Olivera, Directora de la Escuela Rural número 29 de Tacuarembó.

34—Idem ídem a doña Hilda Costa de Araújo, Directora de la escuela rural número 49 de Tacuarembó.

35—Idem ídem a doña Ernestina Pencini de Asnaghi, Ayudante de la escuela de práctica de 1.er grado número 14 de la Capital.

36—Concédese personería jurídica a la "Sociedad Propietarios de Bienes Raíces del Uruguay".

37—Autorízase a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para abonar $ 25.00, que se cargarán al rubro "Propiedades Escolares", en concepto de impuesto de saneamiento durante el año en curso por la propiedad escolar en que funciona la escuela de 2.o grado número 2 de Treinta y Tres.

38—Concédese una prórroga por el término de un año a la licencia concedida para residir en el extranjero a la Maestra vareliana doña Lorenza A. de Saques.
39—Concédese licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero a la pensionista vareliana señorita Francisca Vacca.
40—Idem ídem a doña Matilde V. Vacca.
41—Concédese personería jurídica al "Club Vida Nueva de San Jacinto".
42—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Villarino del cargo de Director de la Colonia Educacional de Varones.
43—Concédese personería jurídica a la institución "Rivera Football Club", de Villa Colón-Montevideo.
44—Declárase que el Centro Unión Propietarios de Panaderías continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 22 de Agosto de 1902.
45—Declárase jubilada escolar a doña Victoria Albini, Directora de la escuela rural número 1 de Salto.
46—Modifícase la acumulación de sueldos acordada al doctor Gregorio Pérez.
47—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Pablo Tourn.
48—Idem ídem al señor Luis Noceto.
49—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Victoriano Vacarezza.
50—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la construcción de un puente sobre el arroyo "Piedritas" solicitado por la Dirección de la Colonia Educacional de Varones (Suárez).
51—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Horacio Terra Arocena.
52—Autorízase a la Universidad para reforzar el rubro "Libros y Revistas" del presupuesto interno de la Facultad de Arquitectura, con la suma de $ 518.25, a tomarse del de "Cuotas de Examinadores" que figura en la misma planilla.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 13 de Julio de 1926.

1—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Leonardo Lesci Viera, para la reparación por la suma de $ 1.500 del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 9 del Departamento de Colonia, en la Paz y se autoriza la inversión de la suma de $ 150.00 en los imprevistos que puedan producirse durante la ejecución de dichos trabajos.
2-3—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor E. Real de Azúa para la provisión de una lancha automóvil destinada a remolcar la balsa del Paso de Palmar del río Negro.
4—Se declara libre de derechos de Aduana y patentes adicionales la introducción al país, de los materioles detallados en la resolución respectiva, necesarios para la construcción del puerto franco de Colonia, solicitada por la empresa Hersent, procedentes de Rosario (República Argentina), en la gabarra H. H. número 4.
5—Idem ídem para los materiales detallados en la resolución respectiva.
6—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de las casas que se detallan en la resolución respectiva los materiales que son necesarios para el funcionamiento de sus talleres por un monto aproximado de $ 740.00.
7—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar las obras de saneamiento complementarias que solicita, en la ciudad de San José, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 3.889.15.
8—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent (Jean et Georges), por la suma de $ 4.355.72, equivalente al 90 o|o del importe de los trabajos efectuados desde el 26 de Mayo al 25 inclusive de Junio próximo pasados en el puerto franco de Colonia.
9—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Angel y Juan Bolsi para la construcción por la suma de $ 21.970.80, del edificio destinado a hospital de la Villa de San Gregorio del Polanco, y se autoriza la inversión de la suma de pesos 1.647.81, destinada a imprevistos, etc., de la obra de que se trata.
10—Se amplía con la suma de $ 120.00 la de $ 700.00, autorizada por resolución de 13 de Enero próximo pasado para reparaciones del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguarí.
11—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir el exceso de 3 grilletes de cadena, sobre los seis grilletes adquiridos por resolución de 21 de Abril próximo pasado con destino al Varadero de la Teja, en virtud de ser un material de difícil obtención en plaza y de suma utilidad en los trabajos de dicho Varadero, ampliándose a ese efecto con la suma de $ 180.50 la de $ 600.00, autorizada por la citada resolución.
12—Se acuerda a los tripulantes de la draga "A 4" que prestaron servicios en los trabajos de dragado de los Pasos de Almirón, Urquiza y Vera, desde el 16 de Julio de 1924, hasta el 20 del mismo mes de 1925, una bonificación equivalente al 20 o|o del importe de los sueldos que percibieron durante ese tiempo.

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

13—Sección Navegación Interior. — Bolognini, Anselmi y Barozzi — $ 10.67. — Suministro de útiles de escritorio en Abril próximo pasado. — Navegación Laguna Merim e Interior, (partida pesos 30.000).
14—Subsecciones Cebollatí y Río Negro. Navegación Interior — Compañía Ferrocarril Central — $ 25.30 — Transporte de materiales para las Subsecciones en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.
15—Sección Navegación Interior — Viuda e hijos de P. Gillardo — $ 19.20— Suministro de 24 sellos de goma en Abril próximo pasado.—Idem ídem ídem ídem.
16—Idem ídem — Hijos de F. Lanza — $ 235.00 — Idem 2 mesas escritorio, dos bibliotecas y una mesa para máquina de escribir en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.
17—Subsección Cebollatí y Río Negro Navegación Interior. — Cassarino Hnos. — $ 128.97. — Idem de materiales en Abril y Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.
18—Subsección Río Negro. Navegación Interior — F. Susena e hijos — $ 69.62 — Idem de madera en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.
19—Subsección Río Negro y Cebollatí. Navegación Interior. — Noceti, Ratti y Crosta — $ 139.53 — Idem de materiales en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.
20—Navegación Interior — Diaro "El Día" — $ 32.00 — Publicación de avisos haciendo saber a comerciantes, etc., conveniencia en que efectúen sus pedidos con debida anticipación para aprovechamiento en período de navegación en Río Negro y Tacuarembó, en Mayo próximo pasado. (5 publicaciones). — Idem ídem ídem ídem.
21—Subsección Río Negro. Navegación Interior — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo — $ 255.90. — Suministro de seis hélices de bronce para las embarcaciones de la Subsección en Mayo próximo pasado. — Navegación Laguna Merim e Interior. (Partida de $ 30.000). Presupuesto General de Gastos.
22—Idem ídem — Eugenio Barth y Cía. — $ 12.20. — Idem de 2 tubos para teléfonos en Mayo próximo pasado.— Idem ídem ídem ídem.
23—Dirección — "Diario Oficial" — $ 13.00 — Publicación de avisos llamando a licitación para provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento, en Mayo próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.
24—Subsección Río Negro. Navegación Interior — Varios — $ 38.75. — Planilla de jornales del personal del Apostadero Central de la Subsección por la 1.a quincena de Junio próximo pasado. — Navegación Laguna Merim e Interior. (Partida de $ 30.000). Presupuesto General de Gastos.
25—Idem ídem ídem — Varios — pesos 40.05 — Idem ídem del personal ocupado en la reparación de los vapores al servicio de la Subsección por la 1.a quincena de Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.
26—Idem ídem ídem — Varios — pesos 53.40 — Idem ídem del personal extraordinario ocupado en el servicio de tráfico de la Subsección en la 1.a quincena de Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.
27—Dragado de Almirón, Urquiza y Vera — Compañía Ferrocarril Midland del Uruguay — $ 29.68.—Tarnsporte de materiales para las embarcaciones que trabajan en dicho dragado, de Central a Paysandú en Febrero, Marzo, Mayo y Junio de 1925. — (Ley 25 de Marzo de 1926. Partida de $ 190.000.00 para expedientes en trámite).
28—Puerto de Paysandú — J. Lamas (Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú). — $ 29.00 Gastos y honorarios por escrituración a favor del Estado de terrenos adquiridos para las Obras de ampliación de dicho puerto. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Dirección — Varios — $ 15.44— Gastos de tranvía del personal de porteros en Marzo y Abril próximo pasados pesos 8.10 y $ 7.34 — Conservación de fondos, paramentos, superestructura. etc. — Confirmación de pago.
30—Talleres — Varios — $ 6.352.67 —Planilla de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado. — Capital de Giro de Talleres. — Idem ídem.
31—Idem — Varios — $ 16.50 — Idem gastos de comida del personal de talleres en la 2.a quincena de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.
32—Idem — Varios — $ 1.737.00 — Idem de sueldos del personal de Administración y Dirección por Junio próximo pasado — Idem ídem ídem—Idem ídem.
33—Sección "C" — Varios $ 1.141.68 — Idem ídem del personal que trabajó a órdenes de la Sección "C" en Febrero. Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Ley 26 de Enero de 1922. Artículo 1.o, Inciso G. — Idem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

34—Dirección — Hijos de F. Lanza — $ 240.00 — Suministro de 2 tablas de pino selecto y montantes de roble, para

dibujo y 4 caballetes de cedro con mecanismo de movimiento en Enero próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas. Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

35—Saneamiento de San José, Florida, Durazno y Treinta y Tres — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay — $ 348.49 — Transporte de material de fundición para dichas obras en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem ídem.

36—Idem de Durazno (Oficina)—Varios — 42.49 — Planilla de jornales del personal ocupado con motivo de estudios topográficos en Mayo próximo pasado (2.a quincena) — Idem ídem ídem — Idem ídem.

37—Suministro de agua al Pueblo Sauce — Boetto Hnos. —$ 10.00 — Suministro de 4 latas de nafta (et. verde), en Mayo y Junio próximo pasados — — Ley 31 de Octubre de 1921 (Partida de $ 300.000 para abastecimiento de agua a las poblaciones de la República.

38—Subinspección de Saneamiento de Paysandú — Varios — $ 310.00 — Planillas de jornales del personal ocupado en la descarga de carbón y pintura tanque número 2 en la 2.a quincena de Mayo y 1.a de Junio próximo pasados. — Producido de la explotación del servicio de agua corriente en Salto, Paysandú y Mercedes — Confirmación de pago.

39—Idem ídem — Bonifacio Lechtaler — $ 32.50 — Sus jornales como peón de la Subinspección en la 1.a quincena de Junio próximo pasado — Idem ídem ídem ídem.

40—Oficina de Saneamiento de Rocha — Finsterwald y Schaich — $ 180.00— Suministro de una máquina de calcular "Original Odner" en Junio próximo pasado—Ministerio de Obras Públicas, obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

41—Dirección — José Garese e hijo— $ 17.40 — Idem tres juegos escuadras, 3 rollos papel milimetrado y 3 papel calco en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Camino de La Tablada al Cerro— Casildo Giriboni — $ 148.56 — Expropiación de un terreno de su propiedad de (297 m2.13) para la construcción del camino — Cuenta del Banco de la República. Créditos Banco de Seguros del Estado.

Diversos

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Secretaría y Direcciones del Ministerio — Sección Cooperativa Telefónica Nacional — $ 474.00 — Servicio telefónico a la Secretaría y dependencias del Ministerio de Obras Públicas durante el primer semestre de 1926. — Eventuales de Obras Públicas.

44—Secretaría del Ministerio de Obras Públicas — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo — $ 36.70 — Colocación de baldosas en el 2.o patio del edificio que ocupa el Ministerio en Abril próximo pasado. — Eventuales de Obras Públicas.

45—Construcción Carretera del Barrio Obrero de La Teja — Banco Hipotecario del Uruguay — $ 4.618.07 — Saldo de la cuota que debió abonársele por concepto de amortización e intereses al 30 de Abril próximo pasado del préstamo realizado para la terminación de dichas casas. — Rentas Generales de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1922.

46—Abastecimiento de agua a Santa Lucía — Héctor Machisio — $ 78.00 — Jornales devengados como encargado de la vigilancia de las obras en Junio próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas, obras de Saneamiento. Leyes 26 de Febrero de 1919 y 16 de Noviembre de 1923.

47—Dragado del río Uruguay. (Dirección de Hidrografía). — Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo — $ 21.988.92 — Utilización de la draga "A 4" en dichos trabajos desde el 16 de Julio de 1924 al 30 de Junio de 1925 y del 1.o al 20 de Julio de 1925. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Junio de 1924.

48—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder por Administración a la construcción del edificio destinado a la Subestación que proveerá de energía eléctrica al Varadero de La Teja, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 2.500.

49—Se autoriza la reparación del desvío del Apostadero Central de la Subsección Río Negro de propiedad de la Sección Navegación Interior, pudiendo invertir en dicha obra hasta la suma de pesos 246.57.

50—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Guarda del puente construído sobre el Paso de Tacuabé del río Arapel Grande a don José Bertozzi con la asignación de pesos 30.00 mensuales.

51—Se fija al ingeniero don Agustín Maggi un viático de $ 1.500.00 a fin de que represente al Gobierno en la Exposición Internacional de Caminos a realizarse en Milán en Setiembre del corriente año.

La Secretaría.

TRAMITE

Expediente sobre nota del Concejo Departamental de Cerro Largo adjuntando un plano de mensura.—Pase a la Dirección de Topografía.

—Idem ídem de Soriano adjuntando planos de mensura.—Pasa a la misma Dirección.

—Idem ídem adquisición de cal para la Subinspección de Saneamiento de Paysandú. — Pasa a la Dirección de Saneamiento.

—Idem ídem relacionado con la dotación de una balza en el Paso de la Barra del río Negro. — Pasa a la Contaduría General.

—Idem ídem certificado de pago del Sobrestante de la Colonia de Convalecientes de gastos de comida por el mes de Junio próximo pasado. — Pasa a la Asistencia Pública Nacional.

—Nota del Ministerio del Interior relacionada sobre pago de sueldo del Sobrestante de las obras de la cárcel y comisaría de la 1.a sección de Rocha por el mes de Junio próximo pasado. — Pasa a la Dirección de Arquitectura.

—Nota de la Administración General de Faros, relacionada con el importe recaudado del impuesto de faros en Junio próximo pasado. — Pasa a la Contaduría General.

—Expediente relacionado con la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto por trabajos de herrería ejecutados en la Dirección de Registro Civil. — Pase a informe de la Comisión Liquidadora.

—Expediente relacionado con la construcción de ventanales de la obra oficinas públicas del Salto. — Pasa a la Dirección de Arquitectura para efectuar el llamado a licitación.

—Nota del Ministerio del Interior, relacionado con el pago de sueldos al Sobrestante de las obras de la Jefatura de Policía de Artigas por el mes de Junio próximo pasado. — Pasa a la Dirección de Arquitectura.

—Idem ídem sobre pago de cuenta del "Diario Oficial" por avisos llamando a licitación pública para la construcción del edificio de la Cárcel Central de Rivera. — Pasa a la Dirección de Arquitectura.

—Nota sobre servicios prestados por el señor Lorenzo Arena Ponzio. — Pase a la Dirección Puerto.

—Expediente relacionado sobre *alquisición* de materiales con destino a la carretera a Minas, 2.a zona. — Pasa a la Dirección de Vialidad.

—Expediente relacionado sobre reparaciones de las cañerías y blanqueo del local que ocupa el "Diario Oficial"; con lo informado por la Dirección de Arquitectura. — Pasa al Ministerio de Industrias.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía "Lancashire"

(Ahora unida a la Royal)

Operaciones sobre seguros contra incendio en el primer trimestre de 1926

asegurados	$ 1.586.260 —
Cedido en reaseguros.. "	7.400 —
Premios recibidos .... "	8.754 06
Cedido por reaseguros.. "	55 50
Impuestos pagados .... "	915 42

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

353.

Compañía "Lancashire"

(Ahora unida a la Royal)

Operaciones sobre seguros marítimos en el primer trimestre de 1926

Capitales asegurados	$ 20.642 63
Premios recibidos ...... "	126 91
Impuestos pagados ...... "	2 54

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

352.

Compañía "Lancashire"

(Ahora unida a la Royal)

Operaciones sobre seguros contra incendio en el segundo trimestre de 1926

Capitales asegurados	$ 782.250 —
Cedido en reaseguros.... "	4.000 —
Premios recibidos ...... "	3.853 07
Cedido por reaseguros.... "	30 —
Impuestos pagados ...... "	385 30

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

354.

Compañía "Lancashire"

(Ahora unida a la Royal)

Operaciones sobre seguros marítimos en el segundo trimestre de 1926

Capitales asegurados	$ 22.516 14
Premios recibidos .... "	137 54
Impuestos pagados ...... "	2 74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

355.

Operaciones efectuadas por la Compañía de Seguros "Skandinavia" en el riesgo marítimo durante el primer trimestre del año 1926.

Sumas aseguradas	$ 1.630.385 60
Premios recibidos ..... "	14.321 76
Idem pagados por reaseguros .... "	157 50
Impuestos .... "	1.272 87

C. A. Jones, Agente General.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

373.

Operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Albingia" en el riesgo de incendio durante el primer trimestre del año 1926.

Sumas aseguradas	$	1.066.200 —
Premios recibidos	"	6.327 78
Impuestos pagados	"	2.009 32

C. A. Jones, Agente General.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

374.

Operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "La Italia" durante el primer trimestre del año 1926.

Sección incendios:

Sumas aseguradas	$	106.500 —
Premios recibidos	"	629 82
Impuestos pagados	"	1.325 17

Sección marítimos:

Sumas aseguradas	$	490.518 60
Premios recibidos	"	4.194 19
Impuestos pagados	"	166 43

C. A. Jones, Agente General.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

375.

Sociedad Uruguaya de Esmaltado

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1925

Debe

Caja y Bancos	$	1.689 77
Bienes raíces	"	35.064 66
Muebles y útiles	"	9.064 04
Materias primas	"	44.697 50
Seguros	"	2.096 15
Maquinarias	"	67.856 02
Gastos generales	"	7.572 84
Privilegio, patente de invención y marcas de fábrica	"	20.098 32
Jornales	"	19.750 29
Acciones depositadas	"	25.000 —
Idem ordinarias	"	170.000 —
Descuentos	"	27 43
Varios deudores	"	1.084 90
	$	404.001 92

Haber

Fabricación	$	62.051 29
Garantía del Directorio	"	25.000 —
Varios acreedores	"	16.950 63
Capital autorizado	"	300.000 —
	$	404.001 92

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

331.

Cervecerías del Uruguay

(Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1925

Debe

Acciones a emitir	$	1.000.000 —
Propiedades e instalaciones	"	3.949.481 49
Varias cuentas deudoras	"	1.523.413 13
Caja y Bancos	"	71.981 86
	$	6.544.876 48

Haber

Capital	$	5.000.000 —
Varias cuentas acreedoras	"	1.362.765 19
Fondo de reserva estatutaria	"	166.886 83
Cuenta de dividendos	"	1.512 —
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	13.722 46
	$	6.544.876 48

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

279.

Cervecerías del Uruguay

(Sociedad Anónima)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Debe

Acciones a emitir	$	1.000.000 —
Propiedades e instalaciones	"	4.144.271 05
Varias cuentas deudoras	"	1.912.270 83
Caja y Bancos	"	792.257 37
	$	7.848.799 25

Haber

Capital	$	5.000.000 —
Varias cuentas acreedoras	"	2.667.589 96
Fondo de reserva	"	166.886 83
Cuenta de dividendos	"	600 —
Cuenta de ganancias y pérdidas	"	13.722 46
	$	7.848.799 25

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

280.

United States Rubber Export C.° Limitada

Balance al 30 de Setiembre de 1925

Activo

Caja y Bancos	$	1.448 86
Cuentas corrientes	"	174.560 26
Mercaderías	"	243.772 96
Varias cuentas deudoras	"	18.207 87
Obligaciones a cobrar	"	34.359 50
Muebles y útiles	"	11.158 94
	$	483.508 39

Pasivo

Capital	$	10.000 —
Casa matriz	"	463.351 20
Varias cuentas acreedoras	"	10.157 19
	$	483.508 39

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

265.

United States Rubber Export C.° Limitada

Balance al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Caja y Bancos	$	11.070 57
Cuentas corrientes	"	217.027 64
Mercaderías	"	182.303 20
Obligaciones a cobrar	"	30.563 16
Muebles y útiles	"	9.513 38
Varias cuentas deudoras	"	14.439 74
	$	464.917 69

Pasivo

Capital	$	10.000 —
Casa matriz	"	444.516 65
Varias cuentas acreedoras	"	10.401 04
	$	464.917 69

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

266.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Balance de Saldos al 31 de Mayo de 1926

Debe

Valores de ahorro en tesoro	$	78.400 —
Valores de ahorro en Tesorería	"	29.227 49
Boletines especiales canjeados	"	6.155 —
Boletines postales canjeados	"	2 —
Boletines postales en Tesorería	"	0 70
Agencia central — Cuenta valores	"	1.353 69
Agencia central — Cuenta reintegros	"	11 18
Agencias habilitadas — Cuentas valores	"	16.957 06
Agencias habilitadas — Cuentas reintegros	"	1.055 13
Agencias de la Capital	"	1.310 —
Escuelas rurales	"	14.691 69
Escuelas urbanas	"	2.838 —
Caja	"	1.591 91
Banco de la República — Cuenta oro	"	3.128 72
Banco de la República — Cuenta plata	"	522 24
Banco de la República — Cuenta custodia	"	191.610 —
Muebles y útiles	"	5.257 24
Presupuesto:		
Ejercicio 1920	"	17.996 72
Idem 1921	"	19.263 38
Idem 1922	"	22.993 85
Idem 1923	"	19.878 37
Idem 1924	"	22.015 91
Idem 1925	"	17.750 15
Idem 1926	"	13.402 45
Comisiones	"	82 36
Deuda Pública:		
Deuda de O. Públicas y Conversión de 1919	"	13.862 50
Empréstito de Conversión de 1905	"	31.405 95
Bonos Construcción del Palacio Legislativo	"	11.831 50
Deuda Edificios Universitarios	"	16.452 50
Deuda Externa del 5 % oro 1919	"	8.612 50
Títulos Hipotecarios serie U	"	1.980 —
Idem ídem serie V	"	19.956 50
Idem ídem serie X	"	46.143 80
Idem ídem serie 25	"	13.366 —
Deuda Pública 6 ½ % 1923	"	1.840 —
	$	652.946 49

Haber

Cuentas corrientes, número de libretas 20.524	$	141.194 16
Emisión de valores	"	150.558 67
Valores depositados en custodia	"	191.610 —
Administración Pública	"	149.949 54
Reintegros	"	1.480 88
Fondo de reserva	"	15.089 65
Cupones de Deuda Pública	"	3.063 34
Renovación de libretas	"	0 25
	$	652.946 49

Montevideo, Mayo 31 de 1926.

Aníbal J. Mancebo, Director-Gerente. — Angel A. Moreno, Interventor. — V.° B.°: Juan José Amézaga, Presidente.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa seguida al soldado Eliseo Rodríguez, por deserción.

Consejo de Guerra Permanente Montevideo, Junio 2 de 1926. — Vista, en juicio público la presente causa seguida al soldado Eliseo Rodríguez, perteneciente al Regimiento de Caballería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Pedro Onetti, del delito de deserción y quien solicita que se le imponga al encausado la pena de quince meses de prisión.

Resultando: Que encontrándose el prevenido formando parte de la guardia de prevención en su cuartel, ubicado en Santa Clara de Olimar, en la primera quincena del mes de Enero del año 1925 siendo las cuatro horas, hizo abandono de sus funciones y se fué del cuartel, saliendo por los fondos del mismo, uniformado y llevándose consigo el correaje y munición, efectos de guerra que dejó abandonados en la quinta anexa al cuartel, con excepción del uniforme que lo llevó consigo, y que era de su pertenencia; se trasladó a la localidad de José Batlle y Ordóñez, luego a la ciudad de Melo, después al Brasil; y de regreso de este país vino nuevamente a Melo e ingresó como contratado al Batallón de Infantería número 10; donde fué aprehendido el día 3 de Noviembre del mismo año 1925 y luego restituído a su cuartel (parte de fojas 1, ratificado a fojas 4 y 4 vuelta. Confección del encausado a fojas 5 vuelta, 6, 7 y 34 vuelta, y declaraciones de fojas 9 vuelta, 10 vuelta, 11 vuelta y 12, 14 vuelta y 15, 16 vuelta y 17, 19, 21, 22, 55 y documento de fojas 37).

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar).

Considerando: Que aún cuando la conducta del encausado viene calificada de buena, este Consejo no la considera así por la forma en que se produjeron los hechos.

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Eliseo Rodríguez, como reo del delito de deserción a sufrir la pena de quince meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, y, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto en el Regimiento de Caballería número 7 y declarando nulo el contraído en el Batallón de Infantería número 10, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretraio.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Floro Gómez Ledesma por muerte de Salvador Macchi.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en esta ciudad, el 2 de Febrero de 1925, por la noche y en el almacén y despacho de bebidas de Juan Ferro, Salvador Macchi renovando sus habituales bromas, asió de los brazos a Floro Gómez Ledesma (a) Bebida y se los cruzó por la parte posterior del cuello, por lo que éste, para librarse de esta postura incómoda y que le impedía respirar fácilmente, arañó las manos de su opresor, consiguiendo que éste cesara en su actitud;

Segundo: Que terminada esa primera incidencia, provocada por Macchi sin maligna intención, porque sus bromas tendían a demostrar su fuerza física, sin inferir ultraje a nadie, el prevenido y la víctima tuvieron en el despacho de bebidas una alegación, cuyos detalles no aparecen constatados, pero sí que quedó terminada por la intervención de amigos comunes;

Tercero: Que después de esto, el acusado pasó al despacho de comestibles, donde tomó de una fiambrera un cuchillo, y llamando a Macchi hácia donde él estaba y diciéndole "así se mata a los machos", le infirió dos cuchilladas, una de ellas tan extremadamente grave, que le ocasionó casi de inmediato la muerte;

Cuarto: Que igualmente está probado que Macchi era un hombre de buen carácter, jovial y trabajador y que habitualmente se chanceaba con el víctima(sic), de quien era amigo; resultando también justificado que el procesado, ébrio habitual y con tendencias más que al trabajo a la ociocidad, fué una vez condenado por el delito de estafa y procesado por otra violación al derecho de propiedad.

Y lo firman, de que doy fe.—Pedro M. Lago.—José M. Latorre.—Juan Angel Graña.—Martín Mernie.—Saverio Boccardo.—Antonio Lagomarsino, Actuario.

Sentencia

Montevideo, Julio 3 de 1926.

Visto en primera instancia, en juicio público, con intervención del Jurado, este proceso seguido de oficio contra Floro Gómez Ledesma (a) Bebida, por muerte de Salvador Macchi;

Visto el precedente veredicto, acordado unánimemente por el Jurado que intervino en esta instancia del juicio; y

Considerando: Que las proposiciones del Jurado describen la comisión de un homicidio en su forma más simple, sin ninguna circunstancia que pudiera tenerse por causa de atenuación de la responsabilidad penal, y en consecuencia, debe ser aplicada al agente, la penalidad establecida por el artículo 317 del Código Penal, dentro de su límite máximo y mínimo.

No autorizaba el acto de extremada violencia, consumado por el prevenido, una de las tantas chanzas o bromas que tenía la víctima para con él, tanto porque el procesado no podía tomar a grave la ofensa que su amigo las repitiera, cuanto porque había pasado la hora u oportunidad de las reacciones violentas, según se infiere de las proposiciones del Jurado, racionalmente interpretadas.

Que estas conclusiones eliminan las atenuantes de obcecación o arrebato, de la cólera y la constituída por la provocación como atenuante genérica: la primera porque requiere esencialmente para su eficacia que haya respondido a nobles y poderosos estímulos, los que, en este caso, no aparecen como determinantes de la situación de ánimo prevista por la ley; la segunda porque es de esencia, para que la cólera atenúe, específicamente la imputabilidad delictuosa, que haya sido precedida de una provocación grave e injusta, hecha por el muerto o el herido, al delincuente; y la última porque para que la provocación sea atenuante, requiere también el precepto legal que la legisla, que haya sido proporcionada al delito y precedida inmediatamente a la violación punible.

Y considerando, finalmente, que menos excusable es, todavía, la conducta observada por el prevenido en este caso, cuando su víctima que era, según lo establece el veredicto, un hombre apreciable, de buen carácter, jovial y trabajador, no podía esperar que a sus bromas ingenuamente inofensivas, respondiera su amigo con dos brutales cuchilladas que le ocasionaron la muerte.

Por estos fundamentos y visto lo dispuesto por los artículos 317, 331, inciso 1.°, 18, número 3 y 5.° del Código Penal y 191 del Código de Instrucción Criminal, fallo: Condenando a Floro Gómez Ledesma (a) Bebida a la pena de nueve años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Y si no fuere apelada, dése cuenta en oportunidad.—Pedro M. Lago.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 15 de Julio de 1926

Un centro anti ciclónico se ha localizado en la parte Austral del continente. Las presiones son excepcionalmente altas, de 780 milímetros, alrededor de Bahía Blanca. La pendiente barométrica es fuerte en la zona comprendida del río de la Plata al Norte.

Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y parte N. E. de la República; del Sur en la parte S. E., y Central; del Sur al Oeste en la parte Norte y costa Atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 11°00 y 7°00; Rocha, 12°00 y 7°00; Melo, 12°00 y 6°00; Rivera, 17°00 y 5°00, y en Santa Isabel, 8°00 y 3°00 bajo cero.

Cielo, en general, medio cubierto en la parte Sur y S. E. de la República y cubierto en el resto.

Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (Antepuerto)

Presión atmosférica: 775.10.

Temperatura al abrigo

Máxima, 8°50; mínima, 6°50.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 12°00; mínima, 3°50.
Viento: S. S. E., 24 kilómetro por hora.

Aguas del antepuerto

Altura de las aguas, metros: 1.00 sobre cero.

Salinidad por mil: 6.42.
Temperatura del agua: 10°00.
Estado del mar: algo agitado.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima: 9°80. Mínima, 5°30.

Temperatura a la intemperie

Máxima: 14°10. Mínima, 3°00.
Termómetro sobre el césped: 9°50.
—Vientos del S. E., con lluvias.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

61.a SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos presentados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante don Juan A. Abellá Viera, por el que se crea en la Dirección de Ferrocarriles el cargo de Agrimensor Ayudante.
B) Del señor Representante doctor Carlos P. Colistro por el que se modifica la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública en la parte referente a los liceos de la Capital.
C) Del señor Representante don Alberto Puig, por el que se crea un impuesto sobre las arenas y piedras extraídas de los ríos de la Plata y Santa Lucía y de arenales de propiedad particular.
D) De los señores Representantes doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Alfredo J. Solares, doctor Eofelio de Dovitiis y don Juan A. Abellá Viera por el que se destina la suma de $ 45.000 para gastos de instalación y construcción de la Escuela Industrial de Lechería, en el Departamento de Colonia.
4—Pedido de informes al Poder Ejecutivo: — Moción del señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a la Honorable Cámara a informar sobre la operación de crédito de quince millones convenida entre el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Integración de la Cámara. — Poderes protestados del Departamento del Salto. — (Continuación de la discusión. — Sanción. — Ratificación).
7—Moción de preferencia. — Cuestión reglamentaria.
8—Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. — Presupuesto. — (Continuación de la discusión particular).
9—Mociones de orden. — Cuestión reglamentaria.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Bero, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Claverá, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pérotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez, Zavala Muniz y Castillo.
Total: 102.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.
Total: 2.
Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo), Oficialdegui, Ortiz y Roxlo.
Total: 4.
Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Batlle Berres, Bellini, Hernández, Ferrería (don Manuel), Legnani, Macedo, Marizcurrena, Perichón, Schekleton Ubiría y Schinca.
Total: 10.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir la suma de $ 2.000 a fin de atender los gastos que demande la participación del Uruguay en el Congreso Panamericano que se reunirá en Panamá."
—Archívese.
"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos informa los asuntos siguientes: Protocolo Adicional del Tratado de Extradición de Criminales con el Brasil. Tratado de arbitraje con la República. de El Salvador. Tratado de Arbitraje General Obligatorio con España. Tratado de Extradición de Criminales con Suiza."
—Repártanse.
"La Comisión de Obras Públicas integrada informa el proyecto sobre construcción de un Hospital de Clínicas."
—Repártase.
"La Comisión de Ganadería se expide en el proyecto sobre prórroga por el término de dos años del plazo fijado por la ley de 27 de Junio de 1924 para la exoneración de derechos a la exportación en pie de ganado vacuno y ovino."
—Repártase.
"El señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta mociona para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala a fin de proporcionar informes sobre el préstamo de 15.000.000 de pesos que el Banco de la República ha convenido con el Consejo Nacional de Administración para invertir en Títulos de Deuda Interna."
—Se votará oportunamente.
"El señor Representante doctor Alfredo García Morales solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Industrias acerca del producido del im-

puesto sobre las empresas cablegráficas durante los tres últimos ejercicios económicos."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores Representantes don L. Enrique Andreoli, don L. Daniel Vidart, don Enrique Rodríguez Fabregat, don Celestino Mibelli, don Eugenio Gómez, don Luis Giorgi, presentan enmiendas al presupuesto de Sala y Secretaría."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión Médica delegada por la Sociedad de Pediatría, por el Sindicato Médico y por la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia solicita la pronta sanción del proyecto sobre higienización de la leche."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Estudiantes de Medicina pide la pronta sanción del asunto precedente."

—A sus antecedentes.

"Las Secretarías de las Escuelas de Práctica y de Aplicación presentan un petitorio relacionado con el sueldo que les ha asignado la Comisión respectiva."

—A la Comisión Especial de Presupuesto Escolar.

"Doña Tomasa Bosio de Chavarría solicita se le incluya en los beneficios de la ley que acuerda pensión a los maestros varelianos."

—A la Comisión de Peticiones.

"Dos dibujantes del Ministerio de Obras Públicas solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Sara M. de Escudero y las señoritas María Catalina y Carmen Manzino solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Juan A. Abellá Viera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, el cargo de Agrimensor Ayudante, con una asignación anual de pesos 1.800.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 15 de 1926.

J. Abellá Viera, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El funcionario a quien correspondería ese cargo hace ocho años que revista como dibujante, llenando sus funciones de Agrimensor por referidas veces, tanto en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles como en campaña, formando parte de la Comisión de trazado del Ferrocarril Montevideo-Libertad-San José, y más tarde encargado de las expropiaciones necesarias para el Ferrocarril San Carlos-Rocha, funciones que no comprenden a su carácter de dibujante.

Por otra parte si se tiene en cuenta el plan general de trazados de Ferrocarril que comprenden, entre otros, los de Montevideo-Libertad-San José-Trinidad-Algorta-Isla Cabellos-Artigas-Florida-Sarandí del Yi-Aceguá.

Entrada de los Ferrocarriles del Estado a Montevideo.

Montevideo-Minas-San Antonio-Lazcano-La Charqueada; se necesita para efectuar esos estudios un personal técnico que coadyuve para abordar tales exigencias y sería de extricta justicia que el Agrimensor que trabaja en esa Oficina, en que no hay más que un ingeniero y un Agrimensor para estudios y construcciones se puedan atender las líneas en explotaciones, lo que obliga a la Dirección de dicha repartición a recurrir a los señores profesionales Selasco, Loedel, Palumbo y Pereyra, como aconteció cuando se hicieron los estudios definitivos del Ferrocarril San Carlos-Rocha.

Y no es posible que se esté usufructando del esfuerzo inteligente de un correcto funcionario que el Director de la mencionada Oficina señor ingeniero doctor Eduardo García de Zúñiga es el primero en reconocer de la justa creación del puesto de Agrimensor-Ayudante, que sería inferior en categoría a cualquiera de los similares en que los honorarios son de $ 2.400 en adelante.

Por las razones expuestas considero que V. H. dará valor a esta pequeña y conveniente exposición.

Montevideo, Junio 15 de 1926.

J. A. Abellá Viera, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Carlos T. Colistro, presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública en la parte que se refiere a los Liceos de la Capital, en la siguiente forma:

Directores a $ 3.600 c/u....	$	7.200
Secretarios, a $ 1.560 c/u...	"	3.120
Auxiliares 1.os, encargados de la biblioteca, a $ 1.080 cada uno	"	2.060
Auxiliares 2.os, a $ 960.00 cada uno	"	1.920
Porteros, a $ 600.00 c/u...	"	1.200
Gastos de Oficina para los dos Liceos	"	360
Para pago de licencias al personal	"	5.000
	$	20.860

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por ley de 18 de Enero de 1916, se crearon los Liceos de la Capital números 1 y 2, — confiándose las oficinas de los mismos a un Bedel y a un Auxiliar con una asignación anual de $ 800.00 y pesos 600.00 — respectivamente. Se inauguraron los cursos de estos liceos con alumnos de primero y segundo años de enseñanza secundaria exclusivamente, lo que suponía entonces un conjunto de doscientos estudiantes.

En la actualidad, concurren quinientos veintiocho alumnos de enseñanza secundaria distribuídos en los cuatro años de ese ciclo de nuestra enseñanza. A pesar de esta casi triplicación del alumnado, y en razón directa de las tareas de oficina, el Bedel y Auxiliar, lo dos únicos empleados del liceo, no han experimentado más aumento de sueldos que el que se fijó en el presupuesto sancionado el año pasado asignándole al 1.o $ 960.00, — y al 2.o $ 720.00, — agregándole al 1.o la designación de Secretario en concordancia con el papel jerárquico, poniendo más en relieve la antigüedad, de las asignaciones, por cuanto en ninguna de las oficinas del Estado se encuentra un Secretario que perciba la ínfima suma de ochenta pesos mensuales.

Actualmente, las tareas desempeñadas por el Secretario y Auxiliar, son las siguientes:

I

Secretario

1. — Libro de calificaciones. — Este libro es llevado por el Secretario, quien escrupulosamente debe transcribir las notas de las libretas de los profesores, lo que supone, dado que en el liceo hay doce grupos, constando cada grupo de cuarenta y cuatro estudiantes y cursando cada estudiante, por término medio, nueve materias, un total de nueve mil quinientas veinte seis notas, los que como deben consignarse por duplicado, ascienden a diecinueve mil cincuenta y dos notas que mensualmente debe contralorear el Secretario.

2. — Presupuesto. — Encargado de la liquidación de clases de los Profesores y Ayudantes, comprendiendo, en conjunto, setenta y seis liquidaciones, donde debe expresarse el estado mensual de asistencia de cada profesor.

Libro de cuentas corrientes. — Donde debe dejarse constancia del movimiento económico del liceo. Obligación de conformar mensualmente, con la intervención de la Dirección, todas las cuentas que presentan los proveedores de la institución. Estas funciones financieras desempeñadas por el Secretario, exigen ciertos conocimientos especiales en la técnica de contabilidad y contaduría de libros, aparte de la responsabilidad consiguiente al manejo de rubros.

3. — Libro diario. — En este libro deben anotarse minuciosamente todos los acontecimientos ocurridos en la institución.

4. — Libro de asistencia de Profesores y alumnos. — Que supone un trabajo considerable, dadas las cifras a que, según se ha mencionado más arriba, asciende el profesorado y alumnado del liceo.

5. — Carpetas de profesores y alumnos. — En que se lleva un verdadero expediente de cada alumno y de cada profesor, conteniendo todo lo relativo a faltas, conducta, aplicación y cualquier modalidad digna de tomarse en cuenta.

6. — Comunicación mensual a los padres del alumnado. — Mediante la entrega del boletín que contiene la aplicación y asistencia de cada estudiante y que una vez notificado y firmado es devuelto a la Secretaría en prueba de que el interesado se informó de la conducta y aplicación que observa el respectivo alumno. Esta tarea exige un contralor prolijo y complicado, sólo comprendible teniendo en cuenta la extensión del alumnado.

7. — Extensión de certificados a los estudiantes a fin de que puedan obtener abonos de tranvías por media tarifa.

8. — Comunicación diaria al padre de cada alumno inasistente.

9. — Asistir a las reuniones de Profesores y labrar el acta respectiva.

Por otra parte, en virtud de algunas iniciativas tomadas por la nueva dirección, entre las que pueden mencionarse el aviso diario de las faltas de los alumnos a sus padres respectivos y los expedientes de cada alumno llevados al día, debemos agregar una tarea no menos importante, cual es la de atender con toda frecuencia a infinidad de padres que recurren al liceo en procura de datos relacionados con la asistencia, aplicación y conducta de los estudiantes, y eso ocurre fatalmente después de notificarse del boletín mensual, ya cuando recibe aviso de su inasistencia, ya cuando la Dirección envía un comunicado al padre del alumno cuando éste no se ajustare a las normas disciplinarias de la institución. Esta tarea, como es fácil imaginar, exige un empleo de tiempo en atender ese público, obligación que en muchos casos impone hacer trabajos en horas extraordinarias.

II

Auxiliar

Colabora en todas esas funciones menos en la de los números uno, dos y nueve, teniendo la exclusividad en la tarea de pasar las calificaciones del libro res-

pectivo llevado por el Secretario, al boletín.

Además de estas tareas, la Dirección ha manifestado que ha proyectado algunas reformas para el mejoramiento de la institución en el orden técnico y administrativo; reforma cuyo andamiento significará un nuevo e importante recargo de tareas para los referidos funcionarios.

De lo que antecede se deduce fácilmente que no sólo deben aumentarse los sueldos de este personal, sino que también se impone la creación de otro cargo de Auxiliar para que la marcha administrativa de estos establecimientos de enseñanza sea regular.

Creo que bastarán las consideraciones expuestas para que la Honorable Cámara sancione el proyecto de ley que elevo a su consideración.

Montevideo, Junio 15 de 1926.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Alberto Puig, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las arenas y piedras de los lechos y bancos de los ríos de La Plata y Santa Lucía, extraídas por particulares y destinadas al consumo de la Capital, abonarán un impuesto de $ 0.50 (cincuenta centésimos) por cada metro cúbico.

Las arenas extraídas de arenales de propiedad particular, destinadas al mismo consumo, abonarán un impuesto de $ 0.25 (veinticinco centésimos) por cada metro cúbico.

Art. 2.o Exceptúanse del pago de los referidos impuestos, las arenas y piedras empleadas en las fábricas como materias primas, y lsa utilizadas en la construcción de casas para obreros.

Art. 3.o El producido de estos impuestos será destinado íntegramente a la construcción de carreteras iniciándose con la terminación de la de Florida a Durazno.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Alberto Puig, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara, responde a la necesidad de crear recursos de carácter permanente, destinados a la construcción de carreteras.

La absoluta uniformidad de pareceres, que respecto de dichas obras existe en todo el país, hace innecesaria toda consideración sobre ellas. En cuanto a los gravámenes que he proyectado, considerados en sí mismos, son, a mi juicio, elementalmente justos, según en seguida lo demostraré.

La extracción de arenas y cantos rodados de los bancos y lechos de los ríos de la Plata y Santa Lucía, ha dado lugar a un comercio de pingües resultados para los particulares que lo explotan. Consiste él en extraer dichos materiales por medio de bombas, y en traerlos luego a nuestro puerto, en lanchones, donde son vendidos a precios altamente remunerados, tanto más halagüeños desde que la mercadería ha sido obtenida gratuitamente. El provecho es exclusivo para dichos particulares; en tanto el Estado, dueño único de dichos materiales, no percibe por ellos un solo centésimo. Esa situación, netamente injusta, justifica por sí sola la aplicación del impuesto de $ 0.50, proyectado para cada metro cúbico de pedregullo o arena obtenida de tal modo.

En análoga situación se halla la arena proveniente de los arenales de propiedad particular. En primer lugar, muchos de estos arenales, o por lo menos la parte de ellos bordeada por las aguas, son bienes nacionales de uso público, o bienes públicos del Estado, de acuerdo con la definición que de las costas, ensenadas abras y puertos del territorio nacional hace el artículo 478 del Código Civil. Son, sin embargo, explotados por particulares, sin provecho alguno para el Estado. En segundo lugar, el río de la Plata se encarga de llenar de arena en breve tiempo, los arenales playeros agotados por la explotación de sus dueños, y esa arena constituye entonces una riqueza, un valor aportado para la naturaleza sin el más mínimo esfuerzo de esos dueños sin que estos hayan realizado obra alguna para obtenerla. Justo es, entonces, que en algo contribuyan a una obra de tan transcedental importancia nacional como sin duda alguna lo son las carreteras.

Si solicito sea destinado en primer término el producido de este impuesto para la continuación de la carretera de Florida a Durazno, es debido a que el proyecto de construcción de esta carretera ya ha sido aprobado por unanimidad por el Honorable Consejo de Administración y para lo cual faltaban recursos.

Además no se trata de la construcción total, sino de unir los trozos ya existentes. Esta carretera beneficiaría a una zona privilegiada del país, pues además de cruzar por tierras excepcionales para la agricultura, pasaría frente a pueblos de la importancia de Sarandí Grande, La Cruz, Pintado, Goñi, etc.

Está demás decir que este camino es la arteria principal de la República, por la que llegan a esta ciudad mayor número de carros y camiones, conduciendo los productos agrícolas y ganaderos de los Departamentos de Florida, Durazno, Flores, Río Negro, Tacuarembó, etc.

Conviene tener en cuenta también que la construcción de estos trozos de carretera, no sería de un costo tan excesivo, debido a no tener que construir ningún puente en toda su extensión.

Montevideo, Junio 15 de 1926.

Alberto Puig, Representante por Durazno."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores Representantes Vázquez, De Dovitiis, Solares y Abella Viera, presentan lo siguiente

Honorable Cámara:

El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, estudia en estos momentos la organización de una Escuela Industrial en Colonia, especializándola de acuerdo con las necesidades locales en la industrialización lechera, habiendo servido de base para la creación de este instituto el siguiente memorándum presentado por el Presidente del Consejo:

"Señores miembros del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial. Despues de algunos años de experimentación y análisis, las escuelas establecidas en la Capital evolucionan hacia los tipos de especialización y satisfacen en los cursos vespertinos y nocturnos las exigencias de las distintas manulidades, como se evidencia sobre todo en las escuelas números 2 y 4. Es encesario completar la organización central, con una extensión de la enseñanza, y análisis de las exigencias de trabajo o industrias en nuestro país, observando números y viendo cuales son las manualidades más adaptables a nuestro medio y de más segura colocación.

En esta vía, la Enseñanza Industrial debe sufrir todavía modificaciones o transformaciones que la harán más beneficiosa para los productores y la colectividad en general.

Pero concretándonos por ahora a la escuela proyectada, debemos sin embargo señalar las modificaciones ya instituídas en las escuelas del interior del país, las que deben satisfacer en su orientación las exigencias del trabajo rural y las industrias derivadas del mismo, que en las posibilidades de nuestro ambiente industrial, constituye por hoy, medio de colocación de gran número de brazos.

La producción de la carne en forma más o menos intensiva ha absorbido fundamentalmente nuestro esfuerzo rural, la industrialización frigorífica le dió valores y alternativas que motivan debates en el momento presente.

A su lado otras producciones y otras derivaciones de la misma ganadería surgen o se atienden como un renglón complementario en la actividad privada, como una seguridad en el equilibrio económico del país.

Entre esas producciones y esas derivaciones está la lechería, más adelantada por varios factores en la Argentina que en el Uruguay, pero exigiendo en una como en otra parte, más aquí, la difusión cultural, ya iniciada por nuestro Consejo con una cátedra ambulante de lechería.

No sólo es la enseñanza la que hará la industria, la realizará también la producción, la creación del ganado lechero, la acción cooperativa; factores todos coadyuvantes que encontrarán en la escuela la formación del hombre capaz, y el estímulo de la acción que surge cuando ésta se desenvuelve eficaz en los hombres que adquieren un conocimiento.

El promedio de vacunos en el Uruguay llega a 8.500.000, cabezas, siendo el número de las lecheras con condiciones de producir algo más de 100.000 proporción reducida y que explica la relativa escasa producción de derivados de la leche, lo que hace que para su consumo interno del Uruguay, importe anualmente 172.846 kilos de queso, mientras la Argentina orientada más hacia una política agraria poli-industrial exporta anualmente en estos últimos años más de 7.000.000 de kilos de queso y más de 31.000.000 de kilos de manteca.

Sin pretender aproximarnos a estos valores por corresponder a posibilidades de producción distinta, es indiscutible que, por una buena orientación cultural y productora, podemos:

Primero: Producir lo necesario para disminuir egresos por concepto de importación de productos que pueden fácilmente producirse en el país.

Segundo: Cubiertas nuestras necesidades internas, producir para la exportación adaptando nuestra industria las exigencias de los mercados consumidores que como el americano exigen los tipos Cheddar y Cherter de amplia producción argentina. Transformaremos así las sumas de importación en valores de exportación con aumento de la riqueza industrial y colectiva.

En este renglón como en todo lo que hace relación a las subsistencias el optimismo cabe, porque la tierra aumenta su capital y población y los países de menor densidad surten y surtirán a los de mayor consumo total. Pueden discutirse precios, sistemas de venta y colocación, pero el argumento madre: la necesidad del consumo no desaparece.

En nuestro país hay industrialización lechera en varios Departamentos pero el de Colonia, señala a la consideración una industrialización más extensa e intensa,

pero realizada en forma incompleta como lo demuestran la preparación de quesos de poca duración tipo "Eumenthal" y las fermentaciones anormales a que se encuentran muchas veces sujetos lo que da motivo a cotizaciones inferiores en la venta y a pérdida por falta de colocación de esos productos; de ahí el insistente pedido de los productores de aquella progresista zona, para el establecimiento de una escuela de industrialización lechera, que enseñe la preparación de quesos tipos, de colocación segura y estudie los principios bioquímicos que intervienen en la industria quesera.

Es sabido que uno de los inconvenientes de nuestra industria quesera, reside en el hecho de que cada productor crea un tipo en fórmulas empíricas, con resultados no constantes, por falta muchas veces de conocimiento científico, lo que trae al mercado quesos distintos con sabores no constantes, aún procediendo de una misma fabricación, y en estas condiciones es fácil interpretar que si dificultades pueden encontrarse en la colocación en nuestra plaza, mayores aun se sienten en la exportación al exterior sobre todo cuando estos quesos no son estables.

La acción bacteriana desenvuelta en forma anormal, disminuye lógicamente el valor de la producción, cuando no trae una inferioridad total.

De todo esto, se deduce la necesidad de organizar en un instituto especializado de enseñanza, el estudio de algunos tipos fundamentales de quesos de uso inmediato y de exportación o de mayor conservación, extendiendo su conocimiento a la mayor zona posible, lo que permitirá sin distinción de fabricantes, asegurar la venta en las cantidades de clases determinadas de queso, hecho que guarda su analogía con los cereales, pagados mejor por el mercado y de venta más segura, cuando responden a calidades buenas y uniformes.

Este instituto especializado debe ser a la vez un laboratorio de contralor para análisis e informaciones, a fin de responder a todas las exigencias de la industrialización privada, creando un beneficio incalculable a la producción nacional.

Estas dos tareas las considero básicas de la escuela a instalarse en el Departamento de Colonia.

Actualmente funciona incorporada a la escuela de San Carlos (Departamento de Maldonado) un curso de industrialización lechera. Director: Ingeniero Agrónomo Bianchi-Profesor señor Villegas Suárez.

La Escuela de Colonia debe ser algo mayor que ese curso, pero su instalación debe, en mi concepto, realizarse dentro de fórmulas altamente económicas, que no disminuyan en nada la trascendencia del organismo y esté más de acuerdo con las exigencias reales del trabajo rural. La escuela debe enseñar y ser modelo, educando en la economía de la producción, base de toda actividad redituable.

Ahora bien, para hacer obra efectiva enseñando a industrializar es necesario también enseñar a producir y de aquí un servicio complementario, la Estación de Montas, a cargo de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía, encargada de mejorar la calidad del ganado lechero, y llevando como complemento un Registro del Control de ganado lechero a cargo de la Sección Fomento y Defensa Agrícola.

Este servicio puede y debe funcionar en el mismo lugar de la Escuela.

En el estudio de la organización de la escuela deben analizarse varios puntos siquiera sumariamente:

1.o Ubicación. De acuerdo con las notas-antecedentes del Congreso Permanente de Colonia, que obran en mi poder, así como también de análisis privados, el lugar indicado es Colonia Suiza en zona próxima a Colonia Valdense por ser centro de una serie de colonias perductoras, por converger hacia ellos los caminos de progresistas zonas departamentales, lo que facilita el acceso a la Escuela; por la orientación productora del lugar desde hace largo tiempo.

2.o Orientación de la enseñanza. Dejando el detalle librado lógicamente a la acción del Director que se designe, entiendo, sin embargo, que la enseñanza debe ser, si bien teórico-práctica, lo más experimental posible abarcando un mínimum de un año para los prácticos en lechería que ya tengan algún conocimiento básico, y extendiéndose a dos años para los que deseen ser peritos en lechería adquiriendo así una suficiencia mayor en sus actividades industriales.

Esta enseñanza debe orientarse fundamentalmente en las producciones de más segura colocación comercial y al decir esto, me refiero más que a la caseína y a la manteca a la quesería donde pocos tipos pero buenos es lo que más debe exigirse.

Esta enseñanza industrializadora abarcará:

La lechería - cremería: Higienización, Pasteurización, Desnate, etc.

La Mantequería: Cultivo de fermentos, Envases, Conservación, etc.

La Caseína: Elaboración, Conservación, etcétera.

La Quesería: Elaboración de tipos comerciales, Preparación de fermentos, Parafinados, Cuidados, etc.

Leches medicamentosas, Leche en polvo.

Análisis

Enseñanzas complementarias

Estos conocimientos llamaremos de fábrica que se harán y con las instalaciones de la escuela, deben completarse con la práctica del tambo para cuya función considero innecesario hacer gasto alguno por poderse y deberse hacer con grandes beneficios prácticos y económicos en las mismas lecherías de la zona.

3.º La lechería en los establecimientos de la zona. Entiendo que no es necesario establecer lechería o tambo dentro de la escuela, máxime si se considera que parte del alumnado provendrá de chacras y el resto puede utilizar la existencia de las mismas, donde los directores técnicos de la escuela, por una extensión de la enseñanza deben llevar todos los conocimientos que mejoren la cantidad y la calidad de la producción, hagan registro de lecheras, y perfeccionen la ganadería por la instalación de la estación de Montas.

Esta colaboración, la creación de la lechería experimental en los establecimientos de la zona, merece el consenso unánime de los productores regionales por el beneficio que a ellos mismos les reporta y constituye en el terreno docente el procedimiento más práctico de suministrar la enseñanza por la observación de los hechos reales; por otra parte, desde el punto de vista administrativo es esta la vía más económica y de mejor organización; es la escuela de cooperación que debe extenderse en principio a toda la enseñanza industrial en el país, cualquiera sea las ramas de esta enseñanza.

4.º El laboratorio. La obra de la escuela no sería completa, sino extendiera su acción al asesoramiento de todos los productores, corrigiendo defectos y señalando causas de inconveniencias o fracasos en los productos cuya investigación se solicita. Para este fin el laboratorio y la dirección técnica deben tener siempre pronta su ayuda, sin perjuicio de la finalidad docente en los mismos para el necesario conocimiento de los alumnos.

5.º El alumnado. — Debe ser externo, utilizándose el sistema de pensionado en las chacras o establecimientos vecinos a la escuela para todos los alumnos provenientes de zonas distantes. Este sistema, — ya consultado, — merece aprobación general, aun cuando encuentra la sugestión de procedimientos tradicionales del internado, costoso y lleno de inconvenientes que se eliminan con el procedimiento de la pensión o la beca, cuando,—como en este caso,—puede establecerse perfectamente.

Se ha solicitado al Ministerio la inclusión en el presupuesto de una partida para becas a las distintas escuelas, pero desde ya pueden atenderse las que origine esta lechería con el rubro "Escuelas de campaña".

6.º Materia prima. — Esta no será producida por la escuela; resultaría oneroso, por otra parte, el procedimiento. El ideal de su adquisición sería por el sistema cooperativo: que los productores colaboraran con parte de su producción y se beneficiaran con las resultantes de la industrialización administrando ellos mismos, sistema éste que quisimos establecer en San Carlos (Departamento de Maldonado) que fué planteado en Colonia; pero apesar de su evidente utilidad, lucha con los obstáculos de la psicología humana. La cooperativa como ideal del futuro, es camino lógico insustituíble, es la base de verdaderas defensas económicas, es eje de lecherías; pero la realidad es más vigorosa que la palabra movida en los himnos y los discursos y ante ella debemos declarar que por ahora no es posible fundamentar la adquisición de la materia prima por el sistema cooperativo; deberá obtenerse por adquisición y el costo medio de la misma en la producción anual oscilan alrededor de $ 0.04 por litro.

La Comisión delegada que se designe tendrá en esta actividad, un motivo de justificación de su existencia favoreciendo el funcionamiento económico del instituto.

7.º Estación de montas. — Este servicio a cargo de la Dirección de Agronomía que crée durante mi acción administrativa anterior, debe ser difundido en todas las zonas del país donde la propiedad se subdivide, utilizando como reproductores tipos lecheros para estimular y favorecer esta necesaria evolución de la ganadería intensiva.

Este mismo servicio debe establecerse necesariamente como complemento de la escuela de lechería y más en ésta, dada la importancia de la zona beneficiada. El puesto de montas (la Dirección de Agronomía resolverá) deberá tener además del o los toros (pueden ser dos dado el número de vacunos a servir en la región) un servicio de cerdos de pedigree, para favorecer también la calidad de los productos porcinos, y por ser la cría del cerdo un complemento indiscutible de la lechería".

Visitada la localidad, y comunicada la realización de estas ideas a la Comisión Departamental y Comisiones de Fomento, causas diversas han demorado la ejecución inmediata por lo que de acuerdo con las disposiciones de la ley de Presupuesto no es posible atender con las economías del presupuesto de la Enseñanza Industrial, y dentro de este ejercicio económico la instalación completa de esta escuela.

Hay que esperar los nuevos recursos que puedan obtenerse por concepto de economías en el ejercicio 1926-1927, lo que prorrogará necesariamente la iniciación de estos cursos tan solicitados en el Departamento de Colonia, y para cuyo funcionamiento cuenta con los recursos necesarios el Consejo Supremo de la Enseñanza Industrial. De ahí este proyecto de ley que da de Rentas Generales, la partida útil para la instalación inmediata de la escuela.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos, para atender los gastos de instalación y construcción de la Escuela Industrial de Lechería a organizarse en el Departamento de Colonia por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alvaro R. Vázquez, Representante por Colonia. — Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia. — Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — J. A. Abellá Viera, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Industrias.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a dar lectura del pedido de interpelación del señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Hago moción para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala, a fin de proporcionar informes sobre el préstamo de quince millones de pesos que el Banco de la República ha convenido con el Consejo Nacional de Administración para invertir en títulos de deuda interna, debiendo a ese efecto efectuarse una sesión especial que el señor Presidente acordará con el expresado Ministro y que deberá realizarse en el curso de la corriente semana.

Eduardo Rodríguez Larreta."

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo me creo obligado a fundar en breves palabras este pedido de interpelación, porque, en general, entiendo que estos pedidos deben ser hechos con mucha parsimonia, y sólo en casos excepcionales la Cámara debe entrar en debates de esta índole; pero como los legisladores nacionalistas en general hemos sido sorprendidos desagradablemente por la noticia de que el Consejo Nacional de Administración había aceptado una oferta de quince millones de pesos del Banco de la República con la garantía de los fondos del empréstito contratado en Nueva York, al 3 1|2 o|o y que proponía de inmediato destinar esos fondos que le presta el Banco de la República, a colocaciones bursátiles, entendemos que es necesario que el asunto se aclare debidamente ante el Parlamento, porque consideramos que esta medida adoptada por el Consejo Nacional de Administración, prueba, en primer término, que el empréstito que sancionamos en la Cámara con el propósito indeclinable de que se destinara exclusivamente a obras públicas, fué un empréstito que se contrajo con cierta precipitación, por cuanto, cuando llega el momento de realizar esas obras con el dinero votado, se encuentra el Poder Administrador con que no está en condiciones de iniciarlas.

En segundo término resulta de esta operación, que el Banco de la República se cree en condiciones de prestarle al Estado a un interés módico, por cierto, una suma considerable, — una suma que toma las verdaderas proporciones de un empréstito, — y que si entonces, hace dos meses, lo hubiéramos sabido, no hubiéramos tenido por que entrar a contratar empréstitos extranjeros que siempre son difíciles para el país por cuanto comprometen su solvencia frente a banqueros de otros países que mañana podrán ejercer un derecho que les acuerda esa situación privilegiada.

Y en tercer término, señor Presidente, que con o sin intención, se defrauda —yo diré así—el compromiso, en cierto modo, de honor, que se contrajo en el Parlamento reiteradamente, de que el único objeto, el único destino de estos fondos, sería el de realizar obras públicas, porque para eso lo votamos, y los que sancionamos una obligación tan gravosa para el país sólo creímos que era posible votarla obteniendo que se realizara paralelamente un crecimiento igual al de la riqueza pública y no paralizando esos fondos en operaciones bursátiles comprometidas y aleatorias.

Las razones que se dan, señor Presidente, para realizar esta compleja operación, tienen, en cierto modo, un aspecto un poco mezquino. Parece que se trata exclusivamente, por el Poder Administrador, de evitar la pérdida de trescientos mil pesos de esos llamados intereses intercalarios, vale decir, la suma que no es posible emplear de inmediato en obras públicas y por la cual ya se está pagando interés al prestamista.

En realidad, esta pérdida no es una pérdida demasiado grande, si se tiene en cuenta la magnitud de la operación, y, por lo demás, es una pérdida en cierto modo prevista, porque es natural que cuando se contraen operaciones de crédito extranjero, no es posible que el prestamista facilite el dinero en cuotas, y si esto no es posible, es natural que, como las obras no se pueden ejecutar repentinamente, hay fondos que quedan paralizados momentáneamente.

Este factor pudo y debió tenerlo en cuenta el propio Consejo Nacional de Administración, y si entonces consideró que la pérdida de esta suma no era gravosa en demasía, por cuanto, a pesar de ello, se inclinó a contratar el empréstito extranjero, la verdad es curioso que ahora ese criterio cambie por completo, y sólo por este motivo se desvirtúe la operación y se transforme en una operación de crédito interno que—a mi juicio—es una operación peligrosa financieramente y mediocre económicamente.

El Consejo cree, tal vez con un poco de ingenuidad—y a la verdad que no parece bien aplicado este calificativo de ingenuidad cuando se refiere a autoridades y a hombres de tanta experiencia— cree, digo, salvar esta pérdida con obtener un préstamo del Banco de la República al 3 1|2 o|o y tomar títulos de deuda que pagan el 5 1|2 o el 6. Y digo con un poco de ingenuidad, porque no observa que en el momento mismo de hacer la operación, cuando determina que se podrá pagar por esos títulos hasta dos puntos más de la cotización del día en Bolsa, llegado el momento de pagar esos dos puntos más, ya están perdidos, por una parte, los trescientos mil pesos que se ha creído ganar por otra. Esta suba de dos puntos que el Consejo tolera y que necesariamente se produce,—porque, naturalmente, cuando el tenedor de títulos sabe que hay un comprador de esa magnitud que está dispuesto a pagar dos puntos más, inmediatamente se encarga de que los títulos suban dos puntos más, —esa pérdida se produce, como digo, en el momento mismo en que el Consejo adquiere los títulos.

Ya entonces está pagando de más por los títulos: está pagando, precisamente, ese 2 o|o más, que es el 2 o|o que ha perdido en la otra operación.

Si no fuera más que esto, el hecho no sería tan grave; perdería, por una parte, lo que gana por otra. Pero el hecho es más grave, porque estas operaciones repercuten en la Bolsa de una manera considerable; de tal manera han repercutido, que sólo por la acción natural empréstito los títulos han subido considerablemente en la Bolsa, y esta sería, diré yo, la parte simpática, la parte plausible de la suba de los títulos, porque sería la suba natural como consecuencia del mejoramiento general de las transacciones y del descongestionamiento de la plaza.

Me bastará leer algunas pequeñas cifras para que la Cámara pueda percibir de qué manera se ha producido una suba rápida en el curso de dos meses, lo que debería decidirnos, en parte, a no ir todavía propiciando artificialmente nuevas subas y lanzándose el Consejo en especulaciones de Bolsa peligrosas y aleatorias.

Desde Enero hasta Junio los bonos del Palacio Legislativo, por ejemplo, subieron de 84 a 90; la Deuda Pública de 1923 subió de 90.80 a 94; la Deuda de Obras Públicas de 1918 subió de 84 a 90. Más o menos, como verá la Cámara, alrededor de 6 puntos es la proporción en que han sido favorecidos los tenedores de títulos y en que se han mejorado las cotizaciones generales de la Bolsa. Pero todavía, como consecuencia de este anuncio de la operación oficial, han vuelto a subir esos títulos y es así que han llegado: los bonos del Palacio Legislativo a 91.80,—en cuatro días han subido un punto y medio; la Deuda Pública de 1923 ha subido, también...

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado.

La Mesa invita al señor Diputado a ser lo más parco posible en su exposición. De acuerdo con el Reglamento, estos pedidos de interpelación no tienen discusión. — (Interrupciones).

La Mesa no le había hecho la advertencia al señor Diputado, observando cierta tolerancia.

Señor Rodríguez Larreta — Yo reconozco las razones de la Mesa, y si me he apartado un poco del Reglamento, en este caso, es porque yo, no solamente he hecho un pedido de interpelación, sino que en la interpelación está comprendida la declaración grave y urgente para este asunto.

Como lo voy a demostrar más adelante, si este asunto de la interpelación corriera los trámites reglamentarios, sería completamente frustráneo. De modo que como mi objeto no es decir un discurso, sino obtener un resultado positivo, a fin de que la Cámara se penetre de la importancia del asunto y vote la invitación al señor Ministro de Hacienda, diré breves palabras.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Manini Ríos — El mal del asunto, desde el punto de vista reglamentario, está en que las afirmaciones del señor Diputado Rodríguez Larreta, — a quien, por mi parte, he oído con mucho gusto,— pueden provocar rectificaciones, porque puede haber Diputados que tengan el ánimo de no querer dejar impresionar a la Cámara con manifestaciones unilaterales no contestadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Rodríguez Larreta que sea más breve y que trate que sus manifestaciones no provoquen debate porque, entonces sí, a la Mesa no le sería posible dejarlo continuar en el uso de la palabra.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este incidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Si reglamentariamente no puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez Larreta, — y ya que lo que él persigue es solamente que la Cámara le vote la declaración de grave y urgente del asunto, — me parece que podemos satisfacer su deseo y cumplir con el reglamento, aprobando su proposición.

No le quepa duda al señor Diputado de que lo vamos a acompañar. Basta esa sola indicación para que la Cámara se sienta obligada a solidarizarse con él en la de-

claración de grave y urgente para est asunto

Señor Rodríguez Larreta — Yo agradezco la manifestación del señor Diputado Perotti y voy a terminar en dos palabras.

El otro aspecto de la cuestión,—que y no había tratado y que resumiré, — e lo extraordinario de esta operación, qu importa todo un nuevo empréstito intern y que significa la colocación, la toma d títulos, la venta de títulos y la toma d intereses por el Estado sin autorizació legislativa, lo que significa, como dig una violación constitucional, a mi juici notoria y evidente.

Estas son las razones por las cual yo he pedido la interpelación.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Se vota. — Afirmativa.—Unanimidad: setenta y dos votos).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Yo hago notar, aunque ya se ha votado, que no sé si los señores Diputados han oído la forma en que está redactada la moción.

No determino en ella que se autoriz al Presidente de la Cámara para convenir con el señor Ministro de Hacienda un sesión especial de la Cámara que debe efectuarse en el curso de esta semana aún cuando no estaremos en el período ordinario de sesiones.

Señor Presidente — Se procederá así la Mesa tratará de ponerse de acuerdo con el señor Ministro para que esa sesión se celebre a la brevedad posible.

5

Se va a leer una moción formulada por el señor Diputado Puyol.

(Se lee):

"El señor Representante doctor André F. Puyol mociona para que es declaren graves y urgentes los asuntos que figuraban en la orden del día de la sesión de las 16 y a continuación se traten los poderes del Salto."

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Creo que la moción aprobada debe ser la inversa, y así se hizo notar en el debate: que se aceptaba la moción formulada por el señor Diputado Puyol, siempre que se trataran los poderes del Salto. Claro que si los poderes del Salto van a tratarse después de agotada la orden del día, quiere decir que no se tratarán en esta sesión y en el orden de los asuntos, los que se refieren a la integración de la Cámara tienen prelación a cualquier otro.

De manera que deben ser tratados primero los poderes del Salto.

Señor Puyol — Yo no tengo inconveniente, pero apelo a la buena voluntad de los señores legisladores para que abrevien los discursos y hagamos algo práctico.

Señor Presidente — Por el momento, entonces, no hay nada que votar. Después que se haya concluído la consideración de los poderes del Salto será el momento de votar.

Señor Bonnet — Debe organizarse desde ya la orden del día figurando en primer término los poderes del Salto y luego que se continúe con el presupuesto de Correos, que es el asunto que figuraba en la sesión de las cuatro.

Varios señores Diputados—Lo que debe hacerse, es votar la moción del señor Diputado Puyol.

Señor Presidente — La Mesa sabe lo que debe hacer.

Se va a votar si a continuación de los poderes del Salto se declaran graves y urgentes los asuntos que figuraban en la sesión extraordinaria de las cuatro, de la tarde. — (Interrupciones).

Señor Fusco—La Mesa no sabe lo que debe hacer. Lo que debo hacer es votar la moción del señor Diputado Puyol, que dice lo contrario.

Señor Presidente — El doctor Puyol aceptó la modificación.

De manera que el que no sabe es el señor Diputado Fusco.

Se va a votar, por consiguiente, en la forma indicada por la Mesa.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y seis en setenta y cinco).

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a los poderes del Salto.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Pérez (don Ernesto) F. — El señor Diputado Ximénez impugna el informe de la Comisión y propone, en su lugar, la anulación de las elecciones circuitales a que hace referencia la protesta.

Por más que el señor Diputado Ximénez ha hecho una interesante disertación, revelando un gran dominio del asunto, la Comisión mantiene su opinión. Piensa que para arribar a la conclusión de que un acto electoral debe ser anulado, lo primero que ha de tenerse en cuenta es si en él se han llenado todas las formalidades legales, o si se ha incurrido en maniobras dolosas que perturben o desnaturalicen el ejercicio de la función esencial de la soberanía y si ese acto ha sido maculado por el fraude.

La Comisión dice en su dictamen que en los circuitos a estudio sólo se trata de defectos sin mayor importancia, y el miembro informante puede agregar que en los antecedentes no existe la menor inculpación de una irregularidad cometida deliberadamente, y menos de la Comisión de fraudes. Por eso, atendiendo a que los errores y omisiones padecidos son el producto, más que nada, del desconocimiento de la ley o de la falta de preparación de los miembros de Mesa o de olvidos posibles y disculpables, es que atenúan esos defectos y trata de disimularlos después de adquirida la seguridad absoluta de que no responden a un propósito reprobable.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — ¿Las manifestaciones que hace el señor miembro informante, alcanzan a todos los circuitos que han sido materia del debate? ¿A los seis?

Señor Pérez (don Ernesto F.) — A todos.

Señor Ximénez — Pero la Comisión aconseja la anulación del circuito 29. ¿Y el 48?

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Déjeme desarrollar mi pensamiento y después verá.

Señor Ximénez — Muy bien. Quería aclarar eso.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — El señor Diputado Ximénez ataca fundamentalmente la elección de los circuitos 72 y 73, en los cuales la protesta denuncia los siguientes hechos: cambio de los locales de votación, instalación deficiente del cuarto secreto e intervención de la policía y funcionarios judiciales en la elección.

La Comisión ha estudiado detenidamente este aspecto del asunto y ha decidido rechazar la protesta. Para ser más claro, leeré los párrafos respectivos del informe, a fin de que los señores Diputados puedan formarse un juicio exacto de los hechos y de las consecuencias que saca la Comisión. Dice ésta:

"No consta que un solo ciudadano haya dejado de votar, ni porque entendiese que no existían allí garantías plenas para el libre ejercicio del derecho del voto, ni porque el traslado de locales lo hubiere llamado a engaño, ni tampoco porque se lo hubiera impedido la policía y los funcionarios judiciales acusados de intervención indebida en tales actos. Las listas ordinales de votantes, así como las actas de clausura de la votación y de escrutinio, llenan absolutamente todas las exigencias de la ley y ostentan las firmas de los miembros de las Comisiones Receptoras y de los delegados de los partidos, no encontrándose en ellas la más leve mención de un irregularidad. Del cambio de ubicación de los locales, no podía surgir ningún perjuicio para los partidos ni para los ciudadanos, porque, aquellos en los cuales se efectuó la elección estaban inmediatos, a distancia de pocos metros de los sustituídos, y es de creerse qu esa alteración obedeció a razones de comodidad, porque es sabida la dificultad con que se tropieza en las zonas rurales del país para encontrar locales apropiados para el regular funcionamiento de las Mesas Receptoras. Más grave es el otro hecho de las deficiencias de que adolecían los cuartos secretos y del todo inconveniente, que uno de ellos se hubiese instalado en el hogar de un agente electoral activo; pero tampoco hay constancia de que por tal motivo haya habido violación efectiva del secreto del voto ni de que algún ciudadano haya dejado de votar por el temor de que se conociese la decisión de su voluntad, ni nadie ha denunciado que se pretendiera por alguien descubrirla, resultando, en cambio, que todos sufragaron sin reparar en aquellas irregularidades".

El señor Diputado Gutiérrez ha demostrado ayer que el cambio de los locales fué conocido o fué hecho con la intervención de la Mesa Receptora. Que la Comisión está en lo cierto al decir que estas irregularidades no han perjudicado el ejercicio del sufragio; que no han provocado retraimiento de votantes, lo demuestran las cuadernetas de votación de esos circuitos.

En el circuito 72 votaron 132 ciudadanos: 95 del circuito, sin observación, y 37 de otros circuitos, observados por identidad; pero al pie de la lista ordinal, la Junta Electoral, cumpliendo con un requisito de la ley, ha anotado los ciudadanos de ese circuito que votaron en otros y resulta que son 37. De manera que los votantes de ese circuito fueron en total 132. Es una votación extraordinaria, porque acusa un porcentaje del 88 por ciento que no es corriente y es superior al promedio general de todo el país.

En el circuito 73 votaron también 132 ciudadanos: 102 del circuito, sin observación, y 30 observados. Pero hay al pie de la lista ordinal igual anotación que en la anterior, de la cual resulta que votaron en otros circuitos 32 ciudadanos. De manera que han sufragado en ese circuito 134 ciudadanos, votación también extraordinaria que acusa un 89 por ciento.

El defecto que se señala en los otros dos circuitos, el 64 y el 75 es la falta firma, en las actas, de uno de los miembros de la Comisión. Es cierto que la ley exige que las actas de escrutinio sean firmadas por todos los miembros de la Comisión, pero eso, no para darle mayor autenticidad, sino porque estando compuestas esas corporaciones de miembros de distintos partidos, se ha querido que los representantes de éstos refrenden los documentos que formalizan la elección, y también, porque siendo esa composición de dos por la mayoría y uno por la minoría de la Junta Electoral, que es la

que hace los nombramientos, se ha buscado evitar que los de la mayoría cometan abusos e impongan arbitrariamente su voluntad. El contralor lo ejerce siempre el miembro de la minoría, ya firme con uno como con los dos miembros de la mayoría; y debe bastar, pues, que la documentación sea suscripta por miembros de distintos partidos, aunque no formen el total de la Comisión.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Sí señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ximénez — Por un principio general de derecho, que no se discute, se dice que a nadie le es dado distinguir donde la ley no distingue. El artículo 97 de la ley de Elecciones establece estas palabras, que el señor Diputado subordina a su criterio: "El acta de clausura será firmada por todos los miembros de la Comisión y por los delegados que hubieren hecho observaciones en ella, pudiendo firmarla también los delegados que lo desearan".

Hay por lo tanto, una parte enteramente preceptiva de ley, obligatoria, y una parte condicional y, finalmente, la última facultativa. Y si está por la ley establecido que han de firmarla todos los miembros de la Mesa, no puede el señor miembro informante considerar que porque estén compuestas las firmas irregularmente o insuficientemente establecidas representando a los partidos, se haya llenado el fundamento de la ley. La ley manda que han de firmar todos, preceptivamente, y cuáles son los que facultativamente pueden hacerlo.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Pero el señor Diputado Ximénez no citará ningún artículo de la ley que diga que son nulas las actas que no lleven la firma de todos los miembros de la Mesa.

Señor Ximénez — Esa es otra cosa. Yo he contestado al primer punto, porque el otro caso no ha sido planteado; no me puedo anticipar a adivinar intenciones.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Así se hace, por otra parte, y por mandato de la ley, en actos tan fundamentales como las actas de escrutinio: se hace con los sobres de votación, que no llevan más que las firmas del Presidente y del Secretario, y se han considerado que esa circunstancia era una garantía plena y eficaz. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

No veo por qué no ha de adoptarse el mismo criterio con todos los actos de la elección. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

No me interrumpa el señor Diputado. Por lo demás, si se sentara por la Cámara que la falta de firma de uno de los miembros de la Comisión, causa nulidad, sería abrir la puerta a todos los abusos y a todas las maniobras más condenables, porque en adelante, cuando un miembro de Mesa se dé cuenta de que su partido político está en evidente inferioridad en un circuito electoral, le bastará con dejar de firmar las actas con cualquier pretexto, sabiendo que por ese medio cohonesta la derrota.

Y eso sería inadmisible por inmoral.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ximénez — El señor miembro informante se olvida de nuevo de que el planteamiento de esta otra incidencia es completamente diferente. Una es el hecho de cumplirse la ley como ha de cumplirse.

La ley dice que las actas han de ser firmadas por todos, y cuando exige solamente la firma del Presidente y la del Secretario también es la ley la que lo dice. Eso es en cuanto las ritualidades que se han de llenar.

Ahora, estudiaríamos después, más tarde, cuáles son las consecuencias de esas fallas legales, y ahí está la confusión del señor Diputado, que empieza por hablar de las consecuencias del acto cuando estamos examinando el acto en sí mismo. Queremos dejar demostrado si existe la falla y sostengo que existe la falla.

Señor Pérez (don Ernesto F.) —. Y como no hay ningún precepto legal que diga que esa falla invalida la elección, estoy sosteniendo que debe tolerarse la falta de un requisito que, a mi juicio, no es indispensable.

Queda por analizar lo ocurrido en el circuito 48. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

En este circuito el cuerpo del acta menciona las listas que obtuvieron votos y así es como figuran en ella las del Partido Nacional, sublema "García Selgas-Migliaro" y "Comité José Avellanal" y las del Partido Radical; pero la Comisión omitió enumerar los votos que le correspondían a cada una de estas listas. Sin embargo, al hacerse por la Junta Electoral el escrutinio y el recuento de votos, aparecieron en la urna respectiva 13 votos de la lista "García Selgas-Migliaro", 7 de la lista "José Avellanal" y 9 del "Partido Radical". y es evidente que esos votos son los que debían haber figurado en el acta.

La Comisión también ha dedicado especial atención a este asunto y dice a su respecto en el informe:

"Desde luego, el acta consigna que esas listas obtuvieron votos y ninguno de los delegados protestó por la inclusión de ellas en tal documento, siendo evidente que la Comisión omitió anumerar los sufragios que fueron emitidos, porque así lo demuestran las circunstancias de aparecer ellos conjuntamente con los restantes en un paquete lacrado y sellado; la de encuadrar dentro del número total de sufragantes que concurrieron a la elección; la de que no hay ni la menor sospecha de que hubiesen sido introducidas en la urna subrepticiamente, porque de ser así aparecerían separados y no en la envoltura común bajo la cual se encontraban; y la de que ningún delegado ni miembro de Mesa observase su unión con los demás votos válidos del circuito y antes, por el contrario, todos asintieron a ello porque era real su existencia.

"Esa omisión, que aparece clara, no puede en ningún modo invalidar tales votos, y no es justo que los sufragantes los pierdan por hechos que no les son imputables y que ocurrieron ulteriormente al momento de su emisión, por lo cual los interesados no pudieron prevenir, ni siquiera conocer esa anormalidad.

"Dadas las circunstancias mediantes en el caso, es honesto validar esos votos, como sería peligroso atribuir fuerza anulatoria a omisiones de esta índole de los miembros de las Mesas Receptoras, porque si así fuese, se colocarían a su alcance los medios de modificar abusiva y atentatoriamente los resultados electorales de una circunscripción."

Y así sería, en efecto, porque si se admitiera que esta omisión invalida los votos, también como en el caso anterior el miembro de Mesa que estuviera encargado de redactar el acta, omitiría deliberadamente enumerar los votos que corresponden al partido adversario, sabiendo que por ese medio podía fácilmente descartarlos de toda solución y quitarles toda eficacia.

Y eso también es inadmisible por inmoral.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción el señor miembro informante.

Señor Pérez (don Ernesto) — Sí, señor.

Señor Ximénez — Con referencia a lo que acabo de expresar, y aunque sea repetirme un tanto, tengo que recordar circunstancias que han sido apreciadas ya hasta por la mayoría de la Cámara y que en este caso invalidan positivamente la elección verificada en ese circuito. En ese circuito ha debido establecerse y no en esa forma caprichosa, porque lo es la de tomar listas existentes en una urna, sino por las resultancias del acta...

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Listas que estaban conjuntamente con las demás escrutadas por la Comisión en un paquete lacrado y sellado.

Señor Ximénez — No niego que ese hecho pueda haber ocurrido. Lo que niego es que se pueda hacer un escrutinio en esas condiciones; niego que las listas que aparezcan en una urna y que no estén clasificadas y contenidas en el acta en que se constata cuántos han sido los votantes, constituyen causa indudable de nulidad, porque no tienen ningún fundamento, ninguna base que acredite el por qué ni de su calidad ni de su cantidad. La Corte Electoral lo ha entendido así terminantemente,—no en todos los casos semejantes,—en ese caso del circuito 48, al rechazar como nulos todos los votos establecidos en esa forma en el acta, según la sentencia que tuve ocasión de leer y que no hago ahora por no molestar la atención de la Cámara.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Y qué diría el señor Diputado Ximénez si se produjera el caso contrario? ¿Si los delegados de las listas Partido Radical y Partido Nacional García Selgas-Migliaro y José Avellanal reclamaran de los votos que, indudablemente, obtuvieron, desde que tienen el medio de prueba consistente en su figuración en el acta? La Comisión dice que han sido votadas las listas García Selgas-Migliaro, José Avellanal y Partido Radical y no le asigna los votos, pero esos votos aparecen en la urna.

Señor Ximénez — No, propiamente los inventa.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — No los inventa. Son votos que, como dice la Comisión, no han podido ser introducidos en la urna subrepticiamente, porque iban en un paquete lacrado y sellado, conjuntamente con los demás votos escrutados por la Comisión Receptora. Es evidente que son votos que corresponden a cada una de esas listas.

Señor Ximénez — Sin embargo de eso, en el asunto de Rocha, ese punto fué muy discutido. Se expresó que con arreglo al artículo 111, todos los votos que no estuvieran clasificados eran materia de anulación, y la mayoría de la Cámara...

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Ese punto no fué discutido.

Señor Ximénez — Sí, señor. Es más grave este que el de Rocha.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Yo no recuerdo bien si ese punto fué tratado en la discusión de los poderes de Rocha, pero el caso no es exactamente igual.

Señor Ximénez — Sí, porque este es más grave.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Es mucho más favorable que el de Rocha, porque las cinco listas de Rocha no figuran en el acta. — (Se produce un diálogo entre los señores Representantes Migliaro, Bonnet y Ximénez).

Señor Ximénez — Por mi parte, señor Presidente, he terminado, porque este es un asunto muy claro. La Cámara lo trató extensamente y cometería una crueldad sometiéndola a la tortura de una nueva discusión; pero se puede sostener que este caso de la irregularidad del acta del circuito número 48, es mucho mayor que la que determinó la anulación de los circuitos de Rocha.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — No son casos iguales. No tiene este más gravedad que el otro. En aquel se trataba de 37 votos de una lista que no estaban clasificados y podía haber duda de si eran para Diputados o para autoridades

locales o si podían dividirse para las dos listas. Aquí la Comisión comprueba con el acta que ella misma levantó, que esas listas obtuvieron votos porque figuran en el acta como obteniéndolos.

Señor Ximénez — Obtuvieron votos, pero no se sabe cuántos. Luego, hay que inventarlos.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Como en la urna aparece un limitado número de votos que corresponden a esas listas y esos votos están dentro del número total de votantes que hubo en el circuito, es honesto—repito las palabras de la Comisión—validar esos votos. Con buena fe no pueden anularse. — (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Pérez?

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El caso de Rocha, del cual se ha hecho mención, es completamente distinto. Mientras que en Rocha empieza por haber un Diputado que depende de un número de votos que puede hacer decisiva la aprobación de ese distrito, mientras que en el caso de Rocha la lista ordinal de votantes no coincide con el número de votos aparecidos, y hay personas extrañas a la Mesa que actúan para hacer el acta de escrutinio, nada de eso ocurre en este distrito 48. Aquí hay una coincidencia completa del número de votantes en la lista ordinal y en el número de votos aparecidos en la urna.

Se dice en el acta que el Partido Radical, así como el Partido Nacional, han obtenido un número de votos que no se especifican; pero en el mismo paquete lacrado—lo que aleja toda idea o presunción de fraude, porque no han podido ser agregados esos votos posteriormente al acto del escrutinio,—existe el número de votos que la Comisión, por un espíritu de equidad, haciendo uso de las facultades privativas de la Cámara, adjudica a cada uno de los partidos que figuraban en el acta del escrutinio. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores Diputados!

A fin de ordenar el debate, se ruega a los señores Diputados que hablen por turno.

Señor Gutiérrez (don César G.) — La ley de Elecciones dice en su artículo 128 que, no se puede anular un acta que llena todas las formalidades que la ley exige.

El acta del circuito 48, — y pido a la Cámara que ponga atención en este razonamiento ,porque lo considero capital, —llena todas las exigencias de la ley; lleva la firma de todos los miembros de la Mesa; lleva la firma de todos los delegados. Los únicos que pueden protestar, si se abtuvieran estrictamente a la ley, contra el fallo de la Comisión, son los batllistas y los riveristas, que estando adjudicado exclusivamente a ellos un número de votos determinados con la firma de todos los miembros de la Mesa y de todos los delegados, se les concede a los demás partidos el mismo privilegio que estos tienen por derecho.

De manera que es extraño que el Diputado radical proteste contra un criterio de equidad de la Cámara y que le adjudica votos que por la ley deberían ser anulados, y que la Cámara haciendo uso de su soberanía y de su criterio de equidad, le acuerda; pero el batllismo y el riverismo pueden decir que en ninguna forma puede anularse la elección de ese distrito, porque los votos computados llevan la firma de todos los miembros de la Mesa y de todos los delegados.

Hay un artículo expreso en la ley, — el artículo 128, — que no permite que se anule la elección en ese distrito. De manera que, o no se acepta el criterio de la Comisión y se computan solamente esos votos adjudicados al batllismo y al riverismo dentro de un criterio legal estricto, o se acepta y por un criterio de equidad se computan también los demás votos a los demás partidos, pero nunca puede pronunciarse legalmente la anulación.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Ximénez — Con toda calma, le voy a demostrar que está equivocado por partida doble.

El artículo 128 que ha citado, dice: "La Junta Electoral no podrá desechar las actas de escrutinio revestidas de las formalidades prescritas por esta ley". Pues bien: entre las formalidades está la clasificación. Como esta acta no la tuvo, esta acta es nula. Esto es lógica pura! — (Se produce un diálogo entre los señores Representantes Manini Ríos y Ximénez).

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo, lo que he querido demostrar,—porque es el fondo de la argumentación del señor Diputado Ximénez, — es que la Junta Electoral no podía desechar el acta, pero yo agrego que el artículo dice: "cuando está revestida de las formalidades legales". — (Murmullos e interrupciones). — (Diálogo entre los señores Representantes Ximénez y Gutiérrez don César G.).

Señor Presidente — ¡Un pooc de orden, señores Diputados!

La Mesa reitera su pedido a los señores Diputados de que hablen por turno.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Bien, señor Presidente. Voy a terminar manifestando que la Comisión entiende que los errores cometidos de buena fe por las corporaciones electorales, aun cuando afecten el funcionamiento regular de estos organismos, deben ser juzgados con cierta tolerancia, y, sobre todo, debe considerársele así cuando exista el convencimiento pleno de que no lesionan ningún derecho, ni causan ningún perjuicio. ni envuelven ninguna práctica abusiva o deshonesta o cuando también los elementos que proporciona la documentación de tales actos permita restablecer los hechos en toda o en su más aproximada verdad. Y eso es lo que pasa con la elección del Salto.

No hay denuncia de un hecho doloso, no hay el más leve indicio de fraude; todo se reduce a imperfecciones explicables y fáciles de reparar; imperfecciones que la rigidez de la ley no puede impedir que se reparen, porque de lo contrario, puede afirmarse, no habría elección válida en el país y se ocasionaría a este un grave trastorno decretando elecciones sucesivas, muchas veces con pretextos pueriles.

Y, entre transigir con errores involuntarios que no perjudican a ningún partido, a ninguna fracción de partido, ni a ningún candidato. o mover al electorado con exceso, teniendo pendiente a la opinión pública de movimientos políticos sin interrupciones, yo creo que la elección no es dudosa: debe ser por lo primero, por una razón de discreción.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Sí, señor.

Señor Ximénez — El señor Diputado miembro informante ¿tendría inconveniente en contestar a una pregunta que me permitiera hacerle?

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Con mucho gusto.

Señor Ximénez — ¿El señor Diputado votó la anulación en el caso de Rocha?

Señor Pérez (don Ernesto F.) — No, señor; voté en contra. Dejé expresa constancia de que votaba en contra de las dos mociones.

Señor Ximénez — En contra del informe, ¿y cómo explica que tantos miembros de su propia bancada hayan sostenido y hayan conseguido que se hiciera la anulación, y ahora usted mismo empieza por creer que en un caso en que hay mayores irregularidades no debe moverse al electorado otra vez? El señor Andreoli, por ejemplo, y el señor Sánchez hicieron manifestaciones terminantes sobre irregularidades en el acta y eran menores aquellas irregularidades que ésta. —(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Yo puedo explicar mi actitud, pero no la de los demás.

Yo creo, señor Presidente, que con esta breve ampliación del informe, he dejado demostrada la razón que asiste a la Comisión para mantener su criterio.

No tengo nada más que decir.

Señor Migliaro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Migliaro — Voy a ser muy breve, señor Presidente: pero creo que es necesario que pronuncie algunas palabras en este asunto de la protesta electoral del del Salto, máxime cuando nuestro silencio como representantes por una de las listas nacionalistas del Salto podría interpretarse, o bien como un acto de comodidad, o bien como una especie de asentimiento a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Ximénez, que en el exordio de su disertación pareció ceñirse algo así como la vieja divisa polaca, — "Por nuestras libertades y por las vuestras", —al manifestar que lo impulsaba a hablar en este caso, una actitud simpática como era la defensa de derechos lesionados que atacaban a distintas listas del electorado del Salto, sin moverlo absolutamente ningún interés en el asunto.

Yo debo declarar, en primer término, que si nosotros no hemos apoyado esa protesta, es porque la consideramos absolutamente infundada. Y en cuanto a la existencia de una lista nacionalista acompañando esa protesta, quiero recalcar que precisamente en ese circuito, los que actuaron como delegados, por nuestra lista, —que son los que formaron el electorado nacionalista en las horas de la inscripción y los que tuvieron a su cargo toda la tarea electoral, — no tuvieron una palabra de protesta, a pesar de haber actuado constantemente allí. No lo hicieron ni en ese momento ni después, porque consideraron que los actos se ajustaban perfectamente a la libre emisión del voto: y los de la otra lista, que forman una mínima parte del electorado de esa zona donde apenas llevaron un voto, también asistieron en el acto sin una palabra de protesta, y sólo fué posteriormente que empezaron a buscar pruebas y elementos de juicio, que me parece que la Cámara se ha convencido que son perfectamente inconsistentes, para hacer que la Cámara resuelva favorablemente esta protesta.— (Interrupción del señor Representante Ximénez).

Tan este criterio mío tácitamente lo han compartido los señores que han elevado la protesta, que en la Cámara Departamental del Salto, donde fué iniciada ésta respecto de las autoridades departamentales, el miembro radical que firma el informe, — posiblemente un poco más tímido que el señor Diputado Ximénez,— aconsejó el rechazo en lo tocante a los circuitos 72 y 73, y todos los miembros de la Cámara Departamental, en la cual estaban representantes de esa lista nacionalista y de la lista radical colorada también votaron unánimemente el rechazo de esa parte de la protesta. Quiero de-

cir que serían más tímidos o que comprenderían, — a pesar de la influencia psicológica que siempre se produce en los espíritus que actúan de cerca, — que no era razonable sostener la anulación de esos circuitos, mucho más cuando hay allí un sumario policial hecho sin que pueda observarse la manera cómo ese sumario fué realizado y que niega rotundamente la intromisión policial.

Es más: en la misma protesta, ... y el señor Diputado Ximénez en Cámara se encargó especialmente de señalarlo, —no se habla de coacción. El quiso distinguir los términos intromisión y coacción, porque indudablemente le parecía que el asunto no era ni para tanto. — (Interrupción del señor Representante Ximénez).

Ahora bien: en la misma protesta, los señores que la han escrito, — y que no están en el caso del que improvisa que no mide siempre el valor exacto de los términos, — han puesto que hubo algo así como ostentación de fuerza armada, refiriéndose a la intervención policial.

Pero desde el punto de vista nuestro, de la lista nacionalista, yo quiero significar que en esto que manifiesto, no se trata de una afirmación de una lista parcial, porque esta afirmación está perfectamente reafirmada por una declaración de las autoridades departamentales nacionalistas del Salto cuya situación en el asunto es bien clara y bien definida.

Las autoridades departamentales nacionalistas del Salto, como las demás del país, no intervinieron en el pleito interno que se produjo entre las distintas preferencias del partido, sino que miraron serenamente el desarrollo del comicio, contemplando, — como es natural y sucede en estos casos, — los derechos partidarios frente a los derechos de las listas adversarias y a las garantías de todos los ciudadanos.

Pues bien: esa autoridad, que ha debido pesar las razones de una y otra lista en el caso de verse lesionados los derechos y que ha debido cuidar por sobre todo, que el fraude no pudiera introducirse en estos actos y que fueran contemplados todos esos derechos, — especialmente el derecho de la libre emisión del voto, — esa autoridad, después de realizado el comicio, después de pesadas bien las circunstancias en que éste se realizó, enviaba una nota de felicitación al Jefe de Policía por el correcto proceder de la policía del Salto. Y yo me complazco en reconocer, señor Presidente que, acaso el mejor acto electoral realizado en el Departamento, es el de estos comicios últimos.

Ahora bien: como quiero ser breve, voy a insistir un momento, nada más, respecto de los demás circuitos donde faltó la firma de uno de los miembros de la Mesa, como sucede en el número 75 y del circuito 48, con respecto al que tanto ha insistido el señor Diputado Ximénez.

Vamos a entrar primero al circuito 48. El señor Diputado Ximénez ha querido impresionar un poco señalando la perfecta coincidencia que hay entre el debatido asunto de Rocha y este asunto del circuito 48 del Salto.

Señor Ximénez — ¿Me permite? ...

Señor Migliaro — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — No ha sido tanto para demostrar la razón que me asiste, que he invocado el caso de Rocha.

Es cierto que el caso de Rocha contribuye a robustecer algunas de las afirmaciones hechas por mí y a demostrar hasta dónde alcanza el criterio de la mayoría de la Cámara en cuanto a esas nulidades e irregularidades de procedimiento. Pero me ha interesado dejar establecido,—y vuelvo a hacerlo, — que si la mayoría de Cámara adoptó un criterio en el caso de Rocha, para ser consecuente consigo misma, debería adoptar el mismo criterio en este caso y que, si no lo hace, efectivamente hace uso de un derecho, pero no es consecuente consigo misma.

Señor Migliaro — Yo creo que uno de los miembros, como ya lo dije, de esta Cámara, que pronunció un extenso discurso a favor de la anulación de los circuitos de Rocha, ha puesto su firma al pie de este informe aconsejando, por el contrario, la no anulación de éstos circuitos y creo que no hay absolutamente contradicción en su manera de ver.

En el asunto de Rocha, si nosotros estudiáramos separadamente los elementos que determinaban la protesta, posiblemente ninguno de los señores Diputados hubiera insistido. El mismo señor Barrios Amorín, sumando las distintas irregularidades que aparecían en aquel circuito, llegó a decir que presunción, más presunción, más presunción, era igual a prueba. Quiere decir que daba una importancia capital a la suma de los diversos elementos que formaban el cuerpo de la protesta, entre los cuales acaso era el más importante, la discordancia entre el número de votos que arrojaba el acta y el número de votantes que aparecía en la lista ordinal, que era menor. Ese era uno de los puntos, y otro de los puntos en que también se insistía era que al abrir el acta se afirmaba que los 37 votos del señor Arrarte se habían puesto así, nada más, sin clasificación porque concidían el número de votos para Diputados y el número de votos para Concejales, y resultaba que el contenido de la urna no coincidía con eso. En fin, una serie de irregularidades sumadas que condujeron acumulativamente, a que esos señores miembros de la Cámara, formaran opinión.

Pero yo tengo la seguridad de que considerando aisladamente, la Cámara no puede pensar de la misma manera, sobre todo, en este caso, en que puede recurrir y debe hacerlo a los demás elementos de juicio en los que no se encuentra absolutamente contradicción; porque la Cámara debe darle a los electores la seguridad de que si se llega a cometer fraude, va a ser inflexible y rígida para juzgar las cosas, así como también que se detendrá a contemplar el derecho, cuando los demás elementos de juicio que forman el cuerpo de un acto electoral, no permitan el establecimiento exacto de la verdad; pero, en cambio, que ha de estarse a lo que ellos han querido, cuando todos esos elementos de juicio conduscan a una única convicción: que las cosas se han hecho bien y que el número de votos que hay dentro de la urna, es exactamente el mismo que ha sido puesto allí.

¿Cómo es posible concebir que se ponga en un acta que una lista ha sido votada y encontrada en la urna y no se expresen las cantidades? Sólo una gran mala voluntad puede llevarnos a la conclusión de que allí se haya puesto eso para adulterar el número verdadero de votos, ante el silencio de todos los delegados y miembros de Mesa.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Migliaro — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — De modo que esa inculpación de una manifiesta mala voluntad le alcanza directamente a la Corte que declaró que como esos votos no estaban clasificados, no podían ser computados.

Es raro que a la Corte Electoral — generalmente tan juiciosa, permanentemente tan imparcial, — se le ocurra tener en este caso la mala voluntad de anular votos porque sí.

Señor Migliaro — Yo creo que está equivocado.

Primeramente, la corte Electoral anulaba votos y no circuitos, lo que es completamente distinto.

Señor Ximénez — Desechó votos.

Señor Migliaro — Pero nosotros no, lo que vamos a hacer aquí siguiendo ese criterio, es realizar un hecho mucho más grave: es anular circuitos, y hasta poner en situación comprometida a las listas que, por haber hecho las cosas bien ya tenían un número de votos determinado.

Además la Corte Electoral se ha ceñido a un criterio estrictamente ajustado a la letra de la ley, y yo creo que ni por los más celosos defensores de la teoría formalista en Cámara, se sostendría que nosotros no podríamos elevar un poco más ampliamente nuestro criterio y dejar que nuestra conciencia pueda influir aquí ya que la Cámara obra como juez privativo de la elección. — (Interrupciones).

No voy a insistir en esto, porque en este tome y traiga de argumentos, la Cámara ha podido formar juicio definitivo, y voy a pasar entonces a los otros circuitos en los que en realidad los defectos son tan insignificantes, que sería el caso de reeditar el ejemplo del doctor García Morales, de días pasados, de que si nos encontramos que en el cuarto secreto falta la Mesa o el cajón que tanto se usa en campaña para colocar las listas, entonces sería un caso de nulidad, porque no se cumplió la ley. — (Interrupción del señor Representante Ramírez).

En este caso, las actas llevan las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión. ¿Por qué? Por error. Error explicable, porque la misma ley dice que en ciertos actos debe ponerse simplemente la firma del Presidente y del Secretario, — (Interrupciones).

Reconozco la omisión. No voy a discutir que el artículo de la ley no diga que se necesitan las tres firmas y que al poner dos se está encuadrado dentro de ese artículo; pero lo que sé también es que nadie, por esa circunstancia, pueda poner en duda en absoluto la validez de esa acta, y la verdad del acto electoral desarrollado allí. — (Interrupciones).

Por estas razones, señor Presidente, yo voy a votar el informe de la Comisión que se ha expedido en el asunto de los poderes del Salto.

He terminado.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — Como Representante por el Salto quiero, dejar expresa constancia de que voy a votar afirmativamente el dictamen de la Comisión por las razones siguientes:

Primero, en los circuitos 72 y 73, — que a mi juicio son los que más pueden presionar al legislador por la calidad de las imputaciones hechas al acto del sufragio realizado, y por el valor moral que podrían tener esas apreciaciones, — debo dejar constancia expresa de que las pruebas que se han querido traer al debate, no forman absolutamente opinión precisa para llevar a nuestro espíritu la convicción de que esos hechos se han producido. Y aquí quiero hacer un pequeño paréntesis, para aceptar el reto que hace pocas sesiones, en forma cordial y amistosa, me dirigió el señor Diputado Ximénez al decir que no estaría lejos de la Cámara, quien pudiese ser testimonio de lo aseverado por él.

Yo creía entender, señor Presidente, que en aquellos momentos el señor Diputado Ximénez se refería a una nota pasada por la seccional correspondiente a la Departamental "José Batlle y Ordóñez" del Salto, referente a los asuntos de Mataojo, es decir, a los circuitos 72 y 73. Pues bien: debo manifestar que en los primeros momentos que en la ciudad del Salto se tuvo noticia de la protesta formulada, fuimos los primeros en enviar una comunicación urgente a la seccional

respectiva, para que nos enviasen todos los datos de los hechos producidos en los circuitos 72 y 73 con el ánimo, — a pesar de que en nada nos rozaba esa protesta, — y sólo con el fin de estar del lado de la legalidad, si así lo hubieran indicado los hechos producidos.

La respuesta, señor Presidente, llegó en esta forma. Es una nota que arriba trae el membrete de "privada y confidencial", luego una serie de hechos más o menos contestes con lo que manifestaba el señor Diputado Ximénez, y al final decía: "Ninguno de esos hechos puede ser probado. De manera que no tienen valor oficial ninguno para poder hacer que la Departamental "José Batlle y Ordóñez" se trace una norma de conducta en el pleito que se vá a entablar".

En esas condiciones, señor Presidente yo declaro que no se vaciló un momento en no adherirse a la protesta formulada en el seno de la Junta Electoral del Salto por la Comisión Departamental del Partido Radical y el delegado de la lista "José Avellanal".

Esto con respecto a los circuitos 72 y 73. En cuanto a los demás circuitos, — 48, 64 y 75, — debo manifestar que la causa de la protesta es por simples errores de las actas; errores que no han viciado el acto del sufragio en sí, porque de las omisiones cometidas no se deduce en ninguna forma la menor irregularidad del acto del sufragio. Por último, me voy a referir al acta de escrutinio del circuito 29, donde, a pesar de mi absoluta convicción de que los hechos se produjeron en forma perfectamente normal y en forma absolutamente regular, voy a votar la anulación de la elección de ese circuito, porque entiendo que podíamos plantear un grave problema moral y un precedente funesto para el futuro, al dar validez a un acta de escrutinio que carece de todas las formalidades que establece expresamente la ley.

Por estas razones, señor Presidente votaré en toda su amplitud el informe sustentado por la Comisión de Poderes.

Señor Puyol — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Puyol para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta y tres).

Se va a votar el proyecto de la Comisión de Poderes...

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Yo he presentado un proyecto admitiendo el artículo 1.o de la Comisión desechando el 2.o y proponiendo la anulación en los demás circuitos. El texto es el mismo que el de la Comisión en lo que se refiere a la anulación del distrito 29 con los demás, cuya anulación yo propongo. Si lo establezco separadamente y en artículos, es porque como las causas de anulación son diferentes, la Honorable Cámara puede entender que en un caso corresponde y en otro no; y si yo involucrara todo en un solo artículo, inpediría ese juzgamiento más completo y más exacto de cada uno de los hechos con cada una de sus causales.

Señor Presidente — Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: setenta y dos en setenta y cuatro).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Anúlase la elección de Representantes efectuada el 29 de Noviembre próximo pasado en el circuito número 29 del Departamento de Salto y procédase a nueva elección, convocándose al efecto a los electores de la circunscripción, exceptuados los que en la fecha indicada sufragaron con calidad de observados en el mismo, y en distintos circuitos y cuya nómina formará la Junta Electoral de aquel Departamento, remitiéndola a la Comisión Receptora".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: setenta y dos en setenta y cuatro).

Léase el artículo 2.o.

(Se leé):

"Artículo 2.o A los efectos de la elección de Representantes, declárase válidos los siguientes votos emitidos en el Departamento nombrado: trece, de la lista Partido Nacional, sublema "García Selgas-Migliaro", Olivera Luna-Pereira Machado; siete, de la lista Partido Nacional "Comité José Avellanal"; y nueve, de la lista Partido Radical, correspondientes al circuito número 48; y la totalidad de los escrutados por las Comisiones Receptoras de los circuitos números 64 y 75.

La Junta Electoral de Salto y la Corte Electoral incluirán los mencionadas votos en el cómputo general de los escrutinios practicados."

Léase el artículo sustitutivo del señor Diputado Ximénez, que tiene igual texto que el artículo 1.º de la Comisión.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Escalonados a los 72, 73 y 48.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Quiero dejar expresa constancia de que voy a votar negativamente el artículo 2.º del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Muy bien.

Para la mejor ordenación de este proyecto de ley, en caso de que resultara aprobado el artículo presentado por el señor Diputado Ximénez, convendría votarlo previamente, porque si fuera afirmativa su votación se incorporaría a la ley.

Se va a leer el artículo propuesto por el señor Diputado Ximénez, que no es sustitutivo del artículo 2.º de la Comisión, sino que es, más bien, aditivo al artículo 1.º.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Creo que el artículo 2.º manda computar votos aparecidos en las urnas de esos distritos que pretende anular la proposición del señor Diputado Ximénez. De manera que, ¿cómo no van a ser excluyentes? El artículo 2.º de la Comisión y los artículos propuestos por el señor Diputado Ximénez son completamente excluyentes. A mi juicio, lo que debe votarse es el artículo 2.º de la Comisión. Si es negativa la votación, corresponde votar el artículo propuesto por el señor Diputado Ximénez.

Señor Presidente — Así se procederá. La Mesa había propuesto el otro temperamento, porque el señor Diputado Ximénez en su artículo no hacía nada más que repetir el artículo 1.º, haciendo extensiva la anulación a otros distritos; pero, como he dicho, se procederá en la forma indicada por el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Ramírez — Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Cuando realmente vamos a hacer obra útil, cuando vamos a hacer algo en favor del país, que es discutiendo los proyectos que ha presentado a consideración de la Cámara la Comisión de Presupuesto, ¿vamos a perder el tiempo en votaciones nominales? Yo pido que se lea una moción que he presentado por secrito. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Dése cuenta de un asunto entrado fuera de hora

(Se lee lo siguiente):

"El señor Representante don Andrés F. Puyol hace moción para que se interrumpa el asunto en debate y se traten los asuntos que figuraban en la orden del día de la sesión de la hora 16."

Señor Ramírez — Pero, ahora se está votando, señor Presidente! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se declara grave y urgente lo propuesto por el señor Diputado Puyol y se interrumpe la consideración del proyecto en discusión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Puyol — Yo pido que se vote, señor Presidente, porque he presentado en tiempo esa moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción propuesta por el señor Diputado Puyol.

(Se vota, negativa: quince en setenta y seis).

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ramírez en el sentido de que se haga la votación nominal.

(Se vota, negativa: quince en setenta y seis).

Señor Ramírez — Dejo constancia de que es la primera vez que se niega una votación nominal.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.º de la Comisión.

(Se vota, afirmativa: sesenta y cinco en setenta y cinco).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Ximénez.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?... Con esta votación quedó rechazado el artículo del señor Diputado Ximénez, señor Presidente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Se va a votar el artículo 3.º propuesto por el señor Diputado Ximénez, que es el mismo artículo 1.º haciendo extensiva la anulación a otros circuitos.

Señor Migliaro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Migliaro — Yo creo que ese artículo es contrario al aprobado y que podría llevar a la Cámara a una resolución completamente ilógica: por un lado aprobamos los votos, y, por otra parte, llamamos a los electores para que vayan nuevamente a votar. Eso no es posible!

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Se está incurriendo en error, señor Presidente, por desconocimiento de los detalles del asunto. El artículo 2.º se refiere a los circuitos 48, 64 y 75, y no menta para nada al 72 ni al 73, y como la Mesa dispone que se lea lo que se refiere al 72 y al 73, la Mesa está en lo justo, porque el pronunciamiento hecho por la Cámara no alude a esos dos circuitos.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — La confusión es del señor Diputado Ximénez. La Comisión no habla para nada de los votos de los circuitos 72 y 73, porque están validados por la Junta Electoral y por la Corte Electoral. — (Murmullos)

Señor Presidente — Se va a dar lectura del primer artículo propuesto por el señor Diputado Ximénez.

(Se lee):

Artículo 3.º (aditivo) Anúlase la elección de Representantes efectuada el 29 de Noviembre próximo pasado en los circuitos 72 y 73 del Departamento del Salto y procédase a nueva elección, convocándose al efecto a los electores de la circunscripción, exceptuados los que en la fecha indicada sufragaron con calidad de observados en los mismos y en distintos circuitos y cuya nómina formará la remitiéndola a la Comisión Receptora".

Se va a votar.

(Se vota. —Negativa: uno en setenta y ocho.)

¿El señor Diputado Ximénez insiste en los demás artículos?.

Señor Ximénez — Absolutamente, por innecesarios.

Señor Presidente — Si no se observa, se darán por retirados.

El artículo siguiente del proyecto es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y ocho).

7

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Es para pedir que se dé cuenta de una moción de preferencia, declarando grave y urgente un proyecto que está a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Tomás Berreta hace moción para que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto que se relaciona con los recursos para conmemorar el natalicio de Artigas el 19 del corriente en el Sauce."

Señor Mibelli — El señor Diputado Berreta no quiere que se vote el presupuesto de Correos!

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Soy el más interesado porque el presupuesto de correos se sancione, y he hecho cuanto ha estado de mi parte porque esa sanción se produjera hoy mismo; pero eso no es un inconveniente para que se trate un proyecto de tanta sencillez como el que menciono en la moción de preferencia que he presentado.

En la sesión del viernes, señor Presidente, apenas por dos o tres svotos fué rechazada la moción de urgencia que había presentado. Un señor Diputado que había votado negativamente, me explicó que de haber sabido que los fondos que se reclaman se destinaban a obras públicas, habría acompañado con su voto la sanción del proyecto por el cual me intereso.

Y bien, señor Presidente: yo deseo hacer esta aclaración a la Cámara para que ningún señor Diputado pueda tener el menor escrúpulo en cuanto a acompañar con su voto el proyecto a que vengo aludiendo. El Comité Patriótico del Sauce destina a obras públicas de la localidad las subvenciones que recibe del Estado todos los años. Podría citar las obras: ha construído puentes, ha adquirido material para el embellecimiento de la plaza, se está construyendo un puente nuevo en Tabárez Chico y Tabárez Grande. Todas esas son obras que prestigia y realiza el Comité Patriótico del Sauce con el concursos de los vecinos y el aporte de Rentas Generales con que contribuyen estos modestos proyectos.

Después de estas consideraciones, creo que no puede haber en el ánimo de ningún señor Diputado el menor escrúpulo para acompañar con su voto la sanción inmediata de los recursos que reclaman con tanta justicia los vecinos del Sauce.

Era lo que quería manifestar.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Pregunto si es reglamentario que se consideren estas mociones de preferencia cuando está en la orden del día el presupuesto de Correos.

Señor Berreta — Muy bien: que se trate el asunto a que me he referido, después que se sancione el presupuesto de Correos. — (Murmullos). — (Interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Pido que se de lectura del artículo reglamentario.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 39. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden, que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admitan aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara"...

Señor Berreta — Me he ajustado, en consecuencia, a los términos claros y precisos del Reglamento. Pero para que no se establezca la menor duda respecto de que también participo del deseo vehemente de que se sancione el presupuesto de Correos, propongo que mi moción de subvención al Comité Patriótico del Sauce figure después de la sanción del presupuesto de Correos. — (Interrupciones).

Pido que se vote ahora, porque hay quórum máximo en Sala, señor Presidente, y la moción para que se trate la orden del día en que figura en primer término el presupuesto de Correos, fué votada con número alto de Diputados.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Voy a sostener la moción del señor Diputado Berreta. Se trata de un asunto sencillo, que en muy poco tiempo puede despachar la Cámara.

La progresista y laboriosa Villa del Sauce, que guarda como una ruina histórica y gloriosa la casa donde se hospedó el General Artigas...

Señor Puyol — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Puyol — Si lograra su propósito el señor Diputado ni se aprobaría el proyecto sobre festejos en la Villa del Sauce, ni el presupuesto de Correos, por que estoy seguro que los dos Diputados comunistas, ejerciendo un legítimo derecho que no puede desconocer la Cámara, ocuparían todo el tiempo. De manera que esa moción conspira contra la sanción de los dos proyectos. Hay que ser un poco práctico, señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo no veo la razón.

Señor Puyol — Pero otros la ven. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados. Continúa con la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — El señor Diputado Berreta me pide que deje esta moción para tratarla después que se sancione el presupuesto del Correo. Como veo que promueve discusiones, y en esta forma no haremos más que perder el tiempo, — que bastante lo hemos perdido en esta quincena — acepto la indicación del señor Diputado Berreta y dejo la palabra.

8

Señor Presidente — Continúa la discusión del proyecto de ley sobre presupuesto de Correos y Telégrafos.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Habiéndose pasado a otra sesión después de votado el artículo 1.o, entiendo que reglamentariamente debe reconsiderarse el artículo votado para poder someter nuevamente a votación el inciso propuesto por mí.

Fundamento este pedido de reconsideración, señor Presidente, en que me parece asombrosa la contradicción en que incurre la Cámara al admitir aumentos de sueldo de $ 25.00 para los sueldos de $ 135.00; de $ 30.00 para los de $ 200.00 y de $ 35.00 mensuales para los de más de $ 200.00 y no admitir un aumento de un peso, siquiera, para sueldos de pesos 15.00 y $ 18.00 mensuales. — (Interrupciones).

De manera, señor Presidente, que yo pido la reconsideración. Iba a pedir que al hacerse la votación se hiciera nominalmente, pero temo que eso pueda hacer fracasar la sanción de este proyecto, y por lo tanto, no propongo que se haga en esa forma limitándome solamente a pedir la reconsideración.

Señor Carámbula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula — La proposición del señor Diputado Menéndez se refiere a las personas que en la Administración de Correos prestan el servicio de correístas.

El miembro informante de la Comisión, a requerimiento del Diputado preopinante, ha establecido que el aumento de la Comisión alcanza también a los correístas, pero eso no resulta del texto del artículo votado, y no resultando del texto, puede dar lugar a equívocas interpretaciones. De otra manera, no se hubiera hecho necesaria diferenciación entre los correístas propiamente dichos y los que por contrato realizan el servicio de conducción de correspondencia. Por eso, en el deseo de aclarar, en el deseo de que quede bien preciso el concepto de la Cámara y especialmente por establecer una diferencia que también establece el presupuesto de Correos entre los que conducen pura y exclusivamente correspondencia y las empresas que accesoriamente prestan ese servicio, es que voy a proponer un inciso aditivo que modifica la proposición del señor Diputado Menéndez, en el sentido de establecer que los correístas, con o sin contrato, siempre que ese servicio sea la actividad principal del que lo presta personalmente, perciban el sueldo mínimo mensual de $ 50.00.

De manera que la distinción de que sea la actividad personal, la prestación personal del servicio es la que indica a quiénes favorece el aumento, para dejar al margen de esa disposición a las empresas que no hacen de ese servicio un motivo esencial de sus actividades.

En ese sentido, voy a proponer un inciso aditivo.

Señor Presidente — Previamente hay que votar si se reconsidera el artículo.

Señor Carámbula — Voy a proponer que se reconsidere el artículo, a fin de dar andamiento al inciso aditivo que voy a presentar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo votado.

(Se vota: afirmativa, cincuenta y cinco en setenta y ocho).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Hay muchos Diputados que no están totalmente de acuerdo con este proyecto, y, sin embargo, le otorgan su voto, porque implica una mejora y una mejora sensible al presupuesto que rige en la actualidad. Queriendo perfeccionar tanto y queriendo modificarlo, lo que va a suceder, señor Presidente, es que no se va a votar nada... — (Apoyados). — (No apoyados).

... porque los hechos me darán la razón; llegarán las siete de la tarde y no se habrá votado nada. No se olviden los señores Diputados que lo mejor es enemigo de lo bueno. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que me opongo a la enmienda del señor Diputado Menéndez como a cualquier otra que se presente en este instante, porque es imposible improvisar y establecer diferencias aquí en Sala, sobre un presupuesto que ha sido considerado en la Comisión respectiva y en el que se han puesto de acuerdo todos sus miembros en el deseo de seguir adelante. — (Interrupción del señor Representante Menéndez, don Mario).

La Comisión entendió que cuando se estudie a fondo el presupuesto de Correos podrá admitirse la enmienda del señor Diputado Menéndez o de cualquier otro señor Diputado; pero si se quiere presupuesto de Correos, es necesario que la Cámara vote esta fórmula simple y no engolfarse en modificaciones.

Es lo que quería decir.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Creo que el señor Diputado Puyol está profundamente equivocado. Este proyecto se ha de tratar; todos estamos interesados en que se trate; pero creo que debe existir en los mismos empleados de Correos que están amparados por este proyecto de ley, que van a ver mejorados sus sueldos, ese espíritu de justicia a que recién me refería: han de ser solidarios con esos compañeros que están trabajando con sueldos miserables: si no fueran solidarios con ellos, no serían dignos de que se les haga este aumento que se les quiere hacer como una reparación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo creo, señor Presidente, que la manera como se está tratando este asunto, no es lo suficientemente serena, y hace, de este modo, que se llegue a exageraciones de conceptos.

Yo he oído al señor Diputado Puyol y al señor Diputado Patrón, sobre todo, decir que si se quiere que haya una presupuesto de Correos, absolutamente necesario, es imprescindible que no se haga ninguna enmienda al proyecto elevado por la Comisión. Esto que a primera vista parece de una lógica incontestable, a mí me sorprende que sea aceptado así por la Cámara de Representantes, cuando en el mismo instante ninguna voz se atreve a decir que el señor Diputado Menéndez no tiene absoluta razón cuando afirma la injusticia que se comete con esos servidores del Estado. — (Interrupciones).

La injusticia sería, al señor Diputado Menéndez muy fácil demostrarla, y me lo es también a mí. Voy a entrar a eso.

Pero lo que me interesa recalcar en primer término, como una cosa que me parece absurda en la Cámara Nacional, es que un cuerpo encargado de hacer leyes, de legislar, por eso mismo, para organizar el país, pueda permitir que por un apremio de una hora a lo más, salgan las cosas de su mano lo más imperfectas posible. Porque no es un argumento, y si ya un valor popular y grueso, el refrán pueril del doctor Puyol cuando dice, señor Presidente, como si se dijera una verdad, que lo mejor es enemigo de lo bueno. Esto no puede de ninguna manera afirmarse delante de personas que tienen seguramente el sentido claro de las cosas; porque sólo puede asustar un concepto tan pueril como éste, a personas que están dispuestas a hacer las cosas a ojos ciegos.

Lo mejor es enemigo de lo bueno, cuando el que tiene que hacer justicia, como en este caso, es incapaz de mejorar lo que no es nada más que malo. De modo, señor Presidente, que (yo creo, en todo caso, que la Comisión de Presupuesto que estudió este asunto debió pensar que no es posible de ninguna manera que el Estado pague de una manera denigrante a sus servidores.

Señor Puyol — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Puyol — El señor Zavala Muniz, con palabras bellas, — porque es poeta y orador, — ha hecho unas frases, pero no se ha dado cuenta de la injusticia que encerraban esas frases.

Lo que yo he dicho es el fruto de la experiencia, es el fruto de la enseñanza que he recibido en la Cámara; y en segundo lugar, el señor Diputado Zavala Muniz no debe olvidar que frente a la proposición del señor Diputado Menéndez, nuestro compañero de bancada, está también la Comisión de Presupuesto, destacando solamente los de nuestra bancada, compañeros de labor que no son capaces de hacer las cosas lo más mal posible, como lo ha dicho en el calor de su improvisación el señor Diputado Zavala Muniz.

El señor Zavala Muniz ha dicho que de la Comisión ha salido lo más imperfectamente posible el presupuesto de Correos, y yo no creo que ningún compañero de bancada tenga ni menos amor por los funcionarios públicos ni menos amor por la justicia que los señores Zavala Muniz y Menéndez. De modo que a mí me merece profundo respeto la obra de estos compañeros y de toda la Comisión de Presupuesto.

¿Qué no haya hecho una obra perfecta? No hay nada perfecto en la humanidad; pero desde que el proyecto aconsejado es un progreso sensible que lo aceptan los Representantes de todos los partidos y lo aceptan los funcionarios a quienes afecta, nosotros, sin gran fraseología, pero con espíritu práctico, debemos, en lugar de poner piedras en el camino, hacerlo factible sancionándolo.

Muchas gracias.

9

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — En el deseo de que este asunto quede terminado en la sesión de hoy, que es la última de la quincena, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con la sanción del presupuesto de Correos, continuándose después, como se ha hecho otras veces, porque ya se ha sentado precedente en ese sentido, con la interpelación. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Berreta — *Pido la palabra.*

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — La Cámara debe tratar la orden del día que se había formado y además las mociones de preferencia que se habían presentado.

Yo estimo mucho la presencia del señor Ministro de Industrias en Cámara, pero considero que antes de que se dé andamiento a esta interpelación, están los proyectos que están en discusión, que son de extraordinaria importancia para el país.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entendemos que se cometería una verdadera injusticia si se nos quitara el derecho de oír las explicaciones del señor Ministro de Industrias respecto de la violación del horario obrero en el puerto, y se cometería una verdadera injusticia porque hace más de un mes que la delegación comunista espera la venida del Ministro. El Ministro comunicó en la quincena pasada que por exceso de trabajo no podía venir, y se toleró; nos pareció bien. Pero ahora no debe repetirse el caso, ya que no se trata de postergar las explicaciones por exceso de trabajo del Ministro, sino en virtud de la moción del señor Berreta, que me sospecho que trae encerrado el pedido de mil pesos para las fiestas patrióticas en el Sauce con el fin de hacerse reclame político. — (Interrupción del señor Berreta).

La delegación comunista sostiene este criterio: que a las siete se proceda a oír las explicaciones del señor Ministro y que de inmediato se continúe con el presupuesto de Correos. La delegación comunista está dispuesta a permanecer aquí, si fuera necesario, después de la interpelación, toda la noche, no solamente para sancionar el presupuesto de Correos, sino también para defender el salario de los jornaleros de capatacías.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Quiero preguntarle al señor Diputado Dufour si insiste en su moción.

Señor Dufour — Insisto en este sentido: para que continúe inmediatamente después de terminar este asunto, la interpelación planteada por la delegación comunista.

Señor Mibelli — Nosotros proponemos, en cambio, que al llegar las siete, como está ya resuelto por la Cámara...

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Señor Mibelli — Pero voy a invitar al señor Dufour a que retire la suya y acepte la nuestra, y si no la aceptara, voy a hablar sobre esa moción. — (Interrupciones).

¿Acepta el señor Dufour nuestra proposición?

Señor Dufour — No, porque es más importante continuar con este asunto, ya que estamos en él.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Este no es un incidente; estoy hablando sobre una moción previa.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 16 de Julio de 1926 Núm. 6048

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.60

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0 20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SECCION COMPRAS

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta ,donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o. Jl.1.o-25-v.jl.22.

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión del forraje, maíz avena y alfalfa seca, destinado a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición, durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926 y Enero y Febrero de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en la Sección Compras de la División Administrativa de esta Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 20 de Julio de 1926, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Julio 10 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Gorlero, Contador. Jl.12-286-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40 — ASUNTO N.o 14964

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a las cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 300 frazadas tipo reglamentario, 600 calderas de hierro estañado de 1 y 1|2 litros cada una, 1.500 pares de espuelas reglamentarias con sus respectivas correas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-322-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 12948

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia 50 uniformes blandengues.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 122 metros 50 centímetros paño azul, 50 metros de raso negro, 50 metros de entretela fina, 75 metros de satinet de mangas, 25 metros de paño rojo, 900 botones dorados grandes, 750 botones dorados chicos, 300 hormillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-328-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorándum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Julio, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviene Podestá, Secretario. Jl.15-327-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 14759

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

432 hebillas de bronce para barboquejos, 10 metros de pantasote granate, 10 cueros cilindrados para correas de ventiladores, 10 cueros vaquetas graneados, 10 cueros machos lonjeados, 1.000 tachuelas para tapizar, negras; tachuelas, clavos, hilo marca Oso, 5 kilos resina, 100 metros de galón para sobrecinchas, paquetes de agujas, ovillos de hilo, cáñamo, varias clases; 12 frascos aceite para máquinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-323-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 14145

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 24 ovillos de hilo para zapatero, 100 paños para vidrios, 150 repasadores para copas, 489 ídem ídem para vidrios, 29 plumeros grandes, 76 ídem medianos, 46 ídem chicos, 6 ídem mango largo, 9.000 tohallas de papel, 100 pinceles de dos tamaños, 380 ladrillos ingleses, 600 kilos de estopa de color, 556 kilos de vaselina amarilla, 10 escurridores de goma, 132 kilos de barniz Cariage número 1, 350 kilos de aceite mineral, 200 kilos de aceite de patas, cera virgen, 32 brochas para cal, 15.045 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 8.560 escobas paja Guinea, 180 kilos de piazabal, 219 paños sapolio, 2.500 jabones Bon Ami, 1.060 kilos nactalina en bolitas, aceite vaselina, 750 rasquetas, 64 tijeras de tuzar, asentadores cuero y pita, peines para cabello, cepillos duros para cabeza, ídem blancos para peluza, pasta para asentador, piedras de lumbre, brochas para barba, 140 paños para barba.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para depositar la garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.12-287-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368

Llámase a licitación pública para adquirir los géneros y avíos necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, sombreros, etc. con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 4.146 botones ancla, ordinarios, grandes, de 20 mm.; 2.532 broches negros para cuello, 120 broches blancos para cuello, 7.406 botones de tirador; 18.309 botones carozo, negros, chicos; 3.652 ídem ídem, grandes; 2.038 botones de nácar, medianos; 4.844 metros cinta de hilera, 836 metros de dril azul, 13.783 hormillas, 4.554 metros de soutach blanco, 1.821 metros de trencilla negra, 60 metros de lienzo asargado, 1.897 metros lona número 12, 4.554 ojales número 8, 277 metros entretela, 138 metros de percalina negra, 365 metros de raso negro de algodón, 365 metros de sarga azul, 126 metros de acolchado, 100 metros de sarga negra, 132 metros de satinet de mangas, 1.071 metros de trencilla negra, 63 metros de cretona, 820 metros de lona número 4, 3.740 metros de cuerda fina, 2,200 metros de cuerda gruesa, 440 argollas, 2.640 ojales número 10.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente Ge-

neral a presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.9-214-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 13881

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería y zapatería, que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.
Los artículos a proveerse son: 50 cueros suela, machos; una pieza 50 metros loneta color, rayada; 60 cinchas piola, 13 latas de alcohol de 18 litros, rectificado; 120 frascos de aceite de máquinas, cerda vegetal, cerda animal, 2,000 botones bronce, tiro sable, 1,000 ganchos bronce, tiro sable, tierra siena, aceite de potro, bolillas de cera anilinas 10 cueros al alumbre 10 cueros sobados remaches tubulares Rivete, 50 metros de lona impermeable, sacabocados varias medidas, tachuelas de bronce para tapiceros, etc.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.9-213-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 14336

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.
Los artículos y cantidades a proveerse son: 759 cordones para marineros. 140 trajes de agua con Sudeste. 885 frazadas.
El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá - Secretario.
Jl.5-126-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir fideos, destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre del ejercicio 1926-27.
La cantidad de fideos a proveerse es de 168.860 kilos de fideos especiales, peso neto.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.5-125-v.jl16

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja"

En virtud de lo resuelto por la Comisión Especial nombrada por decreto de la Presidencia de la República de fecha Junio 30 de 1926, para la adquisición de material naval de vigilancia a cargo de las Capitanías de Puertos, se llama a licitación pública por el término de setenta días (70 días), a contar de la última publicación en el "Diario Oficial" para la provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja" con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados puedan retirar en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, los días hábiles de la hora 13 a 18.
Las apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General.
Jl.15-326-v.jl.23.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos.
Jl.12-272-v.jl.29.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

CONSTRUCCION DE UNA ANGUILA

Llámase a licitación pública para la construcción de una anguila de 38 metros de largo y suministro de los materiales necesarios, destinada al varadero de La Teja, de conformidad con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se hará en presencia de los interesados que concurran el día viernes 23 del corriente, a la hora 15. —La Secretaría.
Jl.12-269-v.jl.17.

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.
La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Jl.12-298-v.ag.12.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL ARSENAL DE MARINA

Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la adquisición de un motor a explosión de 60 a 70 H. P., efectivos, tipo marino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal de Marina, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 17, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — La Secretaría
Jl.12-290-v.jl.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada, goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles plomo en planchas, panes de zinc, remaches, rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra foxil-meal, tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.
En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.
rán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Jl.10-232-v.jl.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, útiles de oficina y limpieza destinados a las oficinas dactiloscópicas de los Departamentos de Campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Jefe de la Sección Inspectores.
Jl.15-321-v.jl.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría.
Jl.9-215-v.ag.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles ha sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.
Manzana 124 (4). — Limitada por las calles Ingeniero Monteverde, Cerrito, Juan L. Cuestas y 25 de Mayo. — Señores: Enrique B. Lussich, Nicolás Martínez, Antonio Domínguez, Mateo Delbene, Sara F. de Regules, Emilio Neffa, Fernando Mariño, Juan Allegue, Manuel González, José Pascual y Gabriel Muniz, por los inmuebles empadronados con los números 2434, 2435, 2436, 2437, 2441, 2442, 2445, 2448, 2449, 9844, 3283, 13764, 59195 y 102129.
Manzana 123 (5) — Limitada por las calles 25 de Mayo, Juan L. Cuestas, Washington y río de la Plata. — Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto, Paula F. de Poggi, Juan Cheppi, María C. Ferreira Iglesias, Rosa Q. de Pino, Andrés Piaggio, Manuel García Méndez, María P. de Nogueira, por los inmuebles empadronados con los números 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462 y 2463.
Manzana 122 (65). — Limitada por las calles Washington, Juan L. Cuestas, Sarandí y río de la Plata, señor Francisco Carullo, por la propiedad empadronada número 3375.
Manzana 121 (66). — Limitada por las calles Sarandí, Juan L. Cuestas, Buenos Aires y el río de la Plata, señores: Francisco Piria, A. Gallinal y Compañía, herederos de Julia D. de Bouvet y Juan A. Baroffio, por los inmuebles empadronados con los números 101293, 101294, 101296, 101297, 101298, 101299, 3378, 3379, 101283, 6792, 6794, 101280, 101281, 101282, 3380, 101284, 101285, 101286, 101287, 101288, 101289, 101290, 101291, 101292.
Manzana 120 (67). — Limitada por las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Guaraní y río de la Plata, señores Antonio Dattoli, Antonio D. Lussich, Pedro G. de Souza, Antonio Spósito, Cecilia P. de Risso, José M. Uriarte y otros, Daniel Moratorio, T. Idiarte Borda y otros, Antenor R. Pereira, J. Cim Thurn y Sons, por las propiedades empadronadas con los número 3381, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787.
Manzana número 110 (74). — Limitada por las calles Guaraní, Recinto, Maciel y río de la Plata, señores: Herederos de José Beiro, José González Lorenzo Oscar de Castro Queirós, Carolina S. de Fonseca, Enriqueta W. de Le Bas, Manuel García, Juan Rey, Guillermina Evans y Carmen C. de Trabal y otros, por los inmuebles empadronados con los números 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3534, 3537 y 3536.
Manzana sin número (78). — Limitada por las calles Reconquista, Pérez Castellanos y Recinto, señores Manuel García y otro, Manuel Salomón Antonio Trucía, Eusebia F. de Beiro, José M. Montana, por las propiedades empadronadas con los números 3640, 3641, 3643, 3644, 3645.
Manzana 109 (79). — Limitada por las calles Maciel, Recinto, Pérez Castellanos y el río de la Plata, señores José A. Carnelli, Vicente Urta, José Urta y Rocca, Constancia Urta y Escola, Vicente T. Urta, al propietario desconocido del bien empadronado con el número 6788, Acosta y Lara y Guerra, Pedro Bodaxagar, Juan Russo, sucesión de Sebastián Pinasco, Francisco Ménedez Viera, Tomás Mascardi, Víctor Maurice, Manuel Carrera, Jesús Lema y otro y Pedro Legorburu, por los inmuebles empadronados con los números 3646 a 3664 inclusives.
Esta citación se hace a fin de que en las horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles nece-

sarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los señores que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Enrique B. Lussich. — Javier Mendívil. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Carelones 961 (bis).

Jl.12-270-v.jl.23.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Venta de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena de 1925.

Convócanse postores para la adquisición de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena 1925.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador. Jl.9-219-v.jl.21.

LICITACION

Venta de 3.000 kilos de aceite fino de lobo de la faena 1925

Convócase a postores para la adquisición de tres mil kilos de aceite fino de lobo.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y de la Comisión Honararia de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador. Jl.9-220-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de la Clínica Quirúrgica Infantil.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 8 de Noviembre, a las 17 horas.

Las bases y demás datos estarán en Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-223-v.jl.21.

Agregación de Química ampliada

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor agregado de Química Ampliada (Orgánica e Inorgánica), dos cargos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 25 de Octubre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — La Secretaría. Jl.7-182-v.jl.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Suubinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14889

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1825 — AGRACIADA — 1925"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9320-v.jl.17.

ACTA N.o 14921

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Steyr Werke A. G., de Steyr (Austria), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-194-v.jl.26.

ACTA N.o 14902

Montevideo, Junio 26 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICY-HOT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 38.a, 43, 54.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-116-v.jl.22.

ACTA N.o 14896

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-35-v.jl.24.

ACTA N.o 14888

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9321-v.jl.17.

ACTA N.o 14910

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-9-v.jl.19.

ACTA N.o 14915

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"KODATONE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.2-43-v.jl.20.

ACTA N.o 14928

Montevideo, Julio 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEKOR"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.9-212-v.jl.24.

ACTA N.o 14893

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a, 10.a, 12.a, 16.a a 20.a inclusive, 22.a a 38.a inclusive, 40.a, 41.a, 43.a a 55.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69a a 73.a inclusive, 75.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 14898

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKLAND

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-37-v.jl.20.

ACTA N.o 14904

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hochuli y Co., de Safenwil (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Hocosa

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-13-v.jl.19.

ACTA N.o 14905

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14v.jl.19

ACTA N.o 14906

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TIGRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-15-v.jl.19.

ACTA N.o 14892

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (dulce de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.19.

ACTA N.o 14894

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PENATOL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, esmaltes y barnices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 14903

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Luis Aubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA GARCONNE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-12-v.jl.19.

ACTA N.o 14918

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a 32.a 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-192-v.jl.26.

ACTA N.o 14919

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-191-v.jl.26.

ACTA N.o 14323

Montevideo Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

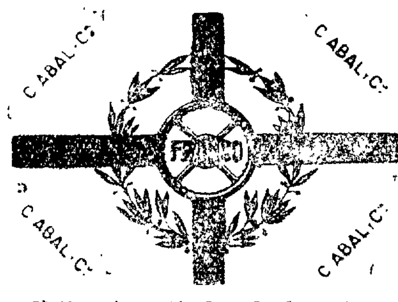


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-193-v.jl.26.

ACTA N.o 14927

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

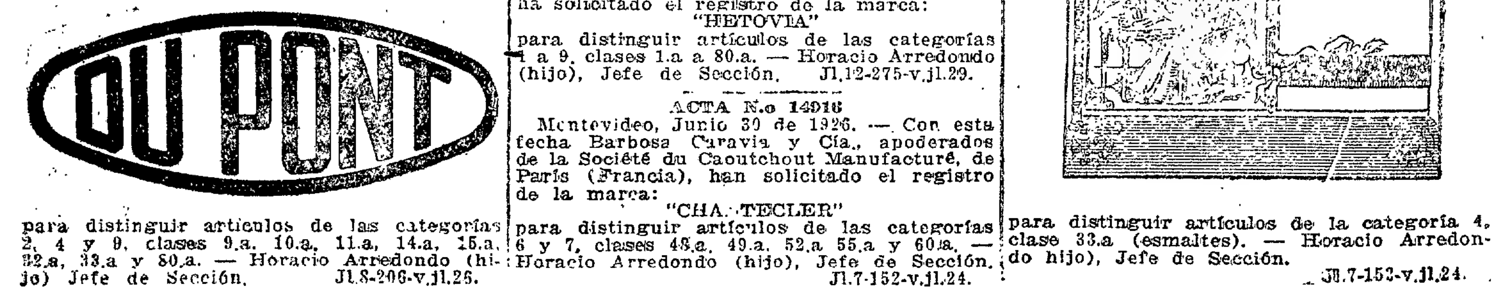


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-195-v.jl.26.

ACTA N.o 14899

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-206-v.jl.26.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N.o 14929

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

ANCLA



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-276-v.jl 29.

ACTA N.o 14926

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DUBILIER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14901

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

SPARKLETS

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-63-v.jl.21.

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HETOVIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-275-v.jl.29.

ACTA N.o 14916

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société du Caoutchout Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHA TECLER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a, 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-152-v.jl.24.

ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respo Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-229-v.jl.28.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y fungicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5 122-v.jl.22.

ACTA N.o 14913

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

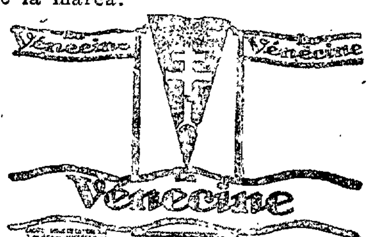
WEBBRO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-124-v.jl.22.

ACTA N.o 14912

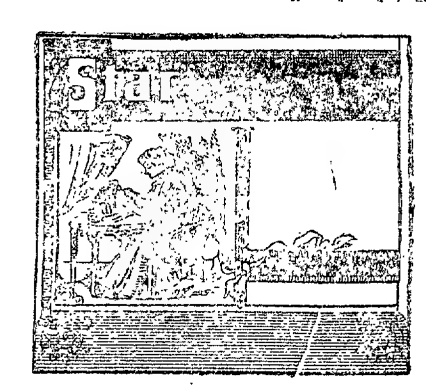
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Française de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a 13.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-123-v.jl.22.

ACTA N.o 14917

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolin Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (esmaltes). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-153-v.jl.24.

ACTA N.o 14876
Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9334-v.jl.17.

ACTA N.o 14792
Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schlage Lock Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



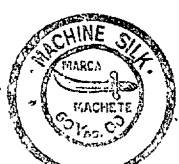
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (juegos de cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9322-v.jl.17.

ACTA N.o 14891
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9323-v.jl.17.

ACTA N.o 14880
Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14909
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTEASA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-73-v.jl.21.

ACTA N.o 14930
Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DURER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-274-v.jl.29.

ACTA N.o 14911
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHO-PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-10-v.jl.19.

ACTA N.o 14933
Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado antireumático). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14932
Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUROLATOR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14908
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-120-v.jl.22.

ACTA N.o 14897
Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIECLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-36-v.jl.20.

ACTA N.o 14900
Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-62-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2200
Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2199
Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198
Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2194
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2186
Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.3-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2191
Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2193
Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2197
Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.5-115-v.jl.28.

ACTA N.o 2196
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-42-v.jl.26.

ACTA N.o 2192
Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.24-9195-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6, en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.8-209-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de

Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.1.o-19-v.jl.26.

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación de alumbrado y vías.
El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.28-9271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.
El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso, en el Paso de la Arena.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).
Apertura de propuestas el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — José Pedro López, Oficial Primero. Jl.9-216-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuesta para la amortización de $ 28,500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917), adquisición de la Empresa de Caños Maestros.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio de 1926, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Avenida 18 de Julio 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Jl.7-171-v.jl.17.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.
Nota. — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha. 221.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Belgrano entre Las Heras y Spikerman; Gregorio Funes entre Sochantres y Las Heras, R. Ortiz entre Las Heras y Sochantres, Spikerman entre R. Ortiz y Oficial, Humaitá entre Estero Bellaco y el cierre, y Carlos Amaya entre Sochantres y Azambuya, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.
Jl.10-254-v.jl.22.

Licitación

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines usados las calles Juan R. Gómez entre Garibaldi y Braga, General Urquiza entre Estero Bellaco y su cierre, Las Heras entre Belgrano y su cierre, Emilio Raña entre Azambuya y su cierre, Lucas Píriz entre E. Raña y Monte Caseros, Estero Bellaco entre Cantera y su cierre, y Humaitá entre Estero Bellaco y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 15 horas. — La Dirección. Jl.7-162-v.jl.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia **Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección. Ab.21-7357-v.jl.21.**

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel España, y doña ELISA FERNANDEZ GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA CARRIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CARLOTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMELLINI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Conegliano, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA CLARA ELBA MARTINOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Río Gallegos, domiciliada en el Hotel Barcelona.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO COMODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña MARIA TUCCELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 455.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LANARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 544, y doña MARIA DI NITTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM HOPE VAN DEURS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad británico, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña GLADYS SOUTHPORT BALLIE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad británica, nacida en Lancashire, domiciliada en la calle Sarandí número 594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALANZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 17 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Reconquista número 743, y doña PALMIRA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 22 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Reconquista número 743.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO REBAGLIATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1368, y doña ELIDA GENOVEVA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANUNCIACION FUSARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 985, y doña MARIA ANTONIA VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 985.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1286, y doña DOLORES TRABA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 134-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEGROSSI (hijo), de 37 años de edad, de estado divorciado de profesión contador de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña CORINA OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ODELLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1677, y doña EMA NILO DE ROGATIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 1567, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926 a las 11 y 30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOTITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1528 y doña MARIA VICTORIA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIAN LERENA, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1730 y doña MERCEDES PEREYRA MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guayabo número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Hornos número 527, y doña EMA NATALIA GABARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña BELEN GUMUCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AGUSTIN ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Colón, y doña MARIA ISABEL SOCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pilcomayo sin número (Malvín), y doña ISABEL MARIA ESTHER MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rimac número 123 (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUILLERMO SACHETTI, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millans sin número, y doña MARIA CARMEN PEPPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BALPARDA CARRIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 22, y doña JUANA ELENA PEYROULOU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 296, y doña PIEDAD RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 97-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1163, y doña ELENA MORELLI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito anta esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 11, y doña JUANA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOLOGNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 47, y doña ADELA RIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones,

domiciliado en la calle Alférez Real sin número, y doña IRENE RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILLOY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2730, y doña MARIA CARMEN CALABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Trasdomonte, domiciliado en la calle Itapebí número 2109, y doña ANTONIA CORDERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacido en Trasdomonte, domiciliada en la calle Itapebí número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FESTARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña ESPERANZA MARIA LLOVERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Plá número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAMON MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 2736, y doña MARIA TERESA GUZMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe número 1820, y doña JULIA CASTIÑEIRAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Millán número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña SEVERIANA LAUREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1049, y doña JOAQUINA DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL VELAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Hocquart número 2069, y doña JORGELINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Millán número 351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PALLEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2668, y doña JUANA GURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LAGOMARSINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2316, y doña NIEVES EVANGELINA VIZZIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliada en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA PURA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliada en la calle León Pérez número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 109-v.jl.17.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Filipinas número 539, y doña SUSANA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Filipinas número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.22.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO DOMINGO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER CODEVILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZOA SALABERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Colorado, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Centro América número 428, y doña MARIA BERNARDA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Portugal número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAMEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Florida, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña EVANGELINA MARTINEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Puerto Rico número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.16.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO S SANDRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 271 y doña ELIDA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SILVA D'HERBIL AZEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión canciller argentino, de nacionalidad argentino, nacido en Saavedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2810, y doña ELENA NUNES BRAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POSE SENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 903, y doña MARIA ELIDA ECHECOPAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O Dieux, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.17.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO MAGALLANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Minas número 1183, y doña CARMEN DE OLARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M Blanes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AMATO RAMPONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña MARIA RUILOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste —Brescia. 126-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOHANE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Municipio número 1837, y doña AQUILINA SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 92-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANGELICA DELGADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Brescia. 91-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABRERA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1070, y doña GREGORIA ELOISA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL BURGUEÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1995, y doña INES MARCELINA LAPENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida domiciliada en la calle Cerro Largo número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.16.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARVALLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Libertad número 2441, y doña AIDA ROSA ROLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Libertad número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Balvano, domiciliado en la calle Patria número 1071, y doña MARIA DI FRANCO de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano, domiciliada en la calle Patria número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO ROYBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 71, y doña ESPERANZA ZARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Luis E. Cavia número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RENNE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Defensa número 2347, y doña CATALINA SISINNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Defensa número 2347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STEINBERG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Dublenka, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2365, y doña ADELA KAPLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Krevaso, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CERVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2026, y doña PRUDENCIA BERNARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ALFREDO NOE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Justicia número 2273, y doña MYRIAM LARRE BORGES, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1894 y doña CONSUELO ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY JAMES AUBURN GRACE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad australiano, nacido en Australia, domiciliado en esta jurisdicción, y doña GUILLERMINA PALMER IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Castro número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO CHIOSSONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 51, y doña MARGARITA DEL PRADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 140-v.jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GENOFFA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bela (Provincia de Ruschuk), domiciliado en la calle Inclusa nmero 29, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Inclusa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Conciliación número 105 y doña MARIA INES SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Conciliación número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil 130-v.jl.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, por auto dictado con fecha cinco del corriente, levantó la suspensión que pesaba en el ejercicio de su profesión de escribano público a don Pedro Lázaro Beltrame decretada en la causa que se siguió a éste por peculado. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jl.13-303-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes/comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-217-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Caballo de Massucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-217-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Comesaña de Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-202-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antenor Rufino Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-203-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Micció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Julio 7 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario. Jn.8-204-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sábado Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-154-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-110-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9015-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8890-v.jl.17.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes, Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Castillos o Castillo López de Arrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-313-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-314-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-315-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Miguel Sineiro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nmero 466, a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.15-316-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Julieta Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-299-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Michaelsson o Carlos Michaelson Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-273-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-298-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Juan Antonio Peluffo o Tomás Peluffo y de don Eugenio Eduardo Emilio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-200-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Alamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-277-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Flores de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-244-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Padua Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-243-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-245-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sarandona o Zarandona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-246-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix o Feliciano o Juan Feliciano Etchecopar o Echecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-247-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irena P de Etchebest o Irene Pezzati de Etchebest, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-260-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Margarita Rondán de Viacava, a fin de que todos los qhe se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-259-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi, debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Pizurni, debe decir Pizorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives, donde dice Felicia Pizzorno de Vives, debe decir Felicia Pizorno de Vives. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-224-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Agosto Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar qu ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-258-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biense comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-187-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fuertes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Sebastián o Fabián Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.8-199-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o José Belura o José Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.8-198-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-197-v.jl.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado han sido presentados por don Antonio Perrone y otros, dos escritos solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Antonio Perrone, donde dice María Josefa Begiolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 2.o En la partida de nacimiento de María Antonia Perrone, donde dice José Perron, Josefa Vezolo, Felipe Perron y Antonio Vezolo, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 3.o En la partida de nacimiento de Josefa Antonia Perrone, donde dice Josefa Visola y Antonio Visola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli 4.o En la partida de nacimiento de José Juan

Perrone, donde dice Josefa Bisola y Antonio Bisola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli; 5.o En la partida de nacimiento de Timotea Carmen Perrone, donde dice José Perroni, Josefa Pesón y Felipe Perroni y Antonio Pesón, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 6.o En la partida de nacimiento de María Felicia Perrone, donde dice María Josefa Visulla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 7.o En la partida de defunción de María Josefa Bozzuoli de Perrone, donde dice Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 8.o En la partida de defunción de José Perrone, donde dice que su esposa lo fué Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 9.o En la partida de matrimonio de Gregorio Dalbora con Carmen Perrone, donde dice hija de Josefa Vozolla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 10. En la partida de matrimonio de Cosme Ricci con Felicia Perrone, donde dice Josefa Bissola, debe decir María Josefa Bozzuoli; 11. En la partida de defunción de Cosme Ricci, donde dice Rissi, debe decir Ricci; 12. En las partidas de nacimiento de Carmen, Josefa Asunción y Elena Estefanía Ricci, donde dice Josefa Bissola, Josefa Vissola y Josefa Vizzola, respectivamente, debe decir María Josefa Bozzuoli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-92-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-186-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jl.6-140-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tomás Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-139-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-104-v.ag.5.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 23.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37391, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yí); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-65-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Saturno Zerbino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.15-318-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84637, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo C. Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-312-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Acosta y Lara de Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-239-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario.

Jl.10-242-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Ruggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-241-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-174-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Pascual de Molinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalmira Eladia Pérez de Di Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-173-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-175-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Dubé de Halty, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Abril del corriente año, se declaró a doña Rosa Dubé de Halty en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo el doctor Máximo Halty — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-176-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-86-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida

por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1894. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1418, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-295-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-260-v.ag.12.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio José da Silva, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor de Julio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-172-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-66-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Roble o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario

Jl.2-68-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926 —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9326-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Lloveras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9352-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-8995-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13-296-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-305-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Mv.14-7559-v.jl.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Araora y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la ca-

lle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9223-v.jl.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículo 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.10-238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.
Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Jn.21-9078-v.set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ganem o Ghanem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.12-291-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Paz citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrera Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-8495-v.ag..2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Luján. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas, Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.
Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jl.13-304-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.
Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillén, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas derechos y acciones — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Arteona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Porni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro Licherg, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1926. —José Lamas, Actuario. Jl.7-180-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "María Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan L. Recalde, en los autos "Sucesión de Francisca Tellechea de Recalde, rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Luis Recalde con Francisca Tellechea. En este instrumento se ha escrito el apellido Telechea, con una l, cuando es Tellechea, con ll, y en el nombre del padre de la contrayente se ha aumentado un nombre, José, denominándolo José Francisco, cuando es únicamente Francisco Tellechea. Acta de nacimiento de Josefa Felipa. En este instrumento se han padecido los siguientes errores: "El nombre de la madre se ha puesto María F. Tellechea, cuando el verdadero es Francisca Tellechea, y, además, han establecido los abuelos maternos como paternos y viceversa, es decir que ésta inscripta no es nieta por línea paterna de José F. Tellechea y María Josefa Erazún, sino de Miguel Joaquín Recalde y Dolores Garaicoechea y viceversa. Además, los apellidos de la abuela materna y de la abuela paterna se han escrito mal: el primero, en lugar de Erazón es Erazún, y el segundo está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. Acta de nacimiento de Juan José. Esta partida ya había sido rectificada en una parte, o sea en el nombre del inscripto, que en lugar de Fausto es Juan José su verdadero nombre y los apellidos Telechea y Erason, que fueron rectificados por los verdaderos, que son Tellechea y Erazun, pero existen los siguientes errores y omisiones: en el nombre del padre se ha omitido el segundo nombre, que es Luis. De manera que el nombre verdadero es Juan Luis Recalde. Además, el apellido de la abuela paterna está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. El nombre del abuelo materno figura Martín, cuando el verdadero es Francisco, y de la abuela materna, aparece María únicamente; cuando el nombre verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Estefanía. Por este nombre no se la ha conocido nunca a ésta heredera, sino por el de Georgina Luisa, que es el que ha usado siempre, por lo que debe rectificarse Estefanía por Georgina Luisa, que es el verdadero. También el padre de dicha inscripta ha sido establecido Juan solamente cuando es Juan Luis. Asimismo en los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos han habido errores, apareciendo Garaycochea, Telechea y Erazmo; cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazún. En el nombre de la abuela materna se ha omitido el segundo, o sea en lugar de María solamente es María Josefa. Acta de nacimiento de Margarita. En esta partida existen los siguientes errores: el nombre del padre de la inscripta se ha puesto solamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. Los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos se han escrito, también equivocadamente, Garaycochea, Telechea, Erasum, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazun. Además, el nombre de la abuela materna se ha puesto Francisca, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Adela. En primer término el verdadero nombre de esta inscripta y por el cual es conocido, es Adela María, por lo cual debe rectificarse Adela, por Adela María, que es el verdadero. En segundo lugar el nombre del padre de la misma aparece Juan, que debe rectificarse por Juan Luis, que es el verdadero. También el apellido de la abuela paterna, como los apellidos de los abuelos maternos, se han escrito mal, es decir: Garaicochea, Telechea, Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea y Erazun y se padeció otro error en el nombre de la abuela materna, se escribió Joaquina, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Miguel Francisco. También en este instrumento se ha omitido el segundo nombre del padre estableciéndose únicamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. El nombre del abuelo paterno, como también en el apellido ha habido error y confusión a la vez, se ha escrito Miguel Tellechea, cuando el verdadero es Miguel Joaquín Recalde. El apellido de la abuela paterna y el de la materna se han escrito mal: Garaycochea y Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea y Erazun. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.8-159-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Gutiérrez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a estos efectos. —Salto, Julio 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.7-158-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.29-9309-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8939-v.set.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8940-v.jl.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario. Jl.15-336-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Baletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así, y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó. Jl.12-267-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. Jl.10-253-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Isidro Amondarain, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 6 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario. Jl.13-307-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.15-333-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etcheverry de Alamón o Catalina Etcheverry Minaberriet de Alamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Bernardo Suárez, Actuario. Jl.7-185-v.jl.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes donde dice hijo legítimo de Bento Gludes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paula Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.22-9094-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndi-

so don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.7-155-v.jl.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Alberttí, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Jl.10-252-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3643, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.
Jl.7-157-v.ag.8.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que linda: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande, al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.13-301-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 4.470 metros, 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 106 hectáreas, 1.623 centiáreas y 33 decímetros, que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Meggot; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste, con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte, con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Sáracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas, 3.a seccion judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este, con doña Delfina Murrieda de Sáracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.13-302-v.jl.30.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Taller mecánico.—Ignacio Oromí, quiebra.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en autos de quiebra de don Ignacio Oromí, con habilitación del feriado, el sábado 24 de Julio del corriente, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del taller mecánico establecido en la calle Juan M. Blanes 881, en mercaderías, máquinas, poleas, transmisiones, motores y demás útiles y enseres, pertenecientes a la industria mecánica.

Se exije seña. El 5 o|o de comisión a cargo del comprador. Informes: Escritorio del martillero, Juan C. Gómez número 1486.
Jl.13-294-v.jl.24.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Carvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Barrio Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.10-240-v.ag.4.

EMILIO A. MASINI

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en el expediente "Miguel E. Clearty, contra Alejandro Kovack, ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio A. Masini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 2 de Enero de 1925 por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento ocho metros cuatro decímetros y cincuenta centímetros deslindados así: 7 metros 35 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cubo del Norte, por 14 metros 70 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con don Raúl Villademoros; al

Noroeste, con el solar letra B, del citado plano, y al Suroeste, con propiedad de don Eduardo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Misiones 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que se ha habilitado la feria menor próxima para la realización del remate decretado. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión al comprador: 1 o|o, en el acto de caer el martillo.

Por más datos a mi oficina: Colonia 1566, de 14 horas y 15 a 15 horas y 30, menos lunes y jueves. Jl.10-271-v.jl.25.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

Por orden del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, de las diez horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la casa que ocupó el comercio de don Juan Francisco Vega, en Estación Cufré, al mejor postor y al contado, todas las existencias del comercio del señor Vega, las que se detallan en el expediente caratulado "Juan Francisco Vega, solicitud de quiebra", el que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 25 de 1926. — R. I. Egaña. Jl.7-156-v.jl.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas: fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.10-256-v.jl.29.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setecientos veinticinco milímetros dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Colón; al Sudoeste, calle Verdún; por un costado, con Isidro Helguera, y por el fondo, con terrenos que fueron de don Froilán Machado, cuyos límites son los primitivos, y está aforado para el pago de la contribución en trescientos pesos, precio que ha sido establecido como tasación. Se previene: Que la venta de la referencia ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Facassi, sucesión"; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta [illegible] de serle aceptada, en garantía de [illegible] que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.10-255-v.jl.27.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas, 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa; por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 40 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.15-337-v.jl.31.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra número 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur, con Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.15-335-v.jl.31.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer. Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Jl.13-309-v.jl.29.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano, entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales. Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama", que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo. Jn.25-9202-v.jl.16.

VENTA DE CARNICERIA

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Scarone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino. Jn.30-9833-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Veiras Mosquera y José Veiras el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Restaurant del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Andrés Veiras. Jl.3-89-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.
Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 17863, hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yi, número 1051, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista. Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.
Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto. Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José C. Rocha las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería.—Artigas, Junio 29 de 1926. — Arteman Fernández.
Jl.6-148-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini. Jl.5-119-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.
Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto. Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Antonio Parada.
Jl.7-158-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 14 de Mayo último por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, que existía entre nosotros para la fabricación y venta de ladrillos comunes, con domicilio en Maroñas. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. Jn.26-9257-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 2200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.
Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal. Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo. Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Blas Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Enrique Dumay. Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Nande.
Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la exprsada casa con los justificativos corrspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.
Jl.5-136-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas. Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros.
Jl.7-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compraventa autorizada por el escribano don Juan José Lolo, en Montevideo, y en fecha Julio 8 de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni.
Jl.2-59-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez.
Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Pazos el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Isabel Rodríguez Labandeira. Jn.25-9210-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torres la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López.
Jn.25-9203-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso.
Jl.5-118-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi.
Jl.8-208-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete. Jn.7-167-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo. Jl.5-128-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Pariletti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter. Jl.9-240-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1976. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos son los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bossio. Jn.30-9335-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del publico en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián. Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Piglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Pertela. Jn.30-9319-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce. Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Atilio Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaría. Jl.5-114-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por instrumento privado, efectuado en esta fecha por intermedio del señor Bernardo D. Arias, he prometido vender al señor Francisco Crespo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos (Unión), donde deberán concurrir dentro del plazo legal todos mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Antonio Arroqui. Jn.26-9256-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños y don Dámaso García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores esquina Yi número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — José Lista. Jn.26-9259-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye. Jn.30-9340-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera. Jl.2-46-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum. Jl.3-98-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar. Jl.3-102-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. — Jl.3-77-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larrimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yi, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe. Jl.1.o-8-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles. Jl.1 o-34-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Lindolfo Benítez (hijo), la carnicería que tengo establecida en la calle Verdúm esquina Juan Farina, de esta ciudad, y de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Minas, Junio 22 de 1926. — Bonifacio Acosta. Jn.26-9240-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Purman, Beckar, de Lisa y Compañía, quedando a cargo de los socios señores de Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del activo y pasivo del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Guzmán. — Salto, Junio 19 de 1926. — Beckar y de Lisa. — A. Perper y Guzmán. Jn.26-9250-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo. Jl.1.o-23-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad que iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl 8 193-v.jl 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López Jn.30-9338-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey. Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio. Jl.15-241-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en [illegible] deberán, conforme a lo esta[illegible] en el artículo 15 comunicarlo en [illegible] también hasta cinco días [illegible] Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-261-v.jl.29.

[illegible]

[illegible]

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Hofer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía,
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.

218-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro. Jl.15-334 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio, Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1343, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos, San José número 1202 — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno. Jl.12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-306-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-285-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B. Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros curtidos, zapatería talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo. Jn.28-9258-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos. Jl.3-101-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Pedro Herrera. — José Sena. Jl.3-75-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2997, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priori y Sarzabal. Jl.2-103-v.jl.24.

"LA TRANSATLANTICA

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó. Jl.7-163-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias. Jl.3-100-v.jl.24.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925 1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-350-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 14336

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.448 cajas de fósforos amorfos, 55 bombillos Víctor, 90 tubos para ídem, 400 mechas para ídem, 10 faroles Rey de la Tempestad, 300 mantillas para ídem, 50 tubos de mica para ídem, 1.700 litros de aceite esterilizado lubrificante Moiloil A, de 1.a, 280 litros de alcohol desnaturalizado, 1.700 litros de aguarrás, 44 litros de alcohol rectificado, 60 kilos de azul ultramar, 72 kilos de baibén, cáñamo alquitranado, 88 kilos de ídem, ídem blanco, 452 kilos de driza para bandera, 60 kilos de grafito, 144 kilos de meollar alquitranado, 65 kilos de meollar de algodón, 124 kilos de merlín, cáñamo alquitranado, 950 kilos de pintura blanco-plomo albayalde, 2.570 de pintura blanco-zinc, 4.000 kilos de pintura Patente carena, número 1-3, 200 kilos de pintura negra común, 3.200 kilos de pintura gris reglamentaria, 36 kilos de pintura roja, 79 kilos de piola de algodón, 70 kilos de piola de algodón alquitranada, 124 kilos de piola cáñamo blanca, 15 kilos de pávilo, 148 kilos de resina blanca, 330 kilos de ripolín blanco, 16 kilos ídem azul, 100 kilos ídem gris, 104 kilos de sebo blanco, secante en polvo, tachuelas, 75 baldes de hierro galvanizado, 759 platos hondos Japy o aluminio, 52 jarras enlozadas, etcétera, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Julio 15 de 1926. — Carlos Riviere Podestá Secretario. Jl.16-362-v.jl.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado de repuesto de $ 0.25, y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 23 del corriente, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

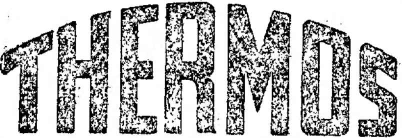
Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego.— Montevideo, Julio 12 de 1926. — V. Stewart, Secretario. Jl.16-344-v.jl.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Panatrope

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-350-v.ag.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1486, y doña MANUELA DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 143-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ DIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2077, y doña MARIA LOPEZ TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Jerusalén, domiciliado en la Avenida San Martín número 2396, y doña TERESA DELLA VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la Avenida San Martín número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2264, y doña AMELIA CAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estad Civil. 145-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 65 años de edad, de estado viudo de Rosa Ratto, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Valla Baltar, y doña MICAELA LAGOMARSINO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEVERRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vidaurreta (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 48, y doña ELVIRA CASI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Zapicán número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIRALDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1755, y doña AMANDA MAZZIOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Victoria número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CULAZZO RIZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaná número 2090, y doña EUSTAQUIA CLARA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guaná número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DESIDERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña AMELIA ENRIQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 150-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Spikerman número 68, y doña ERMINIA MUÑIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Spikerman número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VENTURA REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2179, y doña LORENZA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORE SILVA VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EMA NERVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bulla, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Octaviano Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 1º de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-342-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Reinaldo Maccio para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.16-357-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Urtiferea de Zipitría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16-347-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén calle Maldonado esquina Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra don Pedro González, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 14 horas, y en el local de la calle Maldonado número 849, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles existentes en dicho local, y cuyo detalle obra en los referidos autos, que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jl.16-346-v.jl.26.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Códena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez, en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grosso. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veintinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jl.16-358-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a las 10 horas y 30, en su escritorio, calle Colón número 1502, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio. Jl.16-336-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito. Jl.16-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa.
Jl.16-9250-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno.
Jl.16-343-v.ag.6.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1789), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yi número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926 — Antonio Ferreiro.
Jl.16-361-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 600.
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía. (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenido Gonzalo Ramírez 1240.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1328.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 38 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Garve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2788.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenido Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Mangs y Toledo: 8 de Octubre 4481.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguente

ESCALA

1.ª	De más de $ 1.00	hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª	" " " 5.00	" " 10.00	" 0.05
3.ª	" " " 10.00	" " 25.00	" 0.10
4.ª	" " " 25.00	" " 50.00	" 0.15
5.ª	" " " 50.00	" " 75.00	" 0.25
6.ª	" " " 75.00	" " 100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00 a $ 40.00	$ 0.02
2.ª	" " "	" 40.00 " " 100.00	" 0.05
3.ª	" " "	" 100.00 " " 250.00	" 0.10
4.ª	" " "	" 250.00 " " 500.00	" 0.20
5.ª	" " "	" 500.00 " " 750.00	" 0.40
6.ª	" " "	" 750.00 " " 1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.